ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA No. 152-MDN-COGFM-ESDEG-2023 PARA LA "SUSCRIPCIÓN A BASES DE DATOS INTERDISCIPLINARIAS Y ESPECIALIZADAS EN CIENCIAS MILITARES CON ACCESO REMOTO, MULTIUSUARIO E ILIMITADO PARA LA ESDEG"

Bogotá, D.C., 9 de junio de 2023

1. ANTECEDENTES

En las vigencias 2020, 2021 y 2022 la Administración de la Escuela Superior de Guerra General Rafael Reyes Prieto", suscribió diferentes contratos mediante los cuales se adquirió la SUSCRIPCIÓN A BASES DE DATOS INTERDISCIPLINARIAS Y ESPECIALIZADAS EN CIENCIAS MILITARES CON ACCESO REMOTO, MULTIUSUARIO E ILIMITADO PARA LA ESDEG, según requerimientos de la Decanatura de la ESDEG fue pertinente adquirir la suscripción y soporte técnico que buscaba suplir las necesidades de la gestión administrativa y académica de la entidad, así:

VIGENCIA 2022

COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 131-MDN-CGFM-ESDEGUE-2022 DEL 07 DE ABRIL DE 2022	
CONTRATANTE	ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" - DEPARTAMENTO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA.
CONTRATISTA	CENGAGE LEARNING DE COLOMBIA S.A.S.
REPRESENTANTE LEGAL	FANY YINETH TORRES CARDENAS C.C. 1.022.364.293 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.
DIRECCIÓN DEL PROVEEDOR	CALLE 65 NO. 67-39
TELÉFONO DEL PROVEEDOR	3212419074 – 3178943896
DIRECCION ELECTRONICA	CAROLINA.PARRA@CENGAGE.COM FANY.TORRES@CENGAGE.COM
OBJETO DEL CONTRATO	SUSCRIPCION A BASES DE DATOS INTERDISCIPLINARIAS Y ESPECIALIZADAS EN CIENCIAS MILITARES (CON ACCESO REMOTO E ILIMITADO PARA LA ESDEGUE)
VALOR DEL CONTRATO	CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($51.000.000,00), EXENTO DE IVA, IMPUESTOS Y DEMÁS CONTRIBUCIONES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS A QUE HAYA LUGAR.
PLAZO DE EJECUCIÓN	DE CONFORMIDAD CON LA NECESIDAD PLANTEADA EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ A PARTIR DEL 30 DE JULIO DE 2022 HASTA EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2022, PREVIO AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN (EXPEDICIÓN DE REGISTRO PRESUPUESTAL, APROBACIÓN DE GARANTÍAS).
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	19822 DE FECHA 2022-04-07
RUBRO PRESUPUESTAL	SERVICIOS DE CONTENIDOS EN LÍNEA (ON-LINE)
DESCRIPCIÓN RUBRO PRESUPUESTAL	UNIDAD EJECUTORA 15-01-02-001 TIPO GASTO A, CTA 02, SUBCTA 02, OBJ 02, ORD 008, SORORD 004, REC 10 CSF, POR CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($57.000.000,00) EXENTO DE IVA POR EL RUBRO SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES,

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

	TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN, CON CERTIFICADO PLAN ADQUISICIÓN, BIENES Y/O SERVICIOS DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO. 15822 DEL 11 DE MARZO DE 2022

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR TOTAL
1	SUSCRIPCIÓN A BASES DE DATOS INTERDISCIPLINARIAS Y ESPECIALIZADAS EN CIENCIAS MILITARES CON ACCESO REMOTO, MULTIUSUARIO E ILIMITADO PARA LA ESDEG	SERVICIOS	1	$51.000.000,00	NO APLICA	$51.000.000,00
TOTAL				**$51.000.000,00**		**$51.000.000,00**

VIGENCIA 2021

CONTRATO No. 141-MDN-CGFM-ESDEGUE-2021 DEL 20 DE MAYO DE 2021	
CONTRATANTE	ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO” - DEPARTAMENTO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA.
CONTRATISTA	CENGAGE LEARNING DE COLOMBIA S.A.S.
REPRESENTANTE LEGAL	LIDA FERNANDA PACHECO PAIPA C.C. 52175545 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.
DIRECCIÓN DEL PROVEEDOR	CALLE 26 NO. 69-76 TORRES 1 AIRE OFICINA 1001 EDIFICIO ELEMENTO
TELÉFONO DEL PROVEEDOR	57 (1) 4434777 321 241 9074
DIRECCION ELECTRONICA	LIDA.PACHECHO@CENGAGE.COM
OBJETO DEL CONTRATO	SUSCRIPCION A BASES DE DATOS INTERDISCIPLINARIAS Y ESPECIALIZADAS EN CIENCIAS MILITARES (CON ACCESO REMOTO E ILIMITADO PARA LA ESDEGUE)
VALOR DEL CONTRATO	CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS M/CTE 00/100 ($55.8810.000,00) INCLUIDOS IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS A QUE HAYA LUGAR.
PLAZO DE EJECUCIÓN	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ A PARTIR DEL 30 DE JULIO DE 2021 HASTA EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2021, PREVIO AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN (EXPEDICIÓN DE REGISTRO PRESUPUESTAL, APROBACIÓN DE GARANTÍAS).
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	30721 DEL 23DE ABRIL DE 2021
RUBRO PRESUPUESTAL	SERVICIOS DE CONTENIDOS EN LÍNEA (ON-LINE)

“Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado.”

DESCRIPCIÓN RUBRO PRESUPUESTAL	UNIDAD EJECUTORA 15-01-02-001 TIPO GASTO A, CTA 2, SUBC 02, OBJEG 02, ORD 008, REC 10 CSF, POR SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE 00/100 ($60.000.000,00)

ITEM	BIENES Y/O SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR TOTAL
1	SUSCRIPCIÓN A BASES DE DATOS INTERDISCIPLINARIAS Y ESPECIALIZADAS EN CIENCIAS MILITARES (CON ACCESO REMOTO E ILIMITADO PARA LA ESDEG).	SERVICIO	1	$55.881.000,00	N/A	$55.881.000,00
VALOR TOTAL						**$55.881.000,00**

VIGENCIA 2020

CONTRATO NO. 143-MDN-CGFM-ESDEGUE-2020 DEL 18 DE MAYO DE 2020	
CONTRATANTE	ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO” - DEPARTAMENTO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA.
CONTRATISTA	CENGAGE LEARNING DE COLOMBIA S.A.S.
REPRESENTANTE LEGAL	LIDA FERNANDA PACHECO PAIPA C.C. 52175545 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.
DIRECCIÓN DEL PROVEEDOR	CALLE 26 NO. 69-76 TORRES 1 AIRE OFICINA 1001 EDIFICIO ELEMENTO
TELÉFONO DEL PROVEEDOR	57 (1) 4434777 321 241 9074
DIRECCION ELECTRONICA	LIDA.PACHECHO@CENGAGE.COM
OBJETO DEL CONTRATO	SUSCRIPCION A BASES DE DATOS INTERDISCIPLINARIAS Y ESPECIALIZADAS EN CIENCIAS MILITARES (CON ACCESO REMOTO E ILIMITADO PARA LA ESDEGUE)
VALOR DEL CONTRATO	CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 ($53.220.000,00) INCLUIDOS IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS A QUE HAYA LUGAR.
PLAZO DE EJECUCIÓN	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ A PARTIR DEL 30 DE JULIO DE 2020 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, PREVIO AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN (EXPEDICIÓN DE REGISTRO PRESUPUESTAL, APROBACIÓN DE GARANTÍAS).
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	15719 DEL 04 DE FEBRERO DE 2019
RUBRO PRESUPUESTAL	SERVICIOS DE CONTENIDOS EN LÍNEA (ON-LINE)
DESCRIPCIÓN RUBRO PRESUPUESTAL	UNIDAD EJECUTORA 15-01-02-001 TIPO GASTO A, CTA 2, SUBC 02, OBJEG 02, ORD 008, REC 10 CSF, POR CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 ($53.220.000,00)

“Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado.”

ITEM	BIENES Y/O SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR TOTAL
1	SUSCRIPCIÓN A BASES DE DATOS INTERDISCIPLINARIAS Y ESPECIALIZADAS EN CIENCIAS MILITARES (CON ACCESO REMOTO E ILIMITADO PARA LA ESDEG).	SERVICIO	1	$53.220.000,00	N/A	$53.220.000,00
VALOR TOTAL						$53.220.000,00

2. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Comando General, de acuerdo a los recursos asignados a la ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”, determina que parte de estos serán utilizados por el Rubro Presupuestal: SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS DE SERVICIOS DE PRODUCCIÓN – SERVICIOS DE CONTENIDOS EN LINEA (ONLINE), que será destinado para el SERVICIO DE “SUSCRIPCIÓN A BASES DE DATOS INTERDISCIPLINARIAS Y ESPECIALIZADAS EN CIENCIAS MILITARES CON ACCESO REMOTO, MULTIUSUARIO E ILIMITADO PARA LA ESDEG)” la suscripción a estas bibliotecas cuentan con las bases de datos que permiten acceder a una gran cantidad de información sobre temas de historia, derechos humanos, derecho internacional de los conflictos armados, geopolítica, desarrollo científico, historia militar, análisis en conflictos militares, entre otros. Estos temas se encontrarán en diferentes tipos de documentos como artículos científicos, reseñas, noticias, investigaciones y demás insumos propios de una investigación profesional.

Una base de datos académica o base de datos virtual es un sistema de información que registra documentos y sus propiedades, que resultan de actividades académico-científicas, tales como artículos, actas de congresos y capítulos de libros. Los términos base de datos académica y base de datos científica son equivalentes. Pretende apoyar la producción de nuevo conocimiento, gracias a la naturaleza acumulativa de la ciencia, que se beneficia de los trabajos anteriores, as mismo proporciona métricas e informaciones sobre la producción científica que permita a los gestores de la ciencia tomar decisiones informadas. De esta manera se requiere contar con la disponibilidad de la infraestructura de información actualizada para soportar los programas académicos con el fin de garantizar un adecuado funcionamiento de los servicios provistos por la Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”, el soporte para las labores pedagógicas, y el normal funcionamiento académico.

La Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”, como Institución de Educación Superior con proyección a acreditarse en Alta Calidad, requiere fortalecer los procesos de investigación, de tal forma que los investigadores de la ESDEG- CEESEDEN, CREES, los docentes, personal administrativo y alumnos de la Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”, así como el personal usuario de la plataforma BLACKBOARD de las FF.MM, encontrarán en las bases de datos interdisciplinarias y especializadas en ciencias militares, las fuentes de información contenidas en estas bases de datos de carácter científico, publicadas en revistas internacionales, catalogadas de alto nivel por agencias de indexación

De no adquirir la bases de datos de forma institucional, cada alumno y docente se vería en la obligación de adquirir en forma individual o grupal, pero por su cuenta, una base de datos que le brinde la información especializada en temas militares, de seguridad y defensa que se requieren para los trabajos investigativos; con la adquisición de estas bases de datos la comunidad académica de la Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto” podrá acceder a las publicaciones sin necesidad de obtener una suscripción individual a cada una; lo cual sería más costoso.

“Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado.”

Lo anterior teniendo en cuenta que se requiere el servicio de este tipo de base de datos, y que la Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”, no cuenta con la infraestructura, el personal calificado, herramientas, equipo, ni materiales, para poder ejecutar directamente estas actividades de suscripción y mantenimiento; se hace necesario contar con un proceso contractual que le permitan garantizar a la Escuela la continuidad de este servicio para las labores académicas. Con la renovación de este recurso, se brindará información pertinente y actualizada para la formación de los alumnos de los programas académicos que oferta la Institución; la cual les permitirá:

- Fortalecer y apoyar las actividades de aprendizaje, el autoaprendizaje y la investigación.
- Aumentar las posibilidades de acceso a información especializada.
- Permitir la transmisión de la información, y su uso en las actividades académicas

De acuerdo con la estadística de uso se puede evidenciar que las bases de datos interdisciplinarias y especializadas en ciencias militares tienen un uso frecuente por parte de los docentes y alumnos de la Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”, desde el 1 de enero de 2020 al 12 de mayo de 2023, según información suministrada por CENGAGE LEARNING DE COLOMBIA S.A.S., así:

USO DE LAS BIBLIOTECAS

DEL 29 DE JUNIO DE 2022 AL 12 DE MAYO DE 2023

Uso por base de datos

Usuario: ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA
Selección de fecha: Entre el 29/06/2022 y el 12/05/2023 (Rango de fechas) *(No hay datos disponibles después del 10/05/2023)*
Ubicaciones: ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA (Número de ubicación: esdegue)
Bases de datos: Gale en contexto: problemas globales, Gale en contexto: historia mundial, Gale OneFile: justicia penal, Gale OneFile: militar e inteligencia, Gale OneFile: guerra y terrorismo

Descripción del Producto	Sesiones	Recuperaciones de texto completo	recuperaciones	Búsquedas	Turn-Aways
Gale en contexto: problemas globales	346	424	424	570	0
Vendaval en contexto: historia mundial	435	158	158	773	0
Gale OneFile: Justicia Penal	332	41	45	492	0
Gale OneFile: militar e inteligencia	401	276	293	578	0
Gale OneFile: guerra y terrorismo	348	84	84	554	0
En general	**1,862**	**983**	**1,004**	**2,967**	**0**

DEL 1 DE ENERO DE 2022 AL 20 DE JUNIO DE 2022

Uso por base de datos

User: ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA
Date Selection: Between 01/01/2022 and 06/30/2022(Date Range)
Locations: ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA (Location ID: esdegue)
Databases: Gale In Context: Global Issues, Gale In Context: World History, Gale OneFile: Criminal Justice, Gale OneFile: Military and Intelligence, Gale OneFile: War and Terrorism

Descripción del Producto	Sesiones	Recuperaciones de texto completo	recuperaciones	Búsquedas	Turn-Aways
Gale In Context: Global Issues	386	297	299	645	0
Gale In Context: World History	386	76	76	589	0
Gale OneFile: Criminal Justice	374	62	67	565	0
Gale OneFile: Military and Intelligence	494	388	391	931	0
Gale OneFile: War and Terrorism	394	123	125	665	0
Overall	**2.034**	**946**	**958**	**3.395**	**0**

ver:20091208-01 1 May 25, 2023 11:44:14 AM

Gale Technical Support ¤ Phone: 1-800-877-4253 Option 4 ¤ E-mail: gale.technicalsupport@cengage.com ¤ Web: http://support.gale.com

“Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado.”

DEL 1 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

Uso por base de datos

User: ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA
Date Selection: Between 01/01/2021 and 12/31/2021(Date Range)
Locations: ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA (Location ID: esdegue)
Databases: Gale In Context: Global Issues, Gale In Context: World History, Gale OneFile: Criminal Justice, Gale OneFile: Military and Intelligence, Gale OneFile: War and Terrorism

Descripción del Producto	Sesiones	Recuperaciones de texto completo	recuperaciones	Búsquedas	Turn-Aways
Gale In Context: Global Issues	641	554	559	1.117	0
Gale In Context: World History	641	147	166	1.099	0
Gale OneFile: Criminal Justice	616	101	105	1.007	0
Gale OneFile: Military and Intelligence	954	1.038	1.045	1.294	0
Gale OneFile: War and Terrorism	685	273	273	1.117	0
Overall	**3.537**	**2.113**	**2.148**	**5.634**	**0**

ver:20091208-01 1 May 25, 2023 11:45:21 AM

Gale Technical Support ¤ Phone: 1-800-877-4253 Option 4 ¤ E-mail: gale.technicalsupport@cengage.com ¤ Web: http://support.gale.com

DEL 01 DE ENERO DE 2020 AL 12 DE DICIEMBRE DE 2020

Usage by Database

User: ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA
Date Selection: Between 01/01/2020 and 12/31/2020(Date Range)
Locations: ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA (Location ID: esdegue)
Databases: Gale In Context: Global Issues, Gale In Context: World History, Gale OneFile: Criminal Justice, Gale OneFile Military and Intelligence, Gale OneFile: War and Terrorism

Product Description	Sessions	Full Text Retrievals	Retrievals	Searches	Turn-Aways
Gale In Context: Global Issues	1,764	1,650	1,664	4,596	0
Gale In Context: World History	1,752	255	265	4,535	0
Gale OneFile: Criminal Justice	1,505	202	209	3,858	0
Gale OneFile: Military and Intelligence	1,905	951	982	4,839	0
Gale OneFile: War and Terrorism	1,731	182	182	4,449	0
Overall	**8,657**	**3,240**	**3,302**	**22,277**	**0**

El acceso a las bases de datos de Cengage es multiusuario ilimitado concurrente, de tal forma que no tiene ningún tipo de restricción ni para consulta, descarga o impresión, independientemente del tipo de usuario.

El acceso a las bases de datos de Cengage se hace a través de la herramienta de Blackboard; es así como todos los usuarios registrados en dicha plataforma podrán consultar los contenidos especializados indexados en dichas bases de datos. Esta herramienta no solo está disponible para los estudiantes, docentes, parte administrativa y académica de la Escuela Superior de Guerra sino también para todos los estudiantes de las demás Escuelas de formación que hacen parte del Ministerio de Defensa. De igual manera se benefician todos los funcionarios del Sector Defensa, registrados en la plataforma BLACKBOARD y en los diferentes programas académicos de la Escuela Superior de Guerra.

2.1 ANÁLISIS DEL SECTOR- PERSPECTIVA TÉCNICA DEL BIEN Y/O SERVICIO

Fuente (Estructura y funciones de una base de datos académica · 1: Fundamentos generales. El registro – Luís Codina – 30 de Noviembre 2010 - https://www.lluiscodina.com/bases-de-datos-academicas-registros/)

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

"Las bases de datos académicas son, además del mejor instrumento para estar al día en un ámbito del conocimiento, el principal recurso de ideación para un investigador. ¿El motivo? Dado que la ciencia es acumulativa, examinar los trabajos que se han llevado a cabo en un ámbito determinado, son una de las mejores fuentes de ideas para nuevas investigaciones.

Adicionalmente, son la mejor garantía de no estar replicando trabajos ya hechos, ni invirtiendo energías en métodos que ya se han probado poco útiles en investigaciones anteriores. Por último, de forma concurrente con lo anterior, son el recurso principal para llevar a cabo revisiones bibliográficas de tipo sistematizado.

Una base de datos también se puede caracterizar como una colección sistemáticamente estructurada de datos e informaciones. En el caso de las bases de datos académicas, estos datos e informaciones, como ya sabemos, consisten en documentos producidos como resultado de estudios e investigaciones, y adquieren la forma de artículos publicados en revistas científicas, de actas de congresos y de capítulos de libro.

Las mejores funciones de las bases de datos se basan en este tratamiento sistemático de la información al que nos hemos referido, unido a la fuerza de los llamados metadatos, o datos que describen a otros datos. Este rol de los metadatos en el caso que nos ocupa queda asignado a la figura del registro, por lo que no es sorprendente que podamos decir que es uno de los componentes esenciales de toda base de datos

Expresado de una forma muy compacta, podemos decir que la función principal de una base de datos es producir personas informadas. En el caso concreto de las bases de datos académicas su función principal es conseguir que los investigadores dispongan en cada caso de la información más relevante para el éxito de sus investigaciones.

Un examen más detallado de sus funciones nos lleva a considerar que, en primer lugar, una base de datos es un sistema que debe ser capaz de satisfacer las necesidades de información de sus usuarios, relacionando preguntas con documentos."

3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De conformidad con el numeral 1º, del artículo 2.2.1.1.2.1.3 Decreto No. 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", se deberá incluir la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de Bienes y Servicios el cual es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, así:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80	11	17	13	ADMINISTRADORES PERMANENTES DE BASES DE DATOS O DE SISTEMAS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
81	11	19	02	SERVICIO DE RECUPERACIÓN DE INFORMACIÓN DE LAS BASES DE DATOS EN LÍNEA
83	12	17	03	SERVICIOS RELACIONADOS CON EL INTERNET.
81	11	21	04	PROVEEDOR DE MOTORES DE BÚSQUEDA
81	11	20	03	SERVICIOS DE CENTROS DE DATOS ESPECIALIZADOS

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

81	11	20	09	SERVICIOS DE CLASIFICACIÓN DE DATOS O CONTENIDOS

Nota: Articulo 6 ley 1150 “No se requerirá de este registro, ni de calificación ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la respectiva entidad”.

4. ANALISIS TÉCNICO

4.1. DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACION TÉCNICA DEL BIEN Y/O SERVICIO REQUERIDO

No.	REQUERIMIENTO
SUSCRIPCIÓN A BASES DE DATOS INTERDISCIPLINARIAS Y ESPECIALIZADAS EN CIENCIAS MILITARES (CON ACCESO REMOTO E ILIMITADO PARA LA ESDEG) POR UN (1) AÑO A PARTIR DEL DÍA 30 DE JULIO DE 2023 HASTA EL 29 DE JULIO DE 2024 (INCLUIDO)	
1	Se deberá proveer la suscripción a las siguientes BASES DE DATOS: • Gale Onefile: Criminal Justice • Gale Onefile: War and Terrorism • Gale Onefile: Military and Intelligence • Gale In Context: World History • Gale in Context: Global Issues
2	Se deberá suministrar la suscripción a la base de datos GALE ONEFILE: CRIMINAL JUSTICE, con información interdisciplinaria en los siguientes TEMAS: • Criminal Justice • Corrections Today • Legal Times • Family Law Quarterly • Forensic Examiner • The journal of Social Pshycology
3	Se deberá suministrar la suscripción a la base de datos GALE ONEFILE: WAR AND TERRORISM, con información interdisciplinaria en: • Americans at War • Encyclopedia of Genocide and Crimes Against Humanity • Encyclopedia of Terrorism • Encyclopedia of U.S. National Security
4	Se deberá suministrar la suscripción a la base de datos GALE ONEFILE: MILITARY AND INTELLIGENCE, la cual debe comprender: • A Case Study in Security Sector Reform • Aerospace America • Affairs of State: The Interagency and National Security • After Iraq: The Search for a Sustainable National Security Strategy • Arms Control Today • Helicopter News
5	Se deberá suministrar la suscripción a la base de datos GALE IN CONTEXT: WORLD HISTORY, con información especializada en TEMAS relacionados con: • Biografías • Economía • Derechos Humanos • Religiones • Países, culturas y civilizaciones • Eventos, periodos y tendencias culturales

“Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado.”

<table>
<tr><td></td><td>

- Movimientos y organizaciones políticas
- Guerra y conflictos

</td></tr>
<tr><td>6</td><td>Se deberá suministrar la suscripción a la base de datos GALE IN CONTEXT: GLOBAL ISSUES, con información calificada, relevante y actualizada sobre eventos y temas de importancia internacional perfectamente contextualizados desde asuntos tan amplios como los derechos humanos, el cambio climático o el comercio internacional, hasta otros más específicos como el caso de los Blood Diamonds, el Hacking o las monedas virtuales, los movimientos LGBTQ (temas de equidad de género e identidad sexual) y publicaciones especializadas de las siguientes regiones y temas:
<table>
<tr><th>Regiones</th><th>Temas</th></tr>
<tr><td>África</td><td>Negocios y economía</td></tr>
<tr><td>Asia</td><td>Ambiente y cambio climático</td></tr>
<tr><td>Europa</td><td>Salud y medicina</td></tr>
<tr><td>Oceanía</td><td>Sociedad y cultura</td></tr>
<tr><td>Medio Este</td><td>Conflicto y diplomacia</td></tr>
<tr><td>Norte américa</td><td>Gobierno, Políticas y leyes</td></tr>
<tr><td>Suramérica</td><td>Ciencia y Tecnología</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>7</td><td>Se deberá suministrar la suscripción a libros electrónicos en temas relacionados en:

- DERECHOS HUMANOS
- DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO
- GEOPOLITICA Y GEOESTRATEGIA
- INFRAESTUCTURAS MILITARES (CRITICAS)
- CIBERSEGURIDAD Y CIBERDEFENSA
- SEGURIDAD Y DEFENSA
- INTELIGENCIA ESTRATEGICA
- RELACIONES INTERNACIONALES

</td></tr>
</table>

4.1.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
1	Se deberá suministrar inducción virtual a usuarios administradores de la base de datos (Personal de la Biblioteca) en las fechas que acuerden el contratante con el supervisor, en cuanto al uso del módulo administrador, difusión y publicidad del recurso académico y generación de estadísticas, en las instalaciones de la Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”, por parte de funcionarios del contratista con una sesión de tres (03) horas a cinco (05) funcionarios de la ESDEG.
2	Se deberá suministrar inducción virtual a usuarios finales (alumnos y docentes) para el uso de la plataforma en cuanto manejo de las herramientas de consulta, así como conocimiento y uso en general de la base de datos, en las fechas que acuerden el contratante con el supervisor. Se deberá dictar la inducción en una (01) sesión de mínimo (01) hora por parte de funcionarios del contratista. El contratista deberá enviar mínimo cinco (05) videos tutoriales como apoyo al conocimiento y correcto manejo de la base de datos para ser socializados por la ESDEG a los docentes y alumnos.
3	Las bases de datos deben permitir acceso multiusuario, ilimitado y concurrente para los usuarios autorizados por la Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto” a través de Blackboard, a realizar las consultas simultáneas.

“Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado.”

4	Una vez inicie la ejecución del contrato, el contratista deberá entregar el acceso al módulo de administración, por medio de un usuario y una contraseña al supervisor del contrato, dicho modulo debe permitir obtener estadísticas de la consulta de las bases de datos virtuales, en diferentes periodos de tiempo, como día, hora, semana, mes o año.
5	Las bases de datos deben tener acceso ilimitado, las 24 horas del día, los 7 días de la semana.
6	El acceso a las bases de datos se debe poder vincular a las aulas virtuales (específicamente en la plataforma de Blackboard integral de las FF.MM) que tiene la Escuela Superior de Guerra a través de bookmark o links.
7	La suscripción debe Incluir software de traducción para todos los documentos.
8	**Suministrar junto con la oferta los datos de contacto de la persona de soporte con la siguiente información: nombres y apellidos, número de celular y correo electrónico.**
9	Una vez inicia la ejecución del contrato el contratista deberá allegar certificación que evidencie la vigencia de acceso a las bases de datos interdisciplinarias.

4.1.2 REQUISITOS AMBIENTALES PROPIOS DEL PROCESO

ÍTEM	ASPECTOS AMBIENTALES	IMPACTOS AMBIENTALES	OBLIGACIONES PARA EL CONTROL DE LOS ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS.
1	Generación de residuos sólidos	Contaminación del recurso agua y suelo.	Dado el caso que el adjudicatario en las inducciones suministre elementos de apoyo (folletos, volantes, material físico), souvenirs, etc., estos no deberán estar empacados y/o sobreempacados en plásticos de un solo uso.

4.1.3 REQUISITOS RELACIONADOS CON EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

ÍTEM	ASPECTO	DOCUMENTO
1	Implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	En caso de tratarse de persona Natural o Jurídica o Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros debe dar cumplimiento al presente requisito. Para lo anterior deberá diligenciar y presentar con la oferta FORMULARIO MANIFESTACIÓN DEL OFERENTE SOBRE EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)".
2	Administradora de Riesgos Laborales	Dentro del primer (1) mes de la ejecución del contrato el contratista presentará el Certificado emitido por la ARL con valoración moderadamente aceptable de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, correspondiente a la autoevaluación de los estándares mínimos del año 2022. Nota 1: En caso de existir un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá adjuntar el certificado emitido por la ARL. Nota 2: La documentación anteriormente indicada, deberá expresar de manera clara que la evaluación se realizó en el mes de diciembre, independiente de la fecha de expedición de la certificación, de acuerdo con la Circular No. 082 del 23 de diciembre de 2022.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

ÍTEM	ASPECTO	DOCUMENTO
		Nota 3: Si la empresa o entidad es creada durante la respectiva anualidad, se admitirá que la aplicación de la evaluación se realice en cualquier fracción del año.

4.2. ORIGEN DEL BIEN Y/O SERVICIO

De conformidad lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, las directivas, circulares y manuales de Colombia Compra Eficiente y demás normas concordantes.

La adquisición de los servicios objeto del presente proceso, se encuentra disponibles en el mercado nacional y se pueden clasificar dentro de las actividades CIIU 9101 Actividades de bibliotecas y archivos el cual corresponden a las actividades de documentación e información realizadas por bibliotecas de todo tipo, salas de lectura, audio y proyección y archivos públicos abiertos al público en general o a usuarios especiales como: estudiantes, científicos, empleados o funcionarios de la organización a la que pertenece la biblioteca, y gestión de archivos de la administración pública.

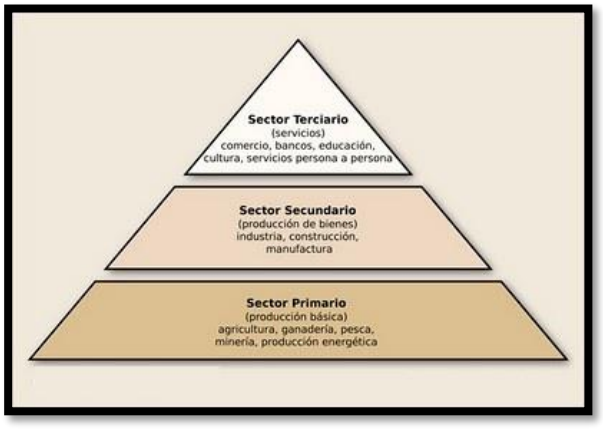
4.3. IDENTIFICACIÓN DE VARIABLES TÉCNICAS OBJETO DE PONDERACIÓN Y PUNTAJE

No aplica por tratarse de un proceso de contratación directa.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN – ESTUDIO ECONÓMICO

5.1. ANÁLISIS DEL SECTOR ASPECTOS GENERALES

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional, técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con la Guía de elaboración de estudios del sector, se procede a elaborar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso contractual, así:



En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional, técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015 y en

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

concordancia con la Guía de elaboración de estudios del sector, se procede a elaborar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso contractual, así:

Una vez analizado el objeto del presente proceso , se concluye que el servicio requerido para el presente proceso es suministrado por el sector terciario (Servicios) , por lo anterior y de acuerdo al SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION SOCIETARIA (SIIS) de la Superintendencia de Sociedades, el cual clasifica los sectores de acuerdo a las actividades económicas de las empresas, se adelantara el análisis económico del sector antes mencionado para el presente estudio, toda vez que el sector servicios o sector terciario es el sector económico que engloba las actividades relacionadas con los servicios no productores o transformadores de bienes materiales. Generan servicios que se ofrecen para satisfacer las necesidades de cualquier población en el mundo.

Los sistemas educativos de todo el mundo se enfrentan actualmente el desafío de utilizar las nuevas tecnologías de la información y la comunicación (Tics) para proveer a sus alumnos con las herramientas y conocimientos necesarios para el siglo XXI.

Apuntan a mejorar la calidad de la educación por medio de la diversificación de contenidos y métodos, promover la experimentación, la innovación, la difusión y el uso compartido de información y de buenas prácticas, y estimular un diálogo fluido sobre las políticas a seguir. Los sistemas educativos de todo el mundo se enfrentan actualmente el desafío de utilizar las nuevas tecnologías de la información y la comunicación (Tics) para proveer a sus alumnos con las herramientas y conocimientos necesarios para el siglo XXI. Transformación digital y su impacto en la sociedad y la cultura, las ciencias sociales y humanas no permanecen estáticas; por el contrario, se han adaptado para aprehender dichas transformaciones y potenciar sus incontables aplicaciones. En el ámbito militar, la instrucción disciplinar parte de los valores institucionales, éticos y morales que consolidan el arte y la ciencia militar.

Por su composición, mentalidad e identidad, las ciencias militares promueven dinámicas de innovación y renovación interdisciplinarias en el campo de las ciencias sociales y humanas, en conexión con diversas disciplinas conexas como la educación y su forma diferenciada de compartir el conocimiento generacional. Esto fortalece la sólida preparación profesional con que cuentan las Fuerzas Militares de Colombia, gracias a la cual gozan de un extraordinario reconocimiento nacional e internacional, así como por su especial énfasis y su protagonismo en la transformación social y humana a raíz del proceso de paz. La sociedad espera cambios en el plano ético e institucional que garanticen la excelencia doctrinal para la construcción de paz.

Así, la transdisciplinariedad es una manera de abordar problemas complejos que incluye y trasciende las diversas disciplinas. En las ciencias sociales y humanas, da validez, legitimidad e importancia a los conocimientos que se generan desde el diálogo de saberes y sus metodologías de investigación conexas. En el ámbito militar, la transdisciplinariedad se evidencia en unas Fuerzas Militares mejor preparadas y con una doctrina militar que legitima sus acciones.

Asimismo, permite asumir nuevos retos en relación con el cambio de paradigmas y los procesos de integración de agendas sociales de orden nacional, regional e internacional. Todo esto ha implicado traspasar los límites disciplinarios para crear un enfoque holístico con miras a plantear soluciones en contextos nuevos y complejos.

En la última década, las nuevas herramientas tecnológicas de la información y la comunicación han producido un cambio profundo en la manera en que los individuos se comunican e interactúan en el ámbito de los negocios, y han provocado cambios significativos en la industria, la agricultura, la medicina, el comercio, la ingeniería y otros campos. También tienen el potencial de transformar la naturaleza de la educación en cuanto a dónde y cómo se produce el proceso de aprendizaje.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

ASPECTOS ECONÓMICOS

Tras la notable reactivación global de 2021, el 2022 significó un año de incertidumbre debido a diversos factores. El conflicto entre Ucrania y Rusia, los brotes de inflación, el aumento de las tasas de política monetaria en la mayoría de las economías tanto desarrolladas como en desarrollo y la lenta recuperación de las cadenas logísticas generaron un período de inestabilidad en la coyuntura internacional.

Para 2023, se prevé que la economía mundial se desacelerará debido al aumento de las tasas de política monetaria para reducir la inflación global. Según el Fondo Monetario Internacional, el crecimiento global para 2023 se proyecta en un 2,9%, una disminución con respecto al 3,4% proyectado para el 2022. A pesar de esto, existen noticias alentadoras recientes con respecto a la fuerte demanda interna en las economías desarrolladas y en desarrollo, especialmente en China.

A pesar de las mejoras en los indicadores económicos de Estados Unidos y la Unión Europea, todavía existe incertidumbre en cuanto a la disminución de la inflación, lo que justifica mantener una postura sólida de seguir incrementando las tasas de política monetaria. Además, la reciente declaración de quiebra del Silicon Valley Bank en Estados Unidos y su posible efecto contagio en otros bancos sugieren que la incertidumbre continuará siendo un factor presente en la economía global este año.

En este contexto, se han revisado los supuestos económicos respecto a la edición anterior de Prospectiva. En particular, en esta nueva edición se han ajustado al alza los pronósticos de los socios comerciales, basándose en los nuevos pronósticos de crecimiento de las diferentes economías, mientras que los pronósticos de los precios del petróleo y el carbón se han ajustado a la baja, considerando la moderación de los precios de los commodities en los últimos meses.

Asimismo, las proyecciones de producción de petróleo se ajustaron ligeramente al alza debido al buen desempeño al cierre de 2022 y a la expectativa de una mayor demanda internacional. Por otro lado, las sendas de producción del carbón se revisaron a la baja debido a la moderación de los precios internacionales y al contexto político en torno a la concesión de nuevos contratos de explotación de carbón. Por último, para esta edición se ha revisado al alza la senda de la tasa de cambio en el corto y mediano plazo, teniendo en cuenta su comportamiento reciente, así como la alta incertidumbre tanto a nivel nacional como internacional, el aumento de las primas de riesgo de los países emergentes y el fortalecimiento a nivel global del dólar.

A pesar del optimismo reflejado en sus proyecciones, el FMI reconoce que 2023 será un año complejo y se espera una desaceleración económica en comparación con el año anterior, especialmente en las economías avanzadas. Aunque se observa que la inflación ha comenzado a disminuir, la inflación núcleo, que excluye los precios de alimentos y energía, no ha respondido significativamente a los aumentos realizados por los bancos centrales. A esto se suman posibles aumentos en la demanda interna de los países, los paquetes de ayuda fiscal de los gobiernos y el sólido crecimiento de los salarios. En consecuencia, se espera que los bancos centrales mantengan su política contractiva para regresar a las sendas objetivo de inflación.

Además, la reapertura y normalización de la economía china plantea un gran desafío para lograr los objetivos de control de la inflación. Como el mayor consumidor mundial de petróleo, gas y carbón, el país aumenta la demanda mundial de estos *commodities* durante el año. Aunque esto podría reducir la desaceleración del crecimiento global, también ejerce presión al alza sobre los precios de la energía, lo que puede dificultar los esfuerzos de economías como la Unión Europea para mantener la inflación bajo control.

Fuente: https://www.fedesarrollo.org.co/es/prospectiva-economica.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

La Encuesta de Opinión Financiera (EOF), elaborada por Fedesarrollo y la Bolsa de Valores de Colombia, permite monitorear las expectativas de analistas y administradores de portafolio sobre las principales variables macroeconómicas y financieras. A continuación, se presentan los resultados más relevantes de la medición realizada en abril de 2023:

Los analistas esperan que la tasa de intervención se mantenga en 13,0% en abril del 2023. Por su parte, esperan que la tasa se mantenga en 13,0% en julio del 2023 y cierre este año en 11,0%.

El pronóstico de crecimiento para 2023 se ubicó en un rango entre 0,7% y 1,2%, con 1,0% como respuesta mediana. La mediana de los pronósticos para 2024 se ubicó en 2,3%, situándose en un rango entre 1,8% y 2,7%.

La mediana del pronóstico de crecimiento del primer trimestre de 2023 se ubicó en 2,1%, situándose en un rango entre 2,0% y 2,5%. Para el segundo trimestre de 2023, los analistas estiman un crecimiento de 0,9%. Las expectativas de inflación para abril de 2023 se ubicaron en 12,96% y para diciembre de 2023 en 9,12%.

Los analistas esperan que la TRM para abril se ubique entre $4.445 y $4.580, con $4.500 como respuesta mediana. Asimismo, prevén una TRM de $4.628 a julio de 2023 y $4.690 a diciembre del mismo año.
El porcentaje de analistas que considera que el spread de deuda aumentará en los próximos 3 meses fue 29,6%. Por su parte, el 51,9% espera que disminuya, mientras que el 18,5% restante espera que el spread permanezca igual.

Las condiciones sociopolíticas se mostraron como el factor más importante a la hora de invertir para los analistas, con 44,4% de las respuestas. Las categorías de factores externos, política monetaria y crecimiento económico le siguieron con 22,2%, 14,8% y 11,1% de las respuestas, respectivamente.

Frente al mes anterior, los administradores de portafolios incrementaron sus preferencias por commodities, efectivo, acciones internacionales y locales, deuda privada en tasa fija e indexada al IPC y TES en tasa fija.

En abril, el 80,0% de los analistas espera una valorización del índice MSCI COLCAP en los próximos tres meses.

La acción ordinaria de Corficolombiana se ubicó como la más atractiva dentro de las que componen el MSCI COLCAP. Le siguen, en su orden, la acción preferencial de Bancolombia y la acción ordinaria de Ecopetrol.

Fuente: https://www.fedesarrollo.org.co/es/content/encuesta-de-opinion-financiera-eof-abril-2023.

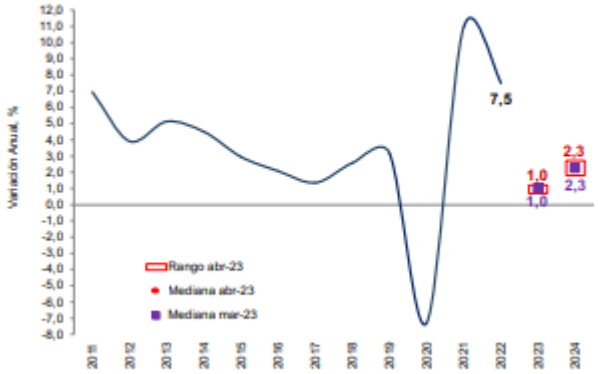
CRECIMIENTO ECONÓMICO

En abril, el pronóstico de crecimiento para 2023 se ubicó en un rango entre 0,7% y 1,2%, con 1,0% como respuesta mediana (mismo dato que en la edición de marzo 2023) La mediana de los pronósticos para 2024 se situó en 2,3%, ubicándose en un rango entre 1,8% y 2,7%.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Gráfico 2. Pronóstico de crecimiento anual del PIB-2023 y 2024

(Var. Anual, %)

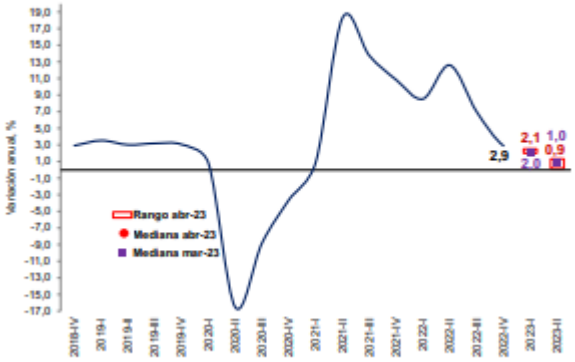


Fuente: Encuesta de Opinión Financiera, Fedesarrollo – BVC

Las expectativas sobre el crecimiento del primer trimestre de 2023 se ubicaron en un rango entre 2,0% y 2,5%, con 2,1% como respuesta mediana (2,0% en la edición de marzo). Por otro lado, el pronóstico de crecimiento para el segundo trimestre del 2023 se ubicó en 0,9%.

Gráfico 3. Pronóstico de crecimiento del PIB – primer y segundo trimestre 2023

(Var. Anual, %)



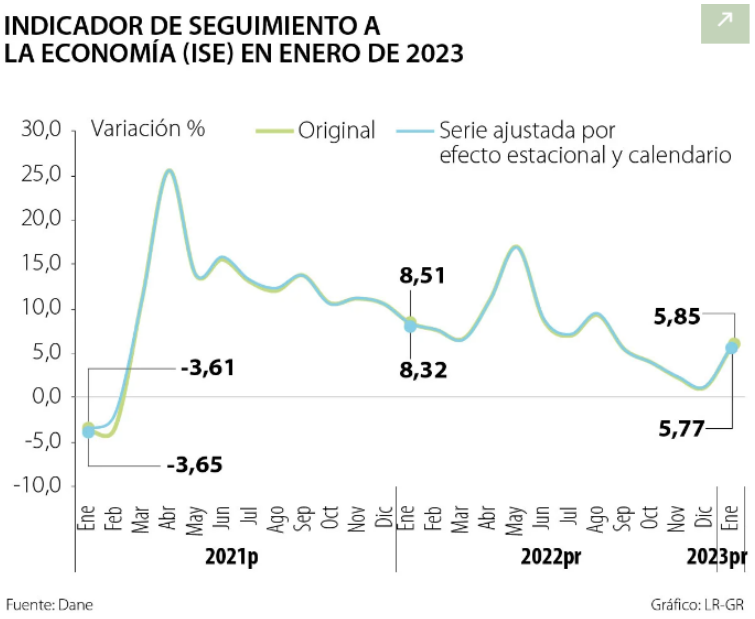
Fuente: Encuesta de Opinión Financiera, Fedesarrollo - BVC

Fuentes: https://www.fedesarrollo.org.co/sites/default/files/encuestas_documentos/beof_-_abril_2023.pdf.

El mercado laboral, por su parte, registró una recuperación en febrero, con una tasa de desempleo de 11,4%. En total, hubo 22,2 millones de personas ocupadas en el mes, es decir, se crearon cerca de 552.000 puestos de trabajo. Aunque la cifra parece alentadora, expertos recalcan que para este año se prevé una desaceleración.

“Se dio una sorpresa significativa en el empleo, pero los demás indicadores económicos no respaldan que esa tendencia de recuperación siga en los próximos meses”, dijo Acero. El Banco de la República prevé un PIB de 0,84% en 2023.

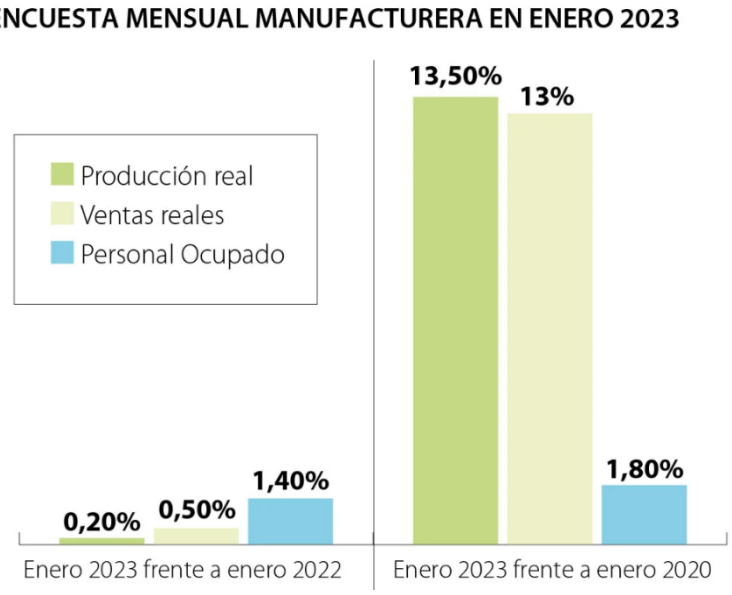
“Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado.”



Fuente: https://www.larepublica.co/economia/asi-van-las-cifras-de-resultados-e-indicadores-al-cierre-del-primer-trimestre-de-2023-3583999.

En enero, el Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) se ubicó en 115,10, lo que significó un crecimiento de 5,85% frente al mismo mes de 2022, cuando estaba en 108,74. Las actividades primarias, que comprenden la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca, y la explotación de minas y canteras, crecieron 0,56% anual. Pero decrecieron 1,18% frente al mes inmediatamente anterior. El crecimiento en enero estuvo impulsado, sobre todo, por las actividades financieras y artísticas.

La producción de la industria manufacturera aumentó 0,2%;

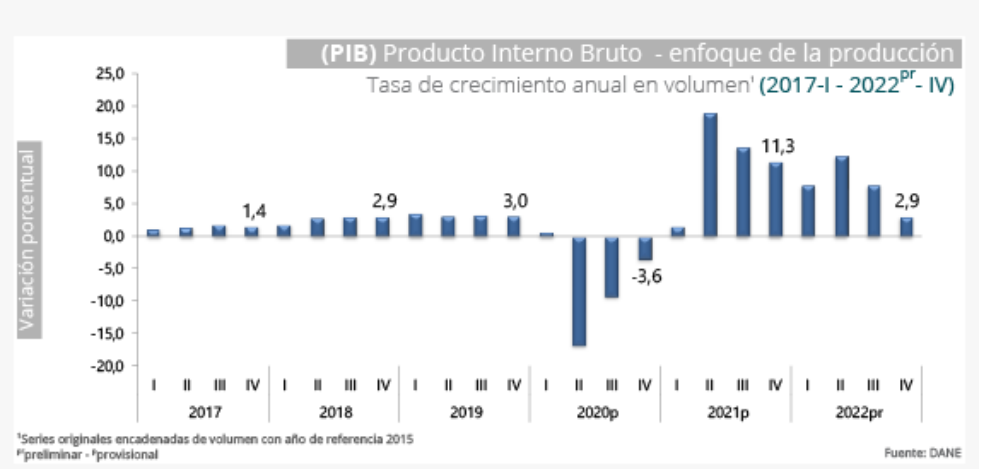


"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Fuente: https://www.larepublica.co/economia/asi-van-las-cifras-de-resultados-e-indicadores-al-cierre-del-primer-trimestre-de-2023-3583999.

COMPORTAMIENTO DEL PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)

De acuerdo con el último boletín técnico del Producto Interno Bruto (PIB) del DANE de fecha 15 de febrero de 2023 en el cuarto trimestre de 2022pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,9% respecto al mismo periodo de 2021.



Fuente: http://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica.

En igual sentido, Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 10,7% (contribuye 2,1 puntos porcentuales a la variación anual).
• Industrias manufactureras crece 9,8% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 37,9%.
En el cuarto trimestre de 2022pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,9% respecto al mismo periodo de 2021pr. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 40,5% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
• Actividades financieras y de seguros crece 8,4% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).
• Industrias manufactureras crece 2,7% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual)

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Año total 2022[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2022[pr] / 2021[p]	2022[pr]-IV / 2021[p]-IV	2022[pr]-IV / 2022[pr]-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,9	-4,2	-1,3
Explotación de minas y canteras	0,6	-1,7	-1,4
Industrias manufactureras	9,8	2,7	-1,9
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	4,1	1,5	0,2
Construcción	6,4	-1,9	-2,5
Comercio al por mayor y al por menor[3]	10,7	1,0	-1,5
Información y comunicaciones	14,2	5,7	-0,7
Actividades financieras y de seguros	6,5	8,4	1,6
Actividades inmobiliarias	2,0	2,0	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	8,3	3,9	-0,7
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,9	1,4	0,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	37,9	40,5	7,5
Valor agregado bruto	**7,2**	**2,5**	**0,5**
Total impuestos menos subvenciones sobre los productos	10,1	6,5	-0,3
Producto Interno Bruto	**7,5**	**2,9**	**0,7**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales
[p]provisional
[pr]preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.
[3]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida.
[4]Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[5]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[6]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

Fuente: http://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/bol_PIB_IVtrim22_producion_y_gasto.pdf.

INDICADORES ECONÓMICOS



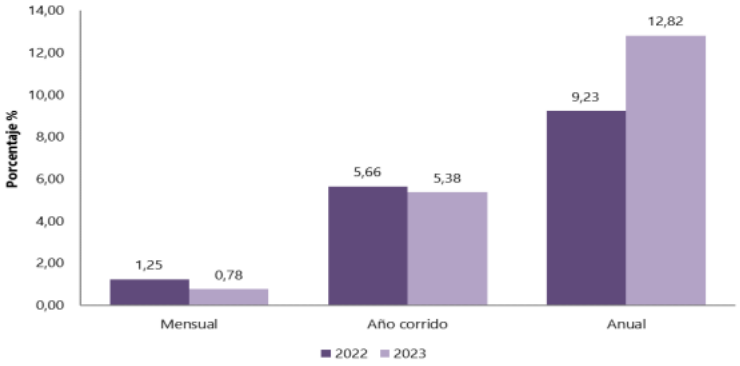
Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/indicadores-economicos.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Abril 2023

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Abril 2022 - 2023



Fuente: DANE, IPC.

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ipc/bol_ipc_abr23.pdf**.**

En el mes de abril de 2023, el IPC registró una variación de 0,78% en comparación con marzo de 2023, siete divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,78%): Bebidas alcohólicas y tabaco (1,43%), Transporte (1,28%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (1,15%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,05%), Salud (1,04%), Restaurantes y hoteles (1,04%) y, por último, Bienes y servicios diversos (0,90%). Por debajo se ubicaron: Prendas de vestir y calzado (0,56%), Recreación y cultura (0,44%), Educación (0,11%), Información y comunicación (0,03%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,07%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Abril 2022 - 2023

		2022		2023	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,68	0,01	1,43	0,02
Transporte	12,93	0,66	0,08	1,28	0,17
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,82	0,26	1,15	0,35
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	1,49	0,06	1,05	0,04
Restaurantes y hoteles	9,43	1,09	0,11	1,04	0,11
Salud	1,71	0,87	0,01	1,04	0,02
Bienes y servicios diversos	5,36	0,96	0,05	0,90	0,05
TOTAL	100,00	1,25	1,25	0,78	0,78
Prendas de vestir y calzado	3,98	2,99	0,10	0,56	0,02
Recreación y cultura	3,79	1,18	0,04	0,44	0,02
Educación	4,41	0,01	0,00	0,11	0,00
Información y comunicación	4,33	0,13	0,00	0,03	0,00
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	2,75	0,51	-0,07	-0,01

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ipc/bol_ipc_abr23.pdf**.**

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,78%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Transporte y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,63 puntos porcentuales a la variación total.

DANE INFORMACIÓN PARA TODOS 70 AÑOS GOBIERNO DE COLOMBIA

Colombia, Indice de Precios al Consumidor (IPC)

Variaciones porcentuales
2003 - 2023

AÑO 2023, MES 4 **Base Diciembre de 2018 = 100,00**

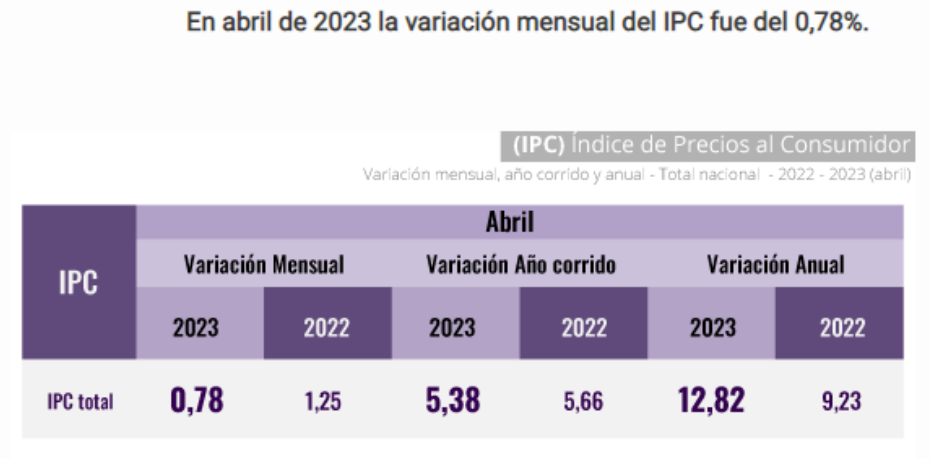
Mes	2020	2021	2022	2023
Enero	0,42	0,41	1,67	1,78
Febrero	0,67	0,64	1,63	1,66
Marzo	0,57	0,51	1,00	1,05
Abril	0,16	0,59	1,25	0,78
Mayo	-0,32	1,00	0,84	
Junio	-0,38	-0,05	0,51	
Julio	0,00	0,32	0,81	
Agosto	-0,01	0,45	1,02	
Septiembre	0,32	0,38	0,93	
Octubre	-0,06	0,01	0,72	
Noviembre	-0,15	0,50	0,77	
Diciembre	0,38	0,73	1,26	
En año corrido	1,61	5,62	13,12	**5,38**

Fuente: DANE.

Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.

Actualizado el 5 de mayo de 2023

Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc**.**



Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica**.**

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

SECTOR SERVICIOS

El sector servicios, también conocido como sector terciario, es uno de los tres grandes sectores en los que se dividen las actividades económicas. En general, podemos definirlo como el sector que no produce bienes materiales, sino que provee a la población de servicios necesarios para satisfacer sus necesidades. Este sector es muy variado y engloba una amplia gama de actividades: comercio, transporte, comunicaciones, servicios financieros, servicios sociales (educación, sanidad), turismo y un largo etcétera, Ahora bien, el sector servicios es uno de los rubros más importantes de la composición del PIB, especialmente, cuando nos referimos a las economías de países desarrollados, pero también en las economías en desarrollo. En los últimos años este sector ha ido creciendo debido al proceso de especialización. Por esa razón, se puede decir que es una actividad muy importante en todos los ámbitos de las tareas humanas. Sobre todo, el sector servicios ha crecido por los procesos de automatización, la mundialización e integración de la economía, el aumento de la población y de los ingresos.

EXPORTACIONES

De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, en marzo de 2023 las ventas externas del país fueron US$4.462,9 millones FOB y presentaron una disminución de 10,0% en relación con marzo de 2022; este resultado se debió principalmente a la caída de 16,3% en las ventas externas del grupo de Combustibles y productos de las industrias extractivas.

En el mes de referencia, las exportaciones de Combustibles y productos de las industrias extractivas participaron con 50,6% del valor FOB total de las exportaciones; así mismo, Manufacturas con 20,5%, Agropecuarios, alimentos y bebidas 22,1%, y Otros sectores con 6,8%.

En marzo de 2023 se exportaron 14,6 millones de barriles de petróleo crudo, lo que representó una caída de 15,7% frente a marzo de 2022.



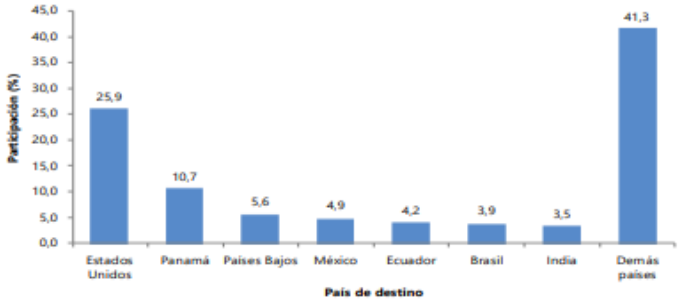
Fuente: http://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-internacional/exportaciones**.**

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

EXPORTACIONES SEGÚN PAÍSES DE DESTINO

En marzo de 2023, Estados Unidos fue el principal destino de las exportaciones colombianas con una participación de 25,9% en el valor FOB total exportado; le siguieron en su orden las participaciones de: Panamá, Países Bajos, México, Ecuador, Brasil e India.

Gráfico 2. Distribución porcentual del valor FOB de las exportaciones según país de destino. Marzo 2023P



Fuente: DIAN - DANE (EXPO)
P Cifra preliminar

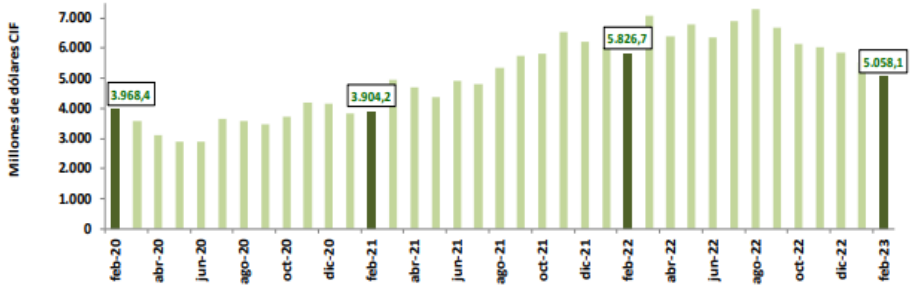
Fuente: http://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/exportaciones/boletin_exportaciones_mar23.pdf.

IMPORTACIONES

De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en febrero de 2023, las importaciones fueron US$5.058,1 millones CIF y presentaron una disminución de -13,2% con relación al mismo mes de 2022. Este comportamiento obedeció principalmente a la disminución de -16,6% en el grupo de Manufacturas.

Febrero 2023

Gráfico 1. Valor CIF de las importaciones (Millones de dólares CIF)
Total Nacional
Febrero 2020 P- febrero 2023P



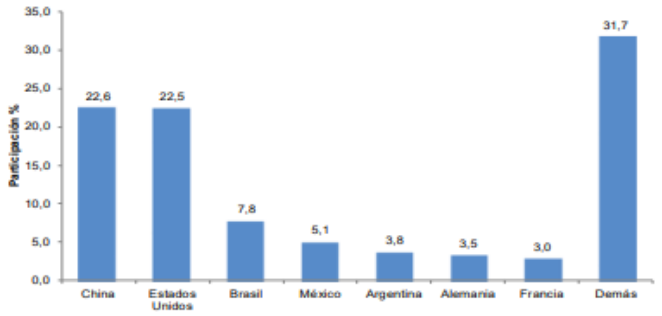
Fuentes: http://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/importaciones/bol_impo_feb23.pdf**.**

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

IMPORTACIONES SEGÚN PAIS DE ORIGEN

En febrero de 2023, las importaciones de Colombia originarias de China participaron con 22,6% del total de las importaciones; le siguieron las compras externas desde Estados Unidos, Brasil, México, Argentina, Alemania y Francia.

Gráfico 2. Distribución porcentual del valor CIF de las importaciones según países de origen
Febrero 2023[P]



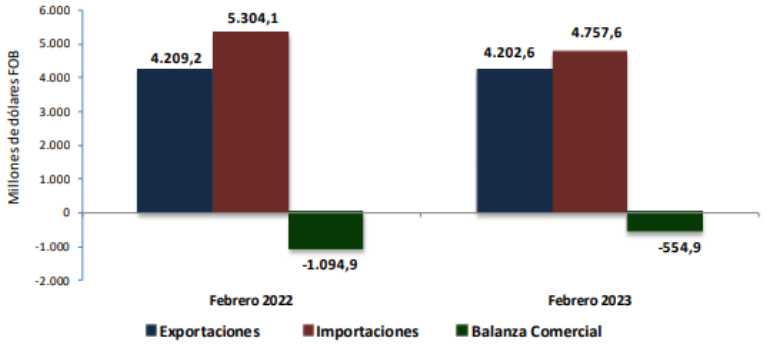
Fuente: DIAN - DANE (IMPO)
[P]: Cifra preliminar

Fuente: http://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/importaciones/bol_impo_feb23.pdf.

BALANZA COMERCIAL

En febrero de 2023 se registró un déficit en la balanza comercial colombiana de US$554,9 millones FOB, mientras que en febrero de 2022 se presentó un déficit de US$1.094,9 millones FOB.

Gráfico 5. Balanza comercial
Febrero (2022-2023) [P]



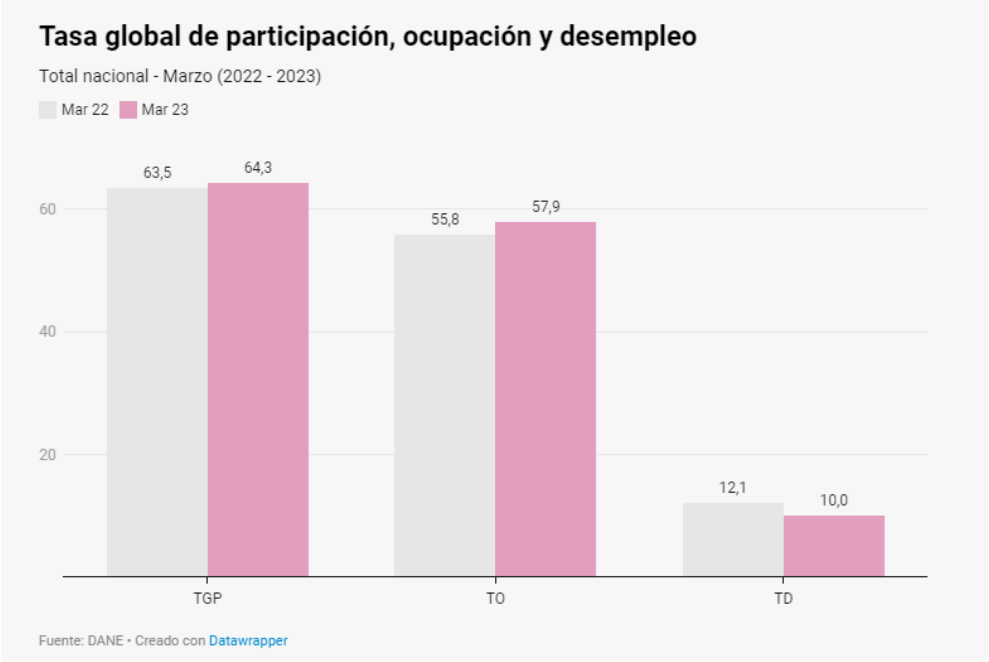
Fuente: DIAN-DANE (IMPO)
[P]: Cifra preliminar

Fuente: http://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/importaciones/bol_impo_feb23.pdf.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

MERCADO LABORAL

Para el mes de marzo de 2023, la tasa de desempleo del total nacional fue 10,0%, lo que representó una reducción de 2,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (12,1%). La tasa global de participación se ubicó en 64,3%, mientras que en marzo de 2022 fue 63,5%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,9%, lo que representó un aumento de 2,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (55,8%).



Fuente: http://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo.

5.2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

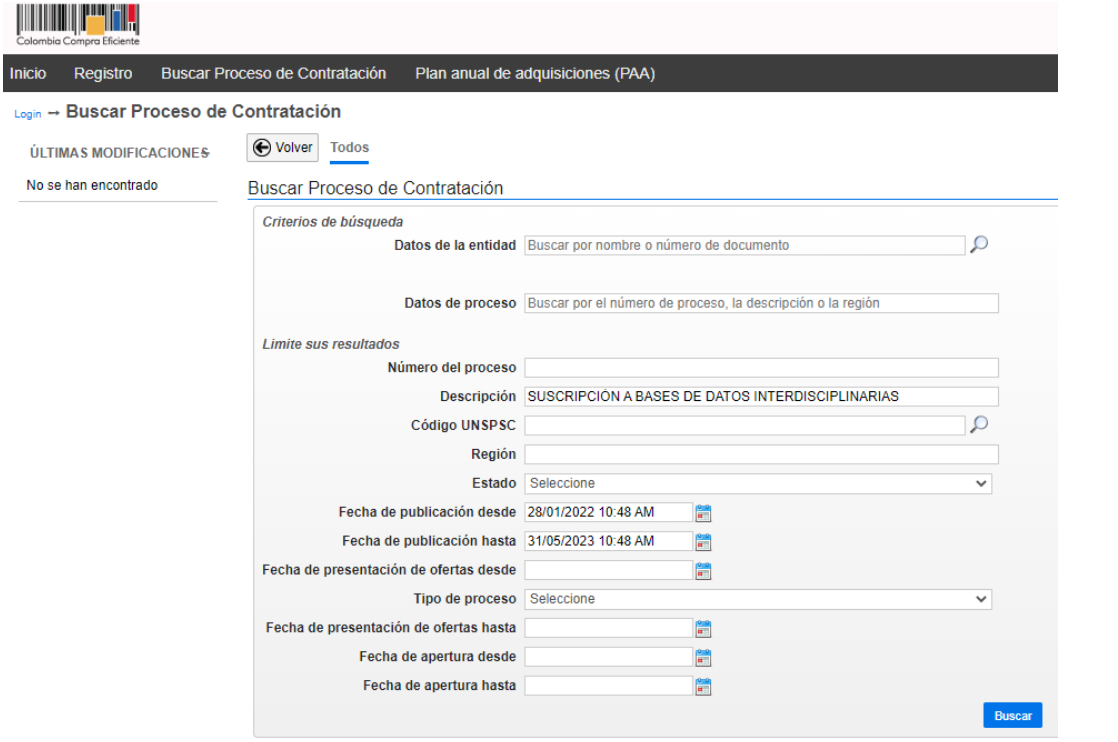
¿CÓMO HA ADQUIRIDO LA ENTIDAD ESTATAL EN EL PASADO?

De acuerdo con la información suministrada en el No. 1 “ANTECEDENTES” del presente estudio previo, se puede evidenciar que la entidad ha adelantado procesos en las vigencias anteriores para CONTRATAR SUSCRIPCIÓN A BASES DE DATOS INTERDISCIPLINARIAS Y ESPECIALIZADAS EN CIENCIAS MILITARES CON ACCESO REMOTO, MULTIUSUARIO E ILIMITADO PARA LA ESDEG, información consultada en la página del SECOP II. La cual aporta datos relevantes que serán objeto de análisis en el presente proceso.

¿CÓMO HAN ADQUIRIDO LAS OTRAS ENTIDADES ESTATALES ESTE BIEN, OBRA O SERVICIO?

Una vez verificada la existencia de procesos similares realizados por otras entidades en la plataforma SECOP II se encuentran los siguientes registros:

“Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado.”

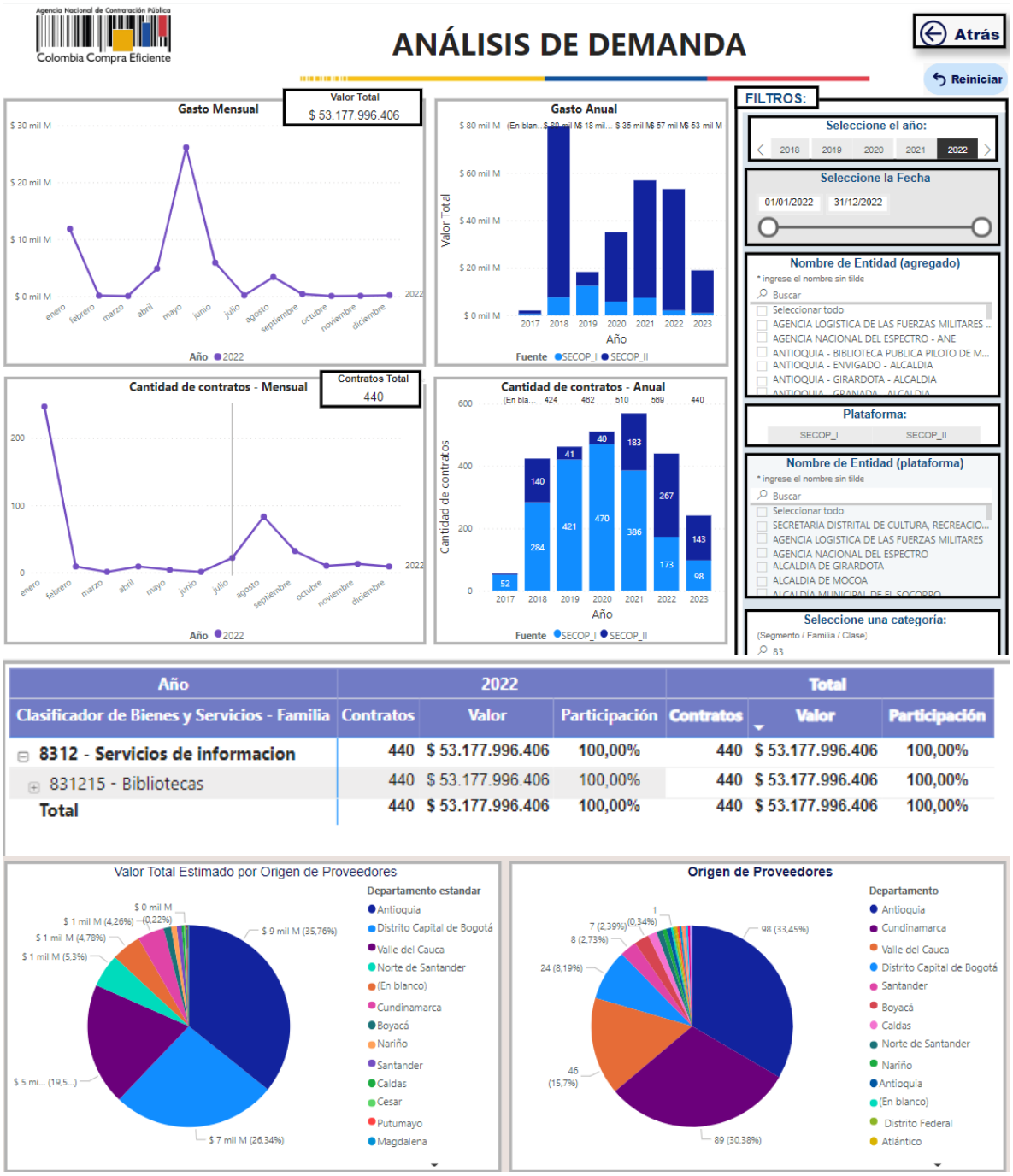


País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía		Estado	
	ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"	C033-MDN-COGFM-ESDEG-2023	SOLICITUD DE COTIZACIÓN PARA EL PROCESO CUYO OBJETO CONTRATAR SUSCRIPCIÓN A BASES DE DATOS INTERDISCIPLINARIAS Y ESPECIALIZADAS EN CIENCIAS MILITARES CON ACCESO REMOTO, MULTIUSUARIO E ILIMITADO	Presentación de oferta	26/05/2023 5:41 PM (UTC -5 horas)	29/05/2023 6:00 PM (UTC -5 horas)	Sin documento		Proceso en evaluación y observaciones	Detalle
	ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"	135-MDN-COGFM-ESDEG-2022	SUSCRIPCIÓN A BASES DE DATOS INTERDISCIPLINARIAS Y ESPECIALIZADAS EN CIENCIAS MILITARES CON ACCESO REMOTO, MULTIUSUARIO E ILIMITADO PARA LA ESDEG	Presentación de oferta	25/03/2022 6:32 AM (UTC -5 horas)	30/03/2022 10:00 AM (UTC -5 horas)		57.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"	C015-MDN-COGFM-ESDEG-2022	SOLICITUD DE COTIZACIÓN PARA EL PROCESO CUYO OBJETO ES LA SUSCRIPCIÓN A BASES DE DATOS INTERDISCIPLINARIAS Y ESPECIALIZADAS EN CIENCIAS MILITARES	Presentación de oferta	10/03/2022 6:49 PM (UTC -5 horas)	16/03/2022 5:00 PM (UTC -5 horas)	Sin documento		Proceso en evaluación y observaciones	Detalle

País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía		Estado	
	ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"	C033-MDN-COGFM-ESDEG-2023	SOLICITUD DE COTIZACIÓN PARA EL PROCESO CUYO OBJETO CONTRATAR SUSCRIPCIÓN A BASES DE DATOS INTERDISCIPLINARIAS Y ESPECIALIZADAS EN CIENCIAS MILITARES CON ACCESO REMOTO, MULTIUSUARIO E ILIMITADO	Presentación de oferta	26/05/2023 5:41 PM (UTC -5 horas)	29/05/2023 6:00 PM (UTC -5 horas)	Sin documento		Proceso en evaluación y observaciones	Detalle
	UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	OPS-230245	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA RENOVACION DE SUSCRIPCIÓN A BASES DE DATOS UNA SOLUCIÓN INTEGRAL CON INFORMACIÓN DE GESTIÓN HUMANA- CONTENIDO JURÍDICO Y HERRAMIENTA PARA FACILITAR LA GESTIÓN DE TALENTO H	Presentación de oferta	20/04/2023 9:09 AM (UTC -5 horas)	-		10.241.280 COP	Publicado	Detalle
	INSTITUCION UNIVERSITARIA DE ENVIGADO	257-2022	Se requiere la prestación de servicios de Suscripción a bases de datos Scopus	Presentación de oferta	3/11/2022 9:58 AM (UTC -5 horas)	-		85.432.548 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA	GC-CD-183-2022	SUSCRIPCIÓN A BASES DE DATOS ELECTRÓNICAS	Presentación de oferta	24/10/2022 8:33 PM (UTC -5 horas)	25/10/2022 3:00 PM (UTC -5 horas)		57.598.938 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"	135-MDN-COGFM-ESDEG-2022	SUSCRIPCIÓN A BASES DE DATOS INTERDISCIPLINARIAS Y ESPECIALIZADAS EN CIENCIAS MILITARES CON ACCESO REMOTO, MULTIUSUARIO E ILIMITADO PARA LA ESDEG	Presentación de oferta	25/03/2022 6:32 AM (UTC -5 horas)	30/03/2022 10:00 AM (UTC -5 horas)		57.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"	C015-MDN-COGFM-ESDEG-2022	SOLICITUD DE COTIZACIÓN PARA EL PROCESO CUYO OBJETO ES LA SUSCRIPCIÓN A BASES DE DATOS INTERDISCIPLINARIAS Y	Presentación de oferta	10/03/2022 6:49 PM (UTC -5 horas)	16/03/2022 5:00 PM (UTC -5 horas)	Sin documento		Proceso en evaluación y observaciones	Detalle

De igual manera se refleja la consulta realizada mediante página oficial de Colombia Compra Eficiente con relación al Modelo Suscripción a bases de datos interdisciplinarias y especializadas en ciencias militares con acceso remoto, multiusuario e ilimitado en cuanto al Análisis de la Demanda conforme al Segmento para el código UNSPSC 8312 durante la vigencia 2022 teniendo en cuenta el objeto del presente proceso donde se logra evidenciar que se celebraron aproximadamente 440 contratos durante la vigencia 2022.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."



Año	2022			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8312 - Servicios de informacion	440	$ 53.177.996.406	100,00%	440	$ 53.177.996.406	100,00%
831215 - Bibliotecas	440	$ 53.177.996.406	100,00%	440	$ 53.177.996.406	100,00%
Total	440	$ 53.177.996.406	100,00%	440	$ 53.177.996.406	100,00%

5.3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

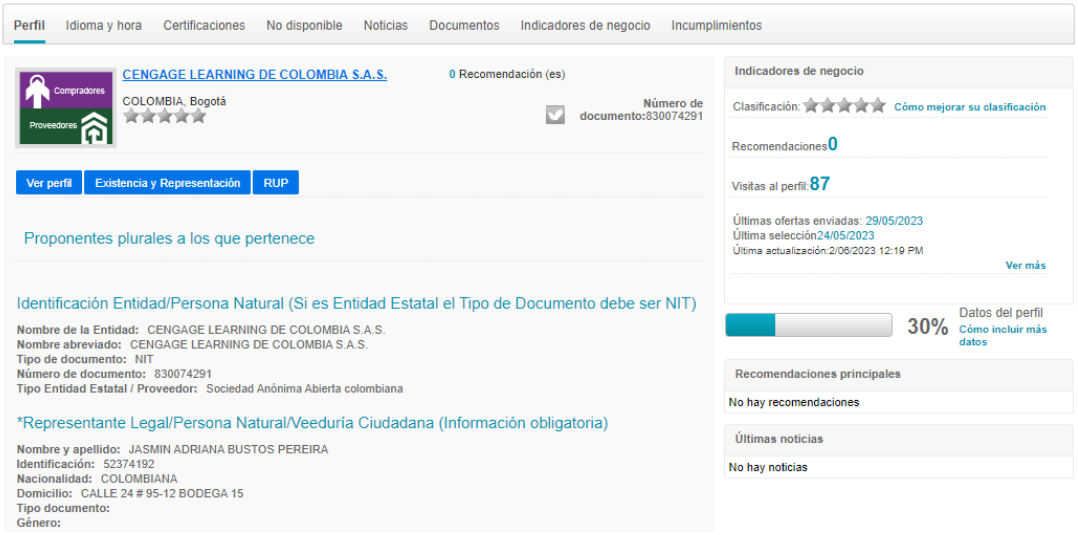
¿Quién Vende?

Desde el estudio de mercado, en el cual se realiza la fase inicial de conducta comercial, en donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas o personas naturales, se puede determinar que

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

en el mercado existe empresas con la capacidad de proveer el objeto actual, bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución y formas de pago que se establecen en el presente proceso. Los bienes que contratar son ofrecidos de manera masiva en el mercado y sus especificaciones comparten condiciones que son equivalentes para las diferentes entidades que requieren de los mismos. A nivel nacional hay diversidad de empresas dedicadas en la realización de la cadena de distribución o comercialización de los bienes objeto de realización del presente proceso contractual, además se debe indicar que los bienes a suministrar tienen distintos procederes en su fabricación, es decir no confluyen exactamente desde el mismo fabricante o comercializador o distribuidor. En cumplimiento de lo establecido en el literal D del artículo 2.2.1.1.1.6.2 del decreto 1082 del 2015, "Conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde el punto de vista comercial", es necesario mencionar que se identificaron una serie de posibles proveedores para el objeto del presente proceso relacionados, así:

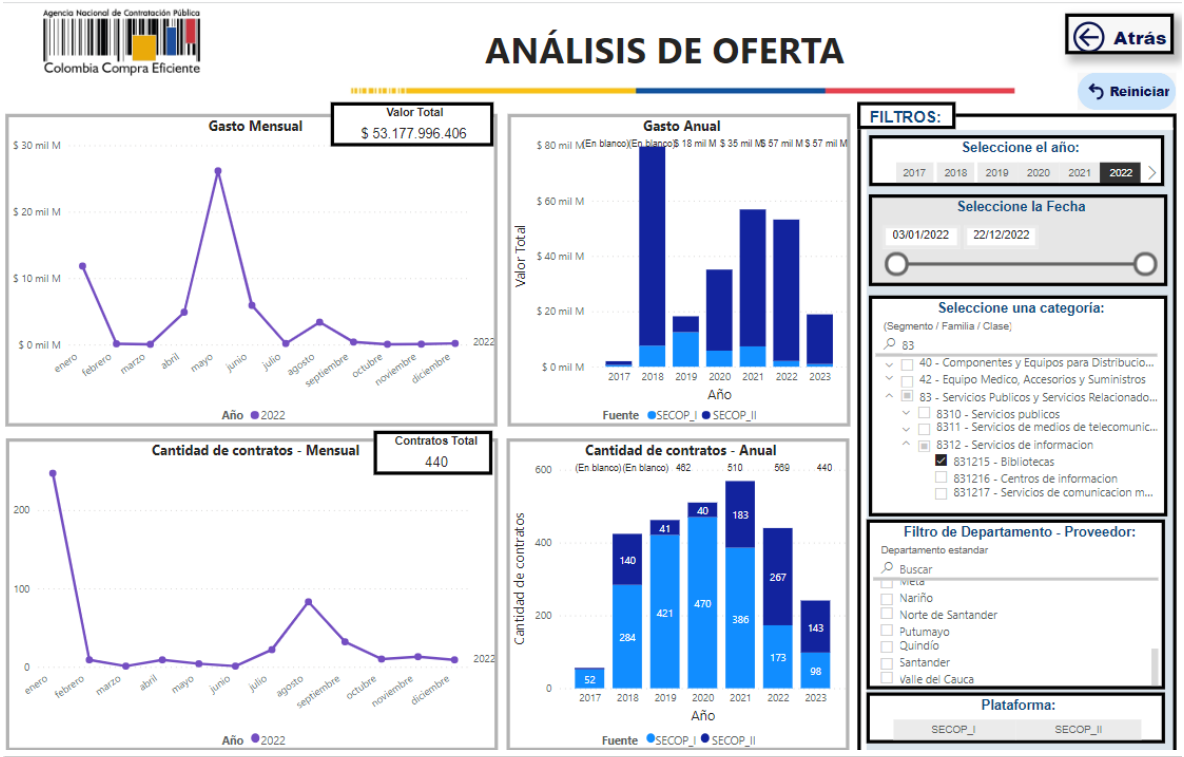
- **CENGAGE LEARNING DE COLOMBIA S.A.S.**



De las empresas invitadas a participar en el estudio de mercado, cotizaron Una (1) mediante plataforma SECOP II, la cual fue avalada técnicamente encontrándose en capacidad de proveer los bienes requeridos LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"; y se encuentran legalmente constituidas.

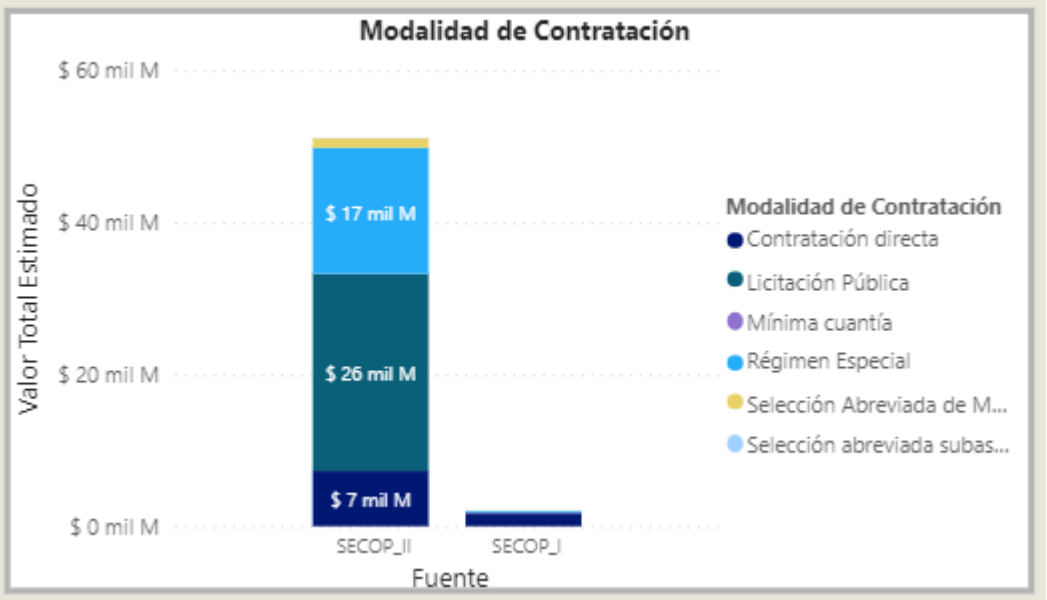
Sin embargo se da aplicación a lo establecido en la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR - GEES Versión 02 del 24 de junio de 2022 se realizó la consulta mediante página oficial de Colombia Compra Eficiente con relación al Modelo SUSCRIPCIÓN A BASES DE DATOS INTERDISCIPLINARIAS Y ESPECIALIZADAS EN CIENCIAS MILITARES CON ACCESO REMOTO, MULTIUSUARIO E ILIMITADO de la Oferta conforme al Segmento 831215 teniendo en cuenta el objeto del presente proceso donde se logra evidenciar que se celebraron aproximadamente 440 contratos durante la vigencia 2022.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."



Año	2022			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8312 - Servicios de informacion	440	$ 53.177.996.406	100,00%	440	$ 53.177.996.406	100,00%
831215 - Bibliotecas	440	$ 53.177.996.406	100,00%	440	$ 53.177.996.406	100,00%
Total	440	$ 53.177.996.406	100,00%	440	$ 53.177.996.406	100,00%

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

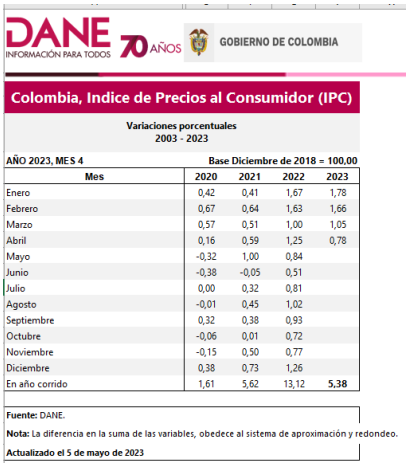


Fuente:https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiMGY4MWZmZmUtNGJlYy00YTBlLTgzYmYtZGE2NGRkZDA1YTJlIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSection17ad17361e56dd6a009c.

5.4. PRECIOS HISTÓRICOS DEL BIEN Y/O SERVICIO REQUERID

En los antecedentes del presente estudio se relacionaron los contratos celebrados en el 2021 y 2022 con base en estos y teniendo en cuenta que los servicios adquiridos en las vigencias anteriores guardan relación directa con la necesidad del presente proceso, se tendrán en cuenta para el análisis económico de estimación de precios de referencia.

Para efectos de realizar la actualización de los precios unitarios de los contratos anteriormente relacionado, se tomará el porcentaje certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), de acuerdo con la fecha de suscripción del contrato así:



DANE INFORMACIÓN PARA TODOS 70 AÑOS GOBIERNO DE COLOMBIA

Colombia, Indice de Precios al Consumidor (IPC)

Variaciones porcentuales
2003 - 2023

AÑO 2023, MES 4 — **Base Diciembre de 2018 = 100,00**

Mes	2020	2021	2022	2023
Enero	0,42	0,41	1,67	1,78
Febrero	0,67	0,64	1,63	1,66
Marzo	0,57	0,51	1,00	1,05
Abril	0,16	0,59	1,25	0,78
Mayo	-0,32	1,00	0,84	
Junio	-0,38	-0,05	0,51	
Julio	0,00	0,32	0,81	
Agosto	-0,01	0,45	1,02	
Septiembre	0,32	0,38	0,93	
Octubre	-0,06	0,01	0,72	
Noviembre	-0,15	0,50	0,77	
Diciembre	0,38	0,73	1,26	
En año corrido	1,61	5,62	13,12	**5,38**

Fuente: DANE.
Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.
Actualizado el 5 de mayo de 2023

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Así las cosas, el comité económico estructurador actualizo los precios históricos dando aplicación a lo establecido en el numeral 4.2 de la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR - GEES Versión 02 del 24 de junio de 2022, la cual establece la siguiente operación matemática así:

$$Valor\ presente\ equivalente_t = Valor\ monetario_{t-1}\ (1 + inflación_{t-1})$$

Donde $Valor\ presente\ equivalente_t$ es el valor monetario en pesos colombianos del año en curso, $Valor\ monetario_{t-1}$ es el valor monetario en pesos colombianos del año pasado y $inflación_{t-1}$ es el valor de la tasa de inflación del año pasado.

Conforme a lo anterior se realizó la actualización de precios así:

Se tomaron los precios base excluidos de IVA de los trayectos que se ajustaban a los requeridos para el proceso de los contratos celebrados en las vigencias 2021 y 2022, a estos se les incremento los IPC desde la adjudicación hasta la fecha.

Para los precios históricos tomados de la aceptación de oferta N° 141-MDN-COGFM-ESDEG-2021 suscrita en mayo de 2021, se les realizo el siguiente incremento en el IPC con forme a la fecha de suscripción del contrato.

IPC CONTRATO SUSCRITO 2021		
2021 (JUNIO- DICIEMBRE) (IPC- 2,25%)	**2022 (ENERO- DICIEMBRE) (IPC- 13,12%)**	**2023 (ENERO- ABRIL) (IPC- 5,38%)**

A continuación, se relacionan los cálculos realizados así:

HISTORICOS 2021									
ITEM	**ELEMENTO**	**CANTIDAD**	**NUMERO DE CONTRATO**	**AÑO DEL CONTRATO**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR UNITARIO - ACTULIZADO AÑO CORRIDO 2021 (JUNIO- DICIEMBRE)**	**VALOR UNITARIO - ACTULIZADO AÑO CORRIDO 2022 (ENERO- DICIEMBRE)**	**VALOR UNITARIO - ACTULIZADO AÑO CORRIDO 2023 (ENERO- ABRIL)**	**VALOR UNITARIO ACTUALIZADO**
						(IPC- 2,25%)	**(IPC- 13,12%)**	**(IPC- 5,38%)**	
1	SUSCRIPCIÓN A BASES DE DATOS INTERDISCIPLINARIAS Y ESPECIALIZADAS EN CIENCIAS MILITARES CON ACCESO REMOTO, MULTIUSUARIO E ILIMITADO PARA LA ESDEG.	UNIDAD	141-MDN-CGFM-ESDEG-2021	20/05/2021	$ 55.881.000,00	$ 57.138.322,50	$ 64.634.870,41	$ 68.112.226,44	$ 68.112.226,44

Para los precios históricos tomados de la aceptación de oferta 131-MDN-CGFM-ESDEG-2022, suscrita en abril de 2022, se les realizo el siguiente incremento en el IPC con forme a la fecha de suscripción del contrato para los servicios que guarda relación con los requeridos en el presente proceso.

IPC CONTRATO SUSCRITO 2022	
AÑO CORRIDO 2022 (MAYO- DICIEMBRE) (IPC- 6,86%)	**AÑO CORRIDO 2023 (ENERO- ABRIL) (IPC- 5,38%)**

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

A continuación, se relacionan los cálculos realizados así:

HISTORICOS 2022								
ITEM	**ELEMENTO**	**CANTIDAD**	**NUMERO DE CONTRATO**	**AÑO DEL CONTRATO**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR UNITARIO - ACTULIZADO AÑO CORRIDO 2022 (MAYO-DICIEMBRE)**	**VALOR UNITARIO - ACTULIZADO AÑO CORRIDO 2023 (ENERO-ABRIL)**	**VALOR UNITARIO ACTUALIZADO**
						(IPC- 6,86%)	**(IPC- 5,38%)**	
1	SUSCRIPCIÓN A BASES DE DATOS INTERDISCIPLINARIAS Y ESPECIALIZADAS EN CIENCIAS MILITARES CON ACCESO REMOTO, MULTIUSUARIO E ILIMITADO PARA LA ESDEG.	UNIDAD	131-MDN-CGFM-ESDEG-2022	7/04/2022	$ 51.000.000,00	$ 54.498.600,00	$ 57.430.624,68	$ 57.430.624,68

De acuerdo con lo anterior, a continuación, se plasma el siguiente consolidado de los contratos con los valores históricos actualizados a la presente vigencia así:

ITEM	**ELEMENTO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO - HISTORICO ACTULIZADO ACEPTACION DE OFERTA 141-MDN-CGFM-ESDEG-2021**	**VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO - HISTORICO ACTULIZADO ACEPTACION DE OFERTA N°131-MDN-CGFM-ESDEG-2022**	**PROMEDIO HISTORICO ACTUALIZADO**
1	SUSCRIPCIÓN A BASES DE DATOS INTERDISCIPLINARIAS Y ESPECIALIZADAS EN CIENCIAS MILITARES CON ACCESO REMOTO, MULTIUSUARIO E ILIMITADO PARA LA ESDEG.	UNIDAD	$68.112.226,44	$ 57.430.624,68	$62.771.426,00

Conforme a lo anterior, para proyectar el precio de referencia de los servicios requeridos, los precios históricos actualizados serán materia de análisis por parte del comité económico estructurador.

5.5. PRECIOS DE MERCADO SOLICITUD DE INFORMACIÓN A PROVEEDORES – SECOP II

En cumplimiento a lo reglado en el numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. “Estudios y documentos previos” del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021 “Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto número 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.” el cual señala: (…)

El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.”. (…)

“Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado.”

Así mismo de acuerdo a lo establecido en Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, el cual señala: (…) La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

3. Las condiciones técnicas exigidas.

4. El valor estimado del contrato y su justificación.

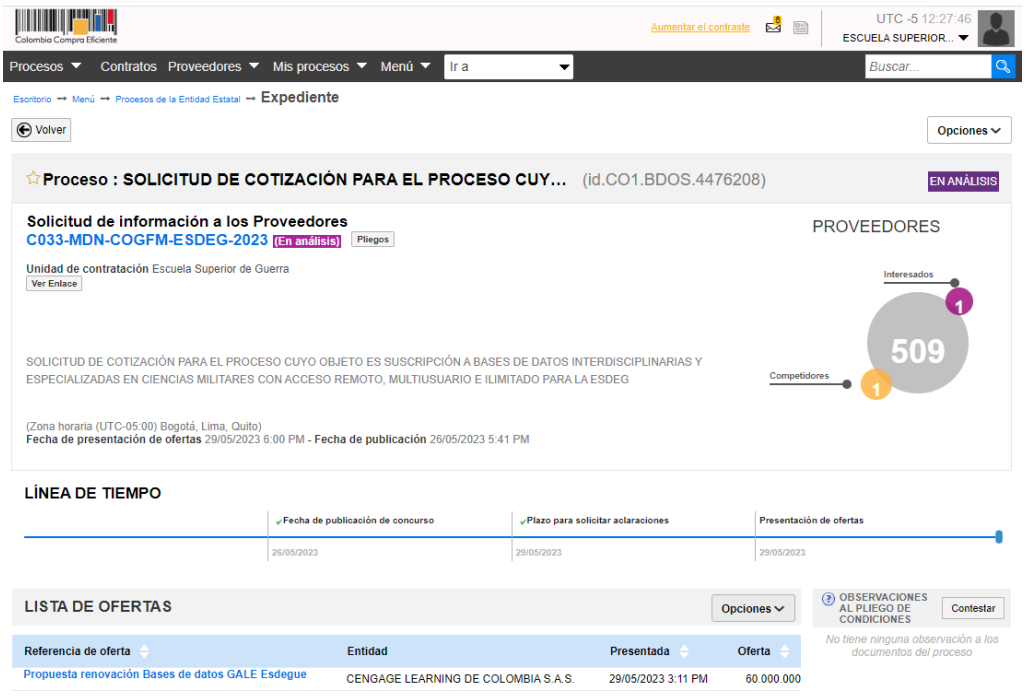
5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación. (…)

Por lo anterior se procedió a analizar las cotizaciones recibidas, con la cual se orientó el análisis económico, la proyección del presupuesto oficial, los precios de referencia y el cubrimiento de la necesidad.

El comité económico estructurador se permite informar que el presente proceso se estructuro cumpliendo con todos los requisitos que conlleva la estructuración económica dentro del marco normativo.

Así las cosas, con la necesidad presentada para el proceso por el área técnica se adelantó la solicitud de Información a los Proveedores mediante la plataforma SECOP II bajo el número de proceso C033-MDN-COGFM-ESDEG-2023 desde el 26 de mayo de 2023 se publicó a las 17:41 hasta el 29 de mayo de 2023 a las 18:00 invitando a cotizar a la empresa CENGAGE LEARNING DE COLOMBIA S.A.S. así:

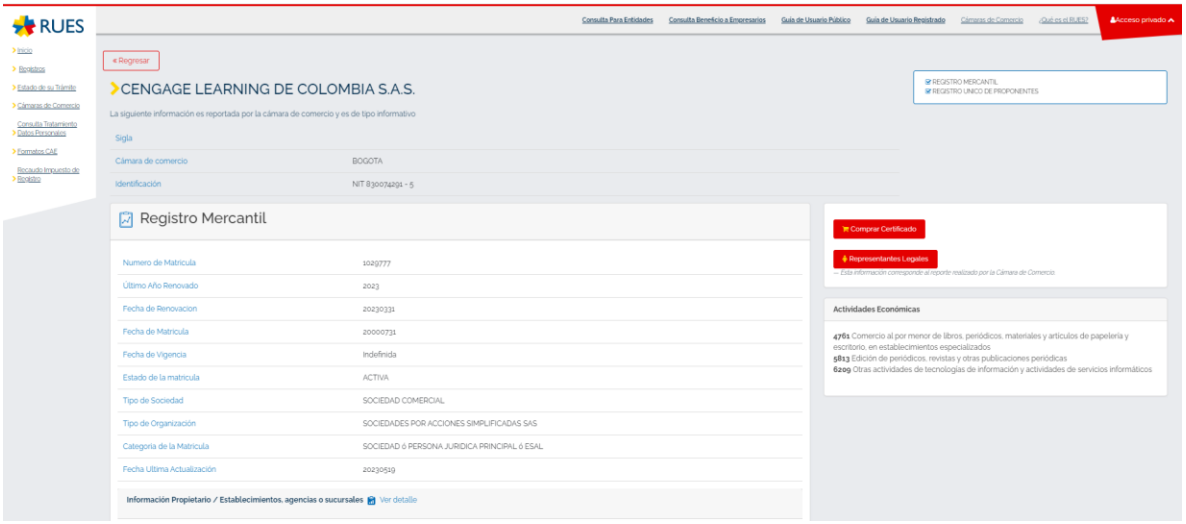


"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	FECHA DE LA COTIZACIÓN	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA	SECOP II y/o CORREO ELECTRÓNICO	AVAL TÉCNICO
CENGAGE LEARNING DE COLOMBIA S.A.S.	29 de mayo de 2023 a las 15:11 PM	830074291 - 5	SECOP II	Radicado No. 108426 /MDN-COGFM-JEMCO-ESDEG-SBESG-VIADM-REACA-ESBIB del 6 de junio de 2023

5.6. VERIFICACIÓN DEL RUES

Conforme a lo anterior, el comité económico estructurador procedió a efectuar la verificación de la identificación tributaria en el Registro Único Empresarial y Social de las Cámaras de Comercio (RUES) de la empresa que allegó cotización, evidenciando que la firma se encuentra activa y que su actividad económica guarda relación con el objeto del presente proceso de contratación.



5.7. COTIZACIONES.

En cumplimiento a lo reglado Decreto No. 399 de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", modificó en su Artículo 1º el artículo 2.2.1.1.2.1 de la Subsección 1 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional; el cual señala: "(…) 4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración (…)", se procedió a consolidar los datos de la cotización allegada por el proveedor

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

CENGAGE LEARNING DE COLOMBIA S.A.S. en la cual se encuentra el 100% de los servicios requeridos en necesidad establecida, así:

CENGAGE LEARNING DE COLOMBIA S.A.S.					
ITEM	**DESCRIPCION**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR IVA (SI APLICA)**	**VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO**
1	SUSCRIPCIÓN A BASES DE DATOS INTERDISCIPLINARIAS Y ESPECIALIZADAS EN CIENCIAS MILITARES CON ACCESO REMOTO, MULTIUSUARIO E ILIMITADO PARA LA ESDEG.	1	$60.000.000,00	NO APLICA	$60.000.000,00
VALOR TOTAL					**$60.000.000,00**

GALE

CENGAGE LEARNING DE COLOMBIA SAS
NIT. 830.074.291-5

Bogotá D.C., 29 de mayo de 2023

Señores
ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA
Bogotá D.C.

ASUNTO: Cotización para estudio de mercado

Estimados señores:

De acuerdo con la solicitud de cotización No. Radicado C033-MDN-COGFM-ESDEG-2023, presentamos a continuación la cotización para estudio de mercado, con el fin de llevar a cabo el proceso para "SUSCRIPCIÓN A BASES DE DATOS INTERDISCIPLINARIAS Y ESPECIALIZADAS EN CIENCIAS MILITARES (CON ACCESO REMOTO, MULTIUSUARIO E ILIMITADO PARA LA ESDEG) POR UN (1) AÑO A PARTIR DEL DÍA 30 DE JULIO DE 2023 HASTA EL 29 DE JULIO DE 2024" para la presente vigencia así:

ITEM	BIENES Y/O SERVICIOS	MEDIDA	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. IVA	VR. TOTAL
1	SUSCRIPCIÓN A BASES DE DATOS INTERDISCIPLINARIAS Y ESPECIALIZADAS EN CIENCIAS MILITARES CON ACCESO REMOTO MULTIUSUARIO E ILIMITADO PARA LA ESDEG.	1	1	$ 60.000.000	N/A	$60.000.000

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

5.8. ANÁLISIS DE LAS COTIZACIONES Y PRECIOS HISTÓRICOS (SEGÚN APLIQUE)

Con la información anterior se procedió a realizar el análisis de los precios de mercado de la siguiente manera: se realizaron los cálculos para obtener el ultimo históricos actualizado de los ítems que contaban con este al igual que promedio entre el valor cotizado y el ultimo histórico actualizado, se estimó la diferencia nominal y porcentual entre el valor cotizado vs el promedio entre el valor cotizado y el ultimo histórico actualizado, lo anterior con el propósito de orientar la proyección del presupuesto estimado y los precios de referencia; para mayor claridad a continuación se consolida la información anteriormente descrita así :

ESPACIO EN BLANCO

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

				CENGAGE LEARNING DE COLOMBIA S.A.S.			ANALISIS ECONÓMICO						
ITEM	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA (SI APLICA	VALOR TOTAL UNITARIO IVA INCLUIDO	ULTIMO HISTÓRICO ACTUALIZADO	DIFERENCIA ENTRE EL MENOR VALOR COTIZADO VS ULTIMO HISTORICO ACTUALIZADO		MEDIA GEOMETRICA ENTRE EL MENOR VALOR COTIZADO Y ULTIMO HISTORICOS ACTUALIZADO	DIFERENCIA ENTRE HISTORICO ACTUALIZADO VS MEDIA GEOMETRICA ENTRE EL MENOR VALOR COTIZADO Y ULTIMO HISTORICOS ACTUALIZADO		VALOR UNITARIO DE REFERENCIA
								NOMINAL	PORCENTUAL (%)		NOMINAL	PORCENTUAL (%)	
1	SUSCRIPCIÓN A BASES DE DATOS INTERDISCIPLINARIAS Y ESPECIALIZADAS EN CIENCIAS MILITARES CON ACCESO REMOTO, MULTIUSUARIO E ILIMITADO PARA LA ESDEG.	UNIDAD	1	$60.000.000,00	N/A	$60.000.000,00	$62.771.426,00	-$2.771.426,00	-4,42%	$61.370.070,56	-$1.401.355,44	-2,23%	$60.000.000,00

Nota:
De acuerdo a lo establecido en la LEY 98 DE 1993 del 22 de diciembre "Por medio de la cual se dictan normas sobre democratización y fomento del libro colombiano", en su artículo No. 02 establece:

(…) ARTÍCULO 2o*. Para los fines de la presente Ley se consideran libros, revistas, folletos, coleccionables seriados, o publicaciones de carácter científico o cultural, los editados, producidos e impresos en la República de Colombia, de autor nacional o extranjero, en base papel o publicados en medios electro-magnéticos.*

NOTA: El texto subrayado fue declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-837 de 2013.
Se exceptúan de la definición anterior los horóscopos, fotonovelas, modas, publicaciones pornográficas, tiras cómicas o historietas gráficas y juegos de azar. (…).

Fuente: https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=27901.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Así mismo, en el estatuto tributario en los BIENES EXENTOS POR SU DESTINACIÓN O USO en el artículo 478 Libros y revistas exentos establece:

Están exentos del impuesto sobre las ventas los libros y revistas de carácter científico y cultural, según calificación que hará el Gobierno Nacional.

Fuente: https://estatuto.co/?e=628.

El análisis se realiza con la necesidad al 100%, una vez se establezca el PRECIO DE REFERENCIA VALOR UNITARIO EXCLUIDO IVA, se proyectarán las cantidades a contratar y su posterior limitación de acuerdo al valor del Certificado de Disponibilidad Presupuestal para el presente proceso contractual.
El comité técnico estructurador verificó que el precio estimado incluye:

1. Verifico junto con el comité económico el precio de referencia excluido IVA, siendo acordes con las fluctuaciones del mercado.

Con este análisis se busca dar pluralidad al proceso de selección, asegurando que el valor de los bienes se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable, así mismo siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección y establecer valores objetivos y justos para las partes. Para el desarrollo y ejecución de este proceso contractual no existen costos asociados distintos a los ya determinados de manera clara en la especificación técnica de los bienes a adquirir. Por consiguiente, no hay lugar para costos adicionales que influyan en la determinación del presupuesto oficial.

5.9. PRECIO DE REFERENCIA POR ÍTEM PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN SEGÚN EL ANÁLISIS DE PRECIOS.

El presupuesto oficial para el presente proceso es por la suma sesenta MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000,00) Excluido IVA e incluido tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato, distribuido en los siguientes rubros presupuestales:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	RECURSO	SITUAC	VALOR
A-02-02-02-008-004	SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRÓ DE INFORMACIÓN	10	CSF	$60.000.000,00
TOTAL				**$60.000.000,00**

PROYECCIÓN PRECIO DE REFERENCIA

PROYECCIÓN DE CANTIDADES MÍNIMAS del Estudio Previo, a continuación, se detalla el precio de referencia para cada uno de los ítems:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR IVA (SI APLICA)	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
1	SUSCRIPCIÓN A BASES DE DATOS INTERDISCIPLINARIAS	1	$60.000.000,00		$60.000.000,00

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

	Y ESPECIALIZADAS EN CIENCIAS MILITARES CON ACCESO REMOTO, MULTIUSUARIO E ILIMITADO PARA LA ESDEG.				
VALOR TOTAL PRESUPUESTO ESTIMADO					**$60.000.000,00**

El oferente deberá tener en cuenta que al momento de realizarse la evaluación económica se toma como PRECIO DE REFERENCIA EL VALOR TOTAL EXCLUIDO IVA, el cual se encontrará descargando el formato Excel dentro de la pregunta 4.1 “FORMULARIO ELECTRÓNICO” del proceso dentro de la plataforma SECOP II, por lo anterior no constituye un formato o anexo independiente dentro de la oferta, solamente debe diligenciarse electrónicamente dentro de la plataforma.

El Formulario Electrónico debe diligenciarse completamente sin dejar espacios vacíos. En caso de que se omita el diligenciamiento de algún ítem la propuesta será RECHAZADA. Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el PRECIO DE REFERENCIA VALOR TOTAL EXCLUIDO IVA, de los ítems, En ninguno de los ítems el precio podrá ser igual a cero pesos ($0,00), de acuerdo con lo especificado anteriormente, de no ser así se entendería que se encuentra incurso en CAUSAL DE RECHAZO.

Están a cargo del contratista el pago de los derechos, impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato. El valor de la oferta debe presentarse en moneda legal colombiana.

VERIFICACIÓN PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS (Según Aplique)

Para la determinación de los Precios Artificialmente Bajos, el comité económico evaluador tomará como referencia la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, vigente al momento de la evaluación.

NOTAS ECONÓMICAS GENERALES (Según Aplique)

Señor oferente tener en cuenta estas notas cuando aplique de acuerdo al proceso de contratación que se esté adelantando:

I) IVA y otros impuestos: en caso de no advertirse hasta el momento de la adjudicación la exclusión del IVA y posteriormente la administración determina que estos debieron causarse de acuerdo con la ley, la entidad entenderá que dentro del valor total ofertado están incluidos todos los impuestos ley inclusive el IVA y por lo tanto el oferente asumirá su pago por ser obligación del proponente asesorarse para la presentación de la oferta.

II) Los proponentes deben presentar su propuesta económica con los requisitos de ley que establece las normas tributarias vigentes. El oferente debe ofertar de acuerdo con su condición tributaria, so pena de incurrir en causal de rechazo.

III) La ESDEG se reserva el derecho de adquirir mayores cantidades, hasta cubrir el 100% de la necesidad, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y los precios de la oferta seleccionada.

“Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado.”

IV) Para aquellos proponentes que no están obligados a facturar IVA su precio de referencia será el VALOR UNITARIO ANTES DE IVA, conforme al cuadro de precios de referencia discriminado.

5.10. ANÁLISIS TRIBUTARIO (SI APLICA)

De acuerdo a lo establecido en la LEY 98 DE 1993 del 22 de diciembre "Por medio de la cual se dictan normas sobre democratización y fomento del libro colombiano", en su artículo No. 02 establece:

(…) ARTÍCULO 2o*. Para los fines de la presente Ley se consideran libros, revistas, folletos, coleccionables seriados, o publicaciones de carácter científico o cultural, los editados, producidos e impresos en la República de Colombia, de autor nacional o extranjero, en base papel o publicados en medios electro-magnéticos.*

NOTA: El texto subrayado fue declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-837 de 2013.
Se exceptúan de la definición anterior los horóscopos, fotonovelas, modas, publicaciones pornográficas, tiras cómicas o historietas gráficas y juegos de azar. (…).

Fuente: https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=27901.
Así mismo, en el estatuto tributario en los BIENES EXENTOS POR SU DESTINACIÓN O USO en el artículo 478 Libros y revistas exentos establece:

Están exentos del impuesto sobre las ventas los libros y revistas de carácter científico y cultural, según calificación que hará el Gobierno Nacional.

Fuente: https://estatuto.co/?e=628.

Para el presente proceso no se aplica el impuesto de IVA del 19% debido encuentran excluidas de este impuesto, conforme a lo establecido en el artículo 476 del Estatuto Tributario en el Numeral:

6. Los servicios de educación virtual para el desarrollo de contenidos digitales, de acuerdo con la reglamentación expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, prestados en Colombia o en el exterior.

5.11 ESTUDIO Y JUSTIFICACIÓN DE LOS INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

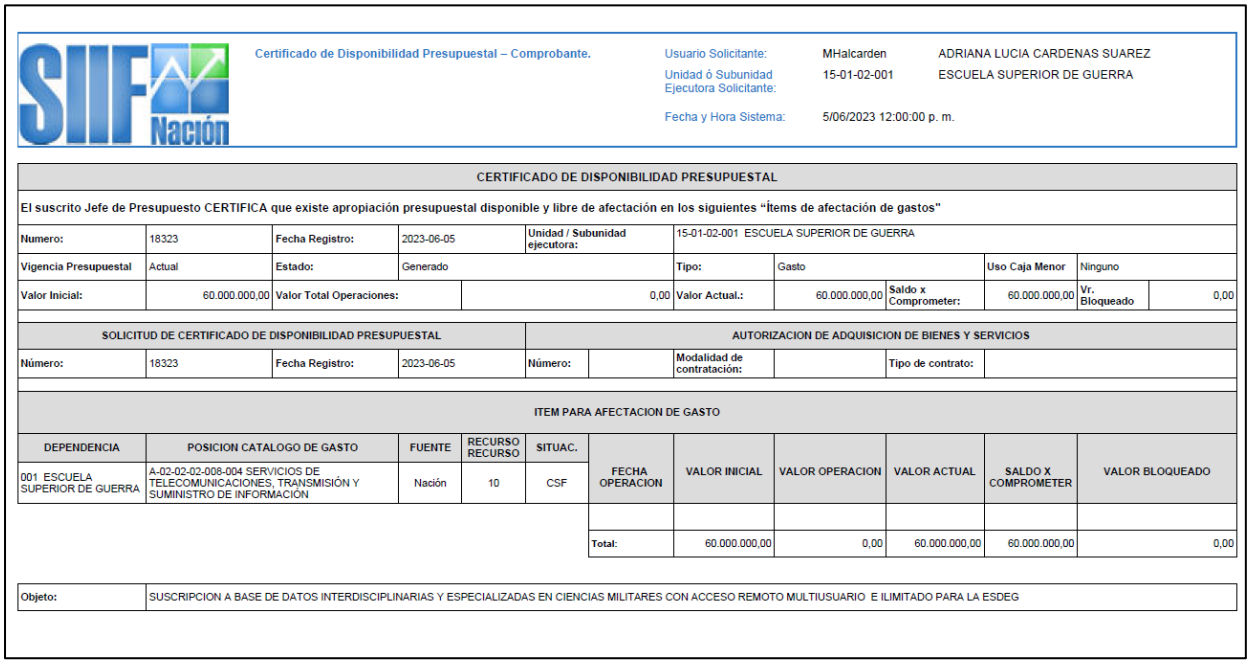
El Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación - M-DVRHPC-05, para los procesos de contratación directa, expresa: (…) La ley no exige establecer requisitos habilitantes en la modalidad de selección de contratación directa pues la Entidad Estatal escoge directamente a la persona natural o jurídica que debe ejecutar el objeto del Proceso de Contratación. Lo anterior sin perjuicio del deber de la Entidad Estatal de revisar la idoneidad del contratista y verificar su capacidad jurídica para obligarse y cumplir con el objeto del contrato. (…).

Conforme a lo anterior y una vez analizada la forma de pago, plazo de ejecución, antecedentes y ejecución de procesos anteriormente celebrados con CENGAGE LEARNING DE COLOMBIA S.A.S. no se requerirá capacidad financiera y organizacional en el presente proceso contractual.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

6.CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN CDP DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

El Gobierno Nacional mediante Decreto No. 2590 del 23 de diciembre de 2022 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2023, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos" liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2023". Así mismo, dicho presupuesto fue clasificado en el artículo presupuestal asignado: Unidad Ejecutora 15-01-02-001 Tipo Gasto A, CTA 02, SUBCTA 02, OBJ 02, ORD 008, SORORD 004, REC 10 CSF, por SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000,00) por el rubro SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN, con certificado Plan Adquisición, bienes y/o Servicios de Planeación Estratégica y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 18323 del 05 de junio de 2023.



Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHalcarden	ADRIANA LUCIA CARDENAS SUAREZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-02-001	ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA
Fecha y Hora Sistema:	5/06/2023 12:00:00 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	18323	Fecha Registro:	2023-06-05	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-02-001 ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto			Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	60.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	60.000.000,00	Saldo x Comprometer:	60.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	18323	Fecha Registro:	2023-06-05	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
001 ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA	A-02-02-02-008-004 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN	Nación	10	CSF						
					Total:	60.000.000,00	0,00	60.000.000,00	60.000.000,00	0,00

Objeto:	SUSCRIPCION A BASE DE DATOS INTERDISCIPLINARIAS Y ESPECIALIZADAS EN CIENCIAS MILITARES CON ACCESO REMOTO MULTIUSUARIO E ILIMITADO PARA LA ESDEG

Para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.

6.1. PROYECCIÓN DE CANTIDADES MINIMAS

El Comité Económico Estructurador, una vez analizado las especificaciones técnicas solicitadas para el presente proceso contractual y de acuerdo con el presupuesto asignado las cantidades mínimas proyectadas a adquirir y su limitación se discrimina en el siguiente cuadro:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD	NECESIDAD TOTAL	PROYECTADA A ADQUIRIR	% CUBRIMIENTO	% DÉFICIT Y/O LIMITACIÓN
1	SUSCRIPCIÓN A BASES DE DATOS INTERDISCIPLINARIAS Y ESPECIALIZADAS EN CIENCIAS MILITARES CON	SERVICIO	1	1	100%	0%

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

	ACCESO REMOTO, MULTIUSUARIO E ILIMITADO PARA LA ESDEG					

6.1.1 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para el presente proceso es por la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000,00)** exento de IVA, incluye impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Ley 1150 de 2007 en su artículo 2, dispone las causales de Contratación Directa, particularmente para el presente objeto le aplicaría el Numeral 4 literal g) que al tenor dispone:

> *"(…) 4.* ***Contratación directa.*** *La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (…) g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.; (…)"*

Esta causal de Contratación Directa es reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, así:

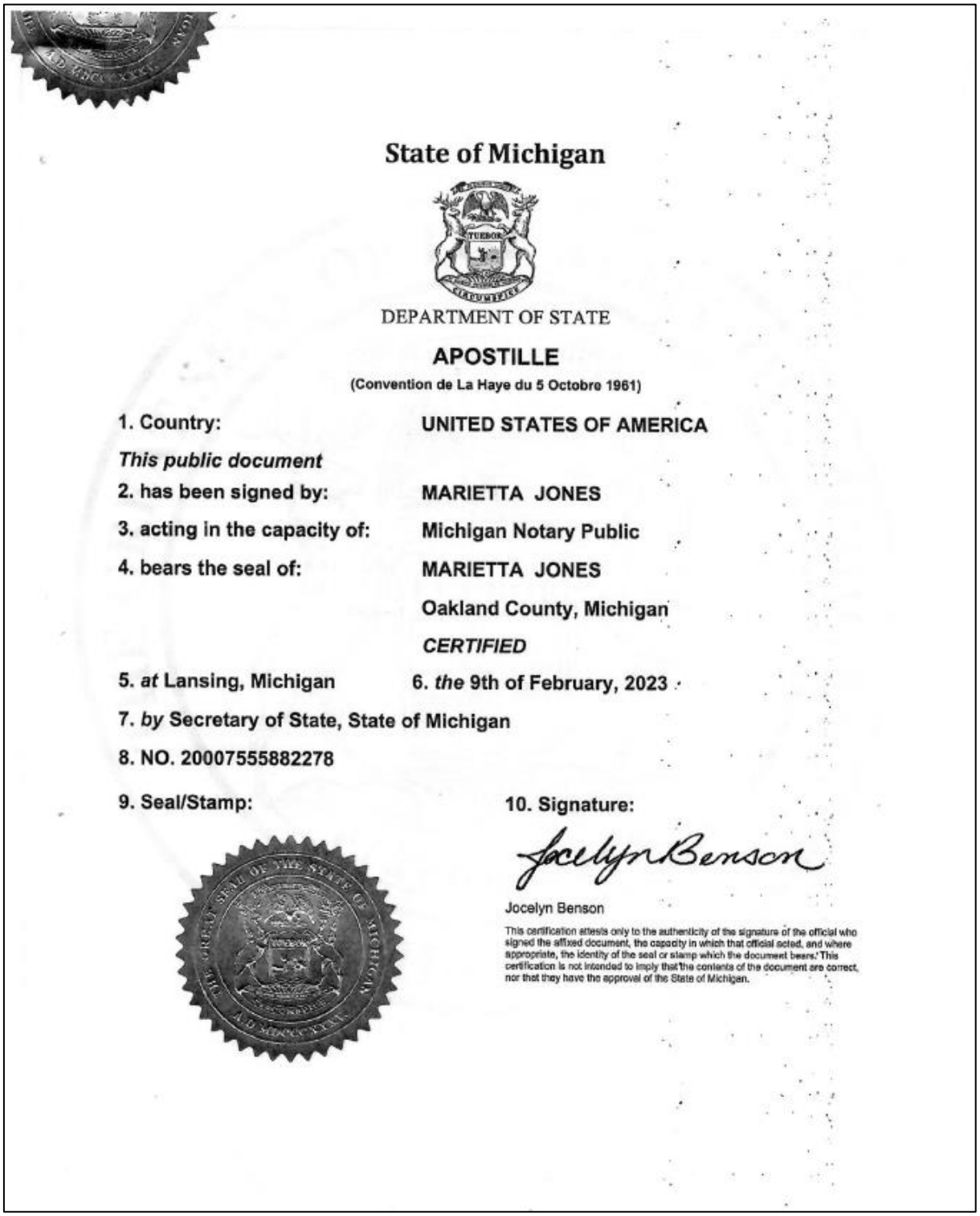
"Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. *Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación"*

Teniendo en cuenta lo anterior, se logra verificar los siguientes aspectos de CENGAGE LEARNING DE COLOMBIA S.A.S:

a. CERTIFICADO DISTRIBUIDOR AUTORIZADO

CENGAGE LEARNING DE COLOMBIA S.A.S cuenta con contrato de AGENCIA COMERCIAL certificado a fecha 24 de enero de 2023 como distribuidor exclusivo, con potestad para promoción, venta y exploración comercial, así como para delegar a terceros los derechos de uso de las bases de datos en COLOMBIA y los productos desarrollados por GALE, esta certificación tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."



State of Michigan

DEPARTMENT OF STATE

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: UNITED STATES OF AMERICA

This public document

2. has been signed by: MARIETTA JONES

3. acting in the capacity of: Michigan Notary Public

4. bears the seal of: MARIETTA JONES
Oakland County, Michigan
CERTIFIED

5. *at* Lansing, Michigan 6. *the* 9th of February, 2023

7. *by* Secretary of State, State of Michigan

8. NO. 20007555882278

9. Seal/Stamp:

10. Signature:

Jocelyn Benson

Jocelyn Benson

This certification attests only to the authenticity of the signature of the official who signed the affixed document, the capacity in which that official acted, and where appropriate, the identity of the seal or stamp which the document bears. This certification is not intended to imply that the contents of the document are correct, nor that they have the approval of the State of Michigan.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

GALE

CERTIFICADO

24 de enero de 2023

A quien corresponda:

Notificamos que **Cengage Learning de Colombia SAS**; con NIT 830.074.291 -5, es nuestro distribuidor exclusivo, con potestad para promoción, venta y explotación comercial, así como para delegar a terceros los derechos de uso de nuestras bases de datos en COLOMBIA y los productos desarrollados por nuestra compañía para dichos propósitos.

De igual manera, hacemos constar que autorizamos y endosamos cualquier negociación que **Cengage Learning de Colombia SAS** desarrolle en su área de operaciones, como la principal casa editora para los productos **Gale.**

Este Contrato de Agencia Comercial será efectivo siempre y cuando la compañía esté establecida en Colombia.

Esta certificación tiene vigencia hasta el 31 de Diciembre del 2023.

This is to declare that **Cengage Learning de Colombia S A S**; whit Nit 830.074.291-5, is authorized as our exclusive distributor to promote, sell, commercially exploit, ditribute and delegate to third parties these rights, like the license to use our electronic databases in Colombia, as well as the products developed by Company for said purposes.

In the same way, we certify that any negotiations that **Cengage Learning de Colombia SAS** develops in its area of influence, is authorized, and endorsed by us, as the first House, editor and Publisher for the Gale- Cengage Learning product family.

This Commercial Agency agreement is effective while the Company in Colombia is constituted.

This certification is valid until December 31, 2023

Sincerely,

Paul Gazzolo
SVP, General Manager
Gale Cengage Learning

State of Michigan, County of Oakland

The foregoing instrument was acknowledged before me this 24 day of January, 2023 by Paul Gazzolo, to me known to be the person who executed the foregoing instrument.

Notary Public

MARIETTA JONES
Notary Public - State of Michigan
County of Oakland
My Commission Expires Dec 31, 2024
Acting in the County of OAKLAND

27555 Executive Drive, Ste 350, Farmington Hills, MI 48331 | 800.877.GALE | gale.com

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

b. CERTIFICADO CÁMARA DE COMERCIO

Cámara de Comercio de Bogotá

Cod(s) Verif.: 1230272696A386----------
Mat: 01029777----------
12: 00021168----------

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
CERTIFICA:

QUE LA SIGUIENTE COPIA TEXTUAL CORRESPONDE A UN DOCUMENTO INSCRITO EN EL REGISTRO MERCANTIL, BAJO EL NUMERO, LIBRO Y FECHA INSERTOS EN EL ROTULO DE REGISTRO QUE APARECE AL FINAL DEL CERTIFICADO.----------

Firma válida

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

CONTRATO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL Y DERECHOS EXCLUSIVOS DE DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS

Este Acuerdo se celebra y entra en vigencia el 11 de noviembre de 2016 (la "Fecha Efectiva") por y entre *Cengage Learning Inc.*, una corporación de los Estados Unidos con sede en Delaware ("CLI"), y *Cengage Learning Colombia S.A.*, con NIT 830.074.291-5 ("CLC").

Las partes acuerdan lo siguiente:

1. CLI designa por este medio a CLC como agente exclusivo de CLI para distribuir los productos de *Gale-Cengage Learning* ("Gale") de CLI en Colombia, Ecuador y Venezuela (el "Territorio").

CLC podrá promover, vender y comercializar los productos Gale de CLI en el Territorio y delegar los derechos para ello a terceros, a menos que esto sea específicamente denegado por CLI. CLC podrá representar a CLI como la casa editora principal de los productos Gale.

CLC podrá, dentro del Territorio, ofrecer y vender los productos Gale de CLI al público, promocionar dichos productos de una manera adecuada y que corresponda a la naturaleza de CLC y conducir campañas publicitarias relevantes.

2. Duración del Acuerdo. El Acuerdo entra en vigencia en la Fecha Efectiva y continuará a menos que se dé por terminado de acuerdo con las provisiones aquí contenidas. En el evento de terminación del mismo, CLC entregará su informe final dentro de los cinco (5) días laborales siguientes a la terminación.

Este Acuerdo podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: (a) mutuo acuerdo; o (b) la sentencia de un tribunal de una jurisdicción competente.

CLI podrá terminar el presente Acuerdo: (a) mediante notificación escrita con treinta (30) días de antelación por un incumplimiento grave por parte de CLC que no sea rectificado dentro de dicho término de treinta (30) días; (b) inmediatamente después de una acción u omisión de CLC que afecte gravemente a CLI; (c) inmediatamente después de que se declare la liquidación forzosa o insolvencia de CLC; inmediatamente después de la liquidación o terminación de las actividades de CLC.

CLC podrá terminar este Acuerdo: (a) mediante notificación escrita con treinta (30) días de antelación por un incumplimiento grave por parte de CLI que no sea rectificado dentro de dicho término de treinta (30) días; (b) inmediatamente después de una acción u omisión de CLI que afecte gravemente a CLC; (c) inmediatamente

CONSUELO CALLE BURDANO
Traductora e Intérprete Oficial
Resolución No. 0460 Minjusticia 1997

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

después de que se declare la liquidación forzosa o insolvencia de CLI; inmediatamente después de la liquidación o terminación de las actividades de CLI.

3. CLC suministrará, cuando así lo solicite CLI, los informes completos de las actividades y resultados obtenidos en la implementación del objeto de este Acuerdo. CLC cumplirá con las instrucciones de CLI de manera oportuna y precisa. Los créditos por ventas solo podrán establecerse con la aprobación escrita y firmada de las dos partes de este Acuerdo. CLC deberá mantener buenas relaciones empresariales con los clientes y el público en general con relación a las promociones y ventas bajo este Acuerdo.

4. Este Acuerdo será registrado por CLC en la Cámara de Comercio de Bogotá, Colombia, en nombre de CLC. Los honorarios notariales y las estampillas requeridos para la autenticación de este documento privado serán responsabilidad de CLC.

Habiendo sido leído este Acuerdo y su contenido, y su alcance legal completamente entendido por las partes, el presente Acuerdo ha sido aceptado y firmado en dos copias en la ciudad de Bogotá el día 11 de noviembre de 2016.

CENGAGE LEARNING, INC.

Por: *Firma ilegible*

Representante Legal: Charles M. Bonney

CENGAGE LEARNING DE COLOMBIA S.A.

Por: *Firma ilegible*

Representante Legal: JASMIN ADRIANA BUSTOS PEREIRA

Estado de Massachusetts, Condado de Suffolk

El anterior instrumento fue autenticado ante mí este día 11 de noviembre de 2016 por Charles M. Bonney, quien me consta es la persona que firmó este instrumento.

Firma ilegible
Sarah Preysnar
Notario Público

SARAH PREYSNAR
Notario Público
MANCOMUNIDAD DE MASSACHUSETTS
Mi Nombramiento Termina
el 1º de Octubre de 2021

CONSUELO CALLE BURBANO
Traductora e Intérprete Oficial
Resolución No. 0460 Minjusticia 1992

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

ESTADO DE MASSACHUSETTS)

) Firmado y sellado en: Boston, Massachusetts

CONDADO DE SUFFOLK)

El día 11 de Octubre de 2016 compareció personalmente Charles M. Bonney, quien me consta es la persona que firmó el anterior instrumento y, habiendo jurado debidamente ante mí, declaró que es el Vicepresidente Ejecutivo y Director Financiero Internacional de la firma *Cengage Learning Inc.* y que ejecutó el instrumento en nombre de la compañía, que tenía la autoridad para ello y que lo hizo por voluntad de dicha compañía.

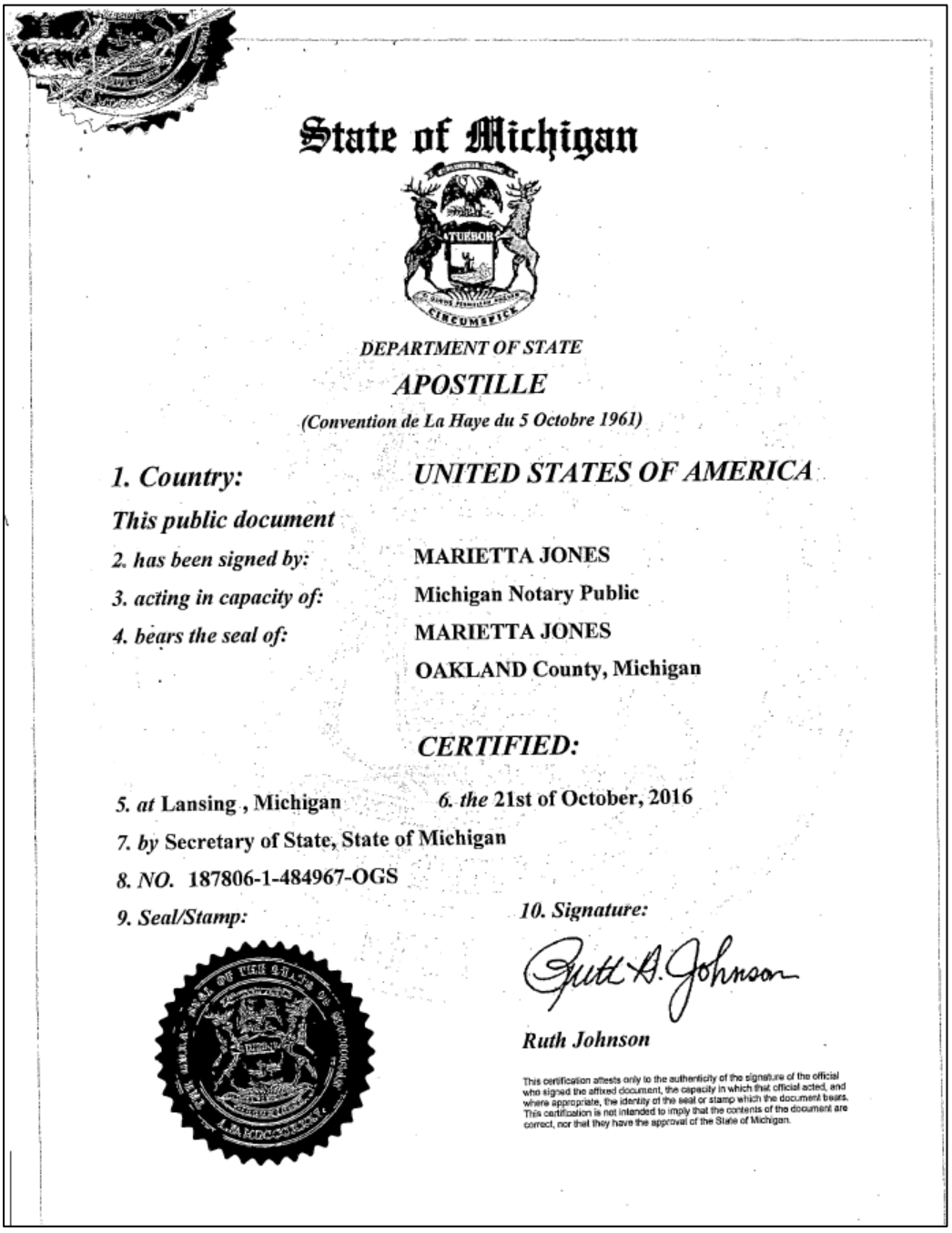
En fe de lo cual, estampo mi firma y sello oficial.

Firma: ***Sarah Preysnar***
Notario Público

SARAH PREYSNAR
Notario Público
MANCOMUNIDAD DE MASSACHUSETTS
Mi Nombramiento Termina
el 1° de Octubre de 2021

CONSUELO CALLE BURBANO
Traductora e Intérprete Oficial
Resolución No. 0460 Minjusticia 1997

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."



State of Michigan

DEPARTMENT OF STATE

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: ***UNITED STATES OF AMERICA***

This public document

2. has been signed by: **MARIETTA JONES**

3. acting in capacity of: **Michigan Notary Public**

4. bears the seal of: **MARIETTA JONES**
OAKLAND County, Michigan

CERTIFIED:

5. at **Lansing , Michigan** *6. the* **21st of October, 2016**

7. by **Secretary of State, State of Michigan**

8. NO. **187806-1-484967-OGS**

9. Seal/Stamp:

10. Signature:

Ruth Johnson

This certification attests only to the authenticity of the signature of the official who signed the affixed document, the capacity in which that official acted, and where appropriate, the identity of the seal or stamp which the document bears. This certification is not intended to imply that the contents of the document are correct, nor that they have the approval of the State of Michigan.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

27500 Drake Road
Farmington Hills, MI 48331-3535
Tel (248) 699-4253 Toll Free (800) 877-GALE
gale.com

GALE
CENGAGE Learning

CERTIFICADO

10 de octubre de, elano 2016

A quien corresponda:

Notificamos que **Cengage Learning de Colombia S.A.,** con NIT 830.074.291-5, es nuestro distribuidor exclusivo, con potestad para promoci6n, venta, y explotaci6n comercial, asi como para delegar a terceros los derechos de uso de nuestras bases de datos en Colombia, Ecuador y Venezuela, y los productos desarrollados por nuestra compania para dichos prop6sitos.

De igual manera, hacemos constar que autorizamos y endosamos cualquier negociaci6n que **Cengage Learning de Colombia S.A.** desarrolle en su area de operaciones, como la principal casa editora para los productos de Gale.

Este Contrato de Agencia Comercial sera efectivo siempre y cuando la compania este establecida en Colombia.

.....

This is to declare that **Cengage Learning de Colombia S.A.,** whit NIT 830.074.291-5, is authorized as our exclusive distributor to promote, sell, commercially exploit, distribute and delegate to third parties these rights, like the license to use our electronic databases in Colombia, Ecuador and Venezuela, as well as the products developed by our company for said purposes.

In the same way, we certify that any negotiations that **Cengage Learning de Colombia S.A.** develops in its area of influence, is authorized and endorsed by us, as the first house, editor and publisher for the **Gale-Cengage Learning** product family.

This Commercial Agency Agreement is effective while the company in Colombia is constituted.

Atentamente,

Executive Vice President, General Manager
Gale ı Cengage Learning

State of Michigan, County of Oakland

The foregoing instrument was acknowledged before me this October 10, 2016 by Paul Gazzolo, EVP, General Manager of Gale ıCengage Learning, a Farmington Hills Michigan corporation, on behalf of the corporation.

(Signature of Notary)

MARIETTA JONES
Notary Public, State of Michigan
County of Oakland
My Commission Expires Dec. 31, 2018
Acting in the County of Oakland

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

STATE OF MICHIGAN
) ss: FARMINGTON HILLS, MICHIGAN
COUNTY OF OAKLAND

On the 10 day of OCTOBER, 2016, before me personally came, Paul Gazzolo, to me known to be the person who executed the foregoing instrument, and who, being by me duly sworn, did depose and say that he is the EVP, General Manager of Gale, a part of Cengage Learning and that he executed the foregoing instrument in the name of said company, and that he had authority to sign the same, and acknowledged that he executed the same as the act and deed of said company.

In Witness Whereof, I have hereunto set my hand and official seal.

Marietta Jones
Notary Public

MARIETTA JONES
Notary Public, State of Michigan
County of Oakland
My Commission Expires Dec. 31, 2018
Acting in the County of



"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

ıar Notary Public:

ıngratulations on your decision to become a notary public for the State of Michigan. You are charged with the responsibility to serve › public as well as to educate yourself in the legal aspects of performing notary services. I would like to encourage you to visit r Web site www.michigan.gov/sos for the latest notary information or to contact the Office of the Great Seal at 1-888-SOS-MICH ·888-767-6424).

ıank you for your commitment to honesty and integrity as together we strive to drive Michigan forward.

ıth Johnson
cretary of State

MARIETTA JONES
21470 GREEN HILL RD
FARMINGTON HILLS MI 48335

ease sign your name on the attached card as it will appear on ›cuments you notarize.



Estado de Michigan

DEPARTAMENTO DE ESTADO

APOSTILLA

(Convenio de La Haya del 5 de octubre de 1961)

1. ***País:*** ***ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA***

El presente documento público

2. *ha sido suscrito por:* **MARIETTA JONES**
3. *actuando en su calidad de:* **Notario Público de Michigan**
4. *lleva el sello/timbre:* **MARIETTA JONES**

Condado de OAKLAND, Michigan

CERTIFICADO:

5. *en* **Lansing, Michigan** 6. *El* **21 de Octubre de 2016**
7. *por el* **Secretario de Estado, Estado de Michigan**
8. *No.* **187806-1-484967-OGS**
9. *Sello/Timbre:* * 10. *Firma:*

* SELLO DEL ESTADO DE MICHIGAN

Ruth Johnson

Ruth Johnson

Esta apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma del funcionario en el documento adjunto, la capacidad en la cual actúo el funcionario y, donde resulte apropiado, la identidad del sello o timbre que lleva el documento. Esta certificación no implica que el contenido del mismo sea correcto ni que haya sido aprobado por el Estado de Michigan.

CONSUELO CALLE BURBANO
Traductora e Intérprete Oficial
Resolución No. 0460 Minjusticia 1998

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

El documento fechado el 10 de octubre de 2016 mediante el cual se notifica que ***Cengage Learning de Colombia S.A.*** es el distribuidor exclusivo de ***Gale-Cengage Learning*** para Colombia, Ecuador y Venezuela y que está plenamente autorizado para desarrollar operaciones en su nombre, ha sido firmado por Paul Gazzolo, EVP* y Gerente General de ***Gale-Cengage Learning.*** El Certificado incluye un texto en español –traducción fiel de la versión en inglés– y un párrafo y sello en inglés con la siguiente leyenda:

Estado de Michigan, Condado de Oakland

El anterior instrumento fue autenticado ante mí este 10 de octubre de 2016 por Paul Gazzolo, EVP*, Gerente General de *Gale-Cengage Learning*, una corporación con sede en Farmington Hills, Michigan, en nombre de dicha corporación.

*Vice-Presidente Ejecutivo

Firma: ***Marieta Jones***
(Firma de la Notario)

MARIETA JONES
Notario Público, Estado de Michigan
Condado de Oakland
Mi Nombramiento termina el 31 de Diciembre de 2018
Desempeño mis Funciones en el Condado de *Oakland*

MANUELO CALLE GURBANO
Traductora e Intérprete Oficial
Resolución No. 0460 Minjusticia 1993

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

ESTADO DE MICHIGAN

) Firmado y sellado en: FARMINGTON HILLS, MICHIGAN

CONDADO DE OAKLAND

El día 10 de OCTUBRE de 2016, compareció personalmente Paul Gazzolo, quien me consta es la persona que firmó el anterior instrumento y, habiendo jurado debidamente ante mí, declaró que es el EVP*, Gerente General de la firma *Gale*, una división de *Cengage Learning*, que ejecutó el instrumento en nombre de la compañía, que tenía la autoridad para ello y que lo hizo por voluntad de dicha compañía.

En fe de lo cual, estampo mi firma y sello oficial.

Firma: ***Marieta Jones***
Marietta Jones
Notario Público

*Vice-Presidente Ejecutivo

MARIETA JONES
Notario Público, Estado de Michigan
Condado de Oakland
Mi Nombramiento Termina el 31 de Diciembre de 2018
Desempeñando mis Funciones en el Condado de Oakland

Sello de la Notario Público Marieta Jones

CONSUELO CALLE BURBANO
Traductora e Intérprete Oficial
Resolución No. 0460 Minjusticia 1997

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Estimado Notario Público:

Felicitaciones por su decisión de convertirse en Notario Público para el Estado de Michigan. Usted tiene la responsabilidad de servir al público así como de formarse en los aspectos legales relacionados con el desempeño de los servicios notariales. Me gustaría invitarlo a visitar nuestro sitio web www.michigan.gov/sos para que conozca la información notarial más reciente, o también a que contacte la Oficina del Gran Sello al 1-888-SOS-MICH; 1-888-767-6424).

Gracias por su compromiso con la honestidad e integridad, porque juntos nos esforzamos para impulsar el progreso de Michigan.

Ruth Johnson
Secretaria de Estado

MARIETTA JONES
21470 GREEN HILL RD
FARMINGTON HILLS MI 48335

Por favor firme su nombre en la tarjeta adjunta como lo hará en los documentos que autenticará.

Estado de Michigan

Marietta Jones
– Notario Público –

Fecha y Condado donde tuvo lugar el nombramiento: 5/3/2012, Oakland
Fecha de Terminación: 12/31/2018

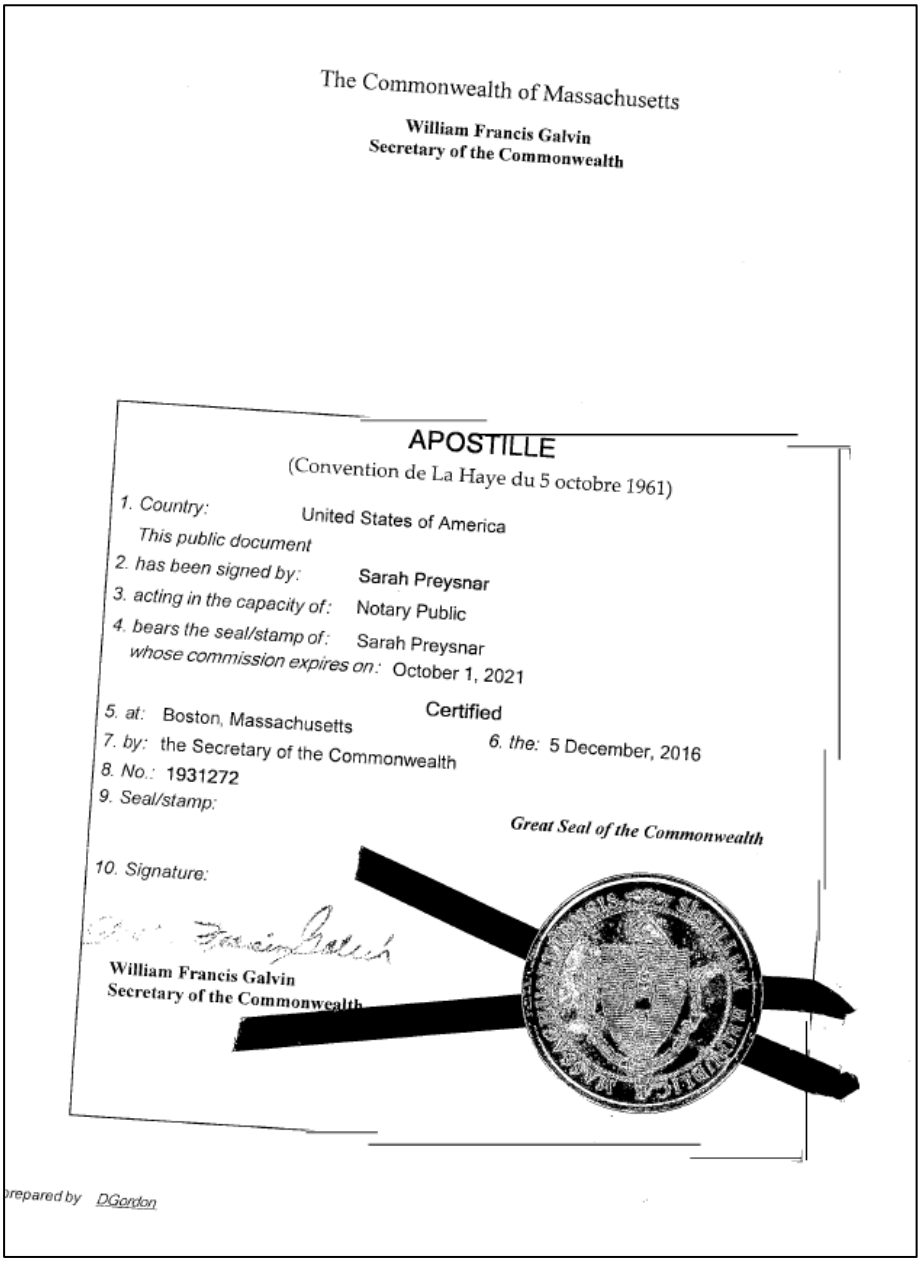
Firma: ***Marieta Jones***

Ruth Johnson, Secretaria de Estado ,

Departamento de Estado

NSUELO CALLE BUSANCHE
aductora e Intérprete Oficial
lución No. 0460 Minjusticia 199

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."



The Commonwealth of Massachusetts

William Francis Galvin
Secretary of the Commonwealth

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America
 This public document
2. has been signed by: Sarah Preysnar
3. acting in the capacity of: Notary Public
4. bears the seal/stamp of: Sarah Preysnar
 whose commission expires on: October 1, 2021

Certified

5. at: Boston, Massachusetts
6. the: 5 December, 2016
7. by: the Secretary of the Commonwealth
8. No.: 1931272
9. Seal/stamp:

Great Seal of the Commonwealth

10. Signature:

William Francis Galvin
Secretary of the Commonwealth

prepared by DGordon

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

19

Cámara de Comercio de Bogotá

NIT 860.007.322-9

NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
RESPONSABLE DEL IVA DE REGIMEN COMUN
NO.DE RADICACION 03-2219-13

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA RECAUDA EL IMPUESTO DE REGISTRO Y LO TRANSFIERE EN SU TOTALIDAD A LA GOBERNACION Y AL DISTRITO.

FECHA: 2017/01/20 OPERACION : 01LJR0120042
HORA : 13:41:45 RECIBO NO.: R051828809

MATRICULA: 01029777

CENGAGE LEARNING DE COLOMBIA S.A.S.
NOMBRE : CENGAGE LEARNING DE COLOMBIA S.A.S.
N.I.T. : 8300742915
MONEDA : PESOS COLOMBIANOS
FORMA(S) DE PAGO : TD - VISA ELECTRON

CNT	DESCRIPCION	VALOR
1	DE LAS AGENCIAS COMERCIALES	$*******39,000.00
1	IMPUESTO DE REGISTRO (SIN CUANTIA)	$*******68,600.00
1	MORA IMPUESTO REGISTRO SIN CUANTIA	$**********700.00
	BASE $ 68,600.00	
1	IMPUESTO DE REGISTRO (SIN CUANTIA)	$*******29,400.00
1	MORA IMPUESTO DE REGISTRO (SIN CUAN	$**********300.00
	BASE $ 29,400.00	
	TOTAL PAGADO $***138,000.00**	

PARA VERIFICAR EL ESTADO DE SU TRAMITE PUEDE COMUNICARSE VENTICUATRO (24) HORAS DESPUES DE LA RADICACION DE LA SOLICITUD, A NUESTRA LINEA DE RESPUESTA INMEDIATA AL NUMERO TELEFONICO 3830330 E INDIQUE EL(LOS) NUMERO(S) D E T R A M I T E (S) :

1700023302

O CONSULTE EN www.ccb.org.co SERVICIOS EN LÍNEA EN LA SECCION CONSULTAS INTERACTIVAS

VERIFIQUE SU LIQUIDACION CON LAS TABLAS DE TARIFAS DE LOS SERVICIOS DE REGISTROS PUBLICOS PUBLICADOS EN NUESTRAS SEDES O E N w w w . c c b . o r g . c o

CONSERVE EL RECIBO YA QUE DEBE PRESENTARLO PARA RECLAMAR SUS DOCUMENTOS EN CASO DE UNA E V E N T U A L D E V O L U C I O N .

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA ES MUCHO MAS DE LO QUE USTED CONOCE DE ELLA

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

CERTIFICA:

QUE EL DOCUMENTO ANTERIOR FUE INSCRITO EN EL REGISTRO QUE SE LLEVA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN LA FECHA INDICADA EN EL ROTULO DE INSCRIPCION.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

CERTIFICA:

LA INFORMACION AQUI CONSIGNADA NO CONSTITUYE CERTIFICACION DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ESTA COMPAÑIA.

BOGOTA D.C. 30 DE MARZO DE 2023.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, AUTORIZA CON SU FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO.



"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

c. LISTA DE PRODUCTOS CENGAGE LEARNING INC "GALE" AUTORIZADOS

Ciudad de México, a 25 de mayo de 2023

Señores:
MDN- CGFM - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA- – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
Ciudad. _

ASUNTO: LISTA DE PRODUCTOS GALE LATINOAMÉRICA

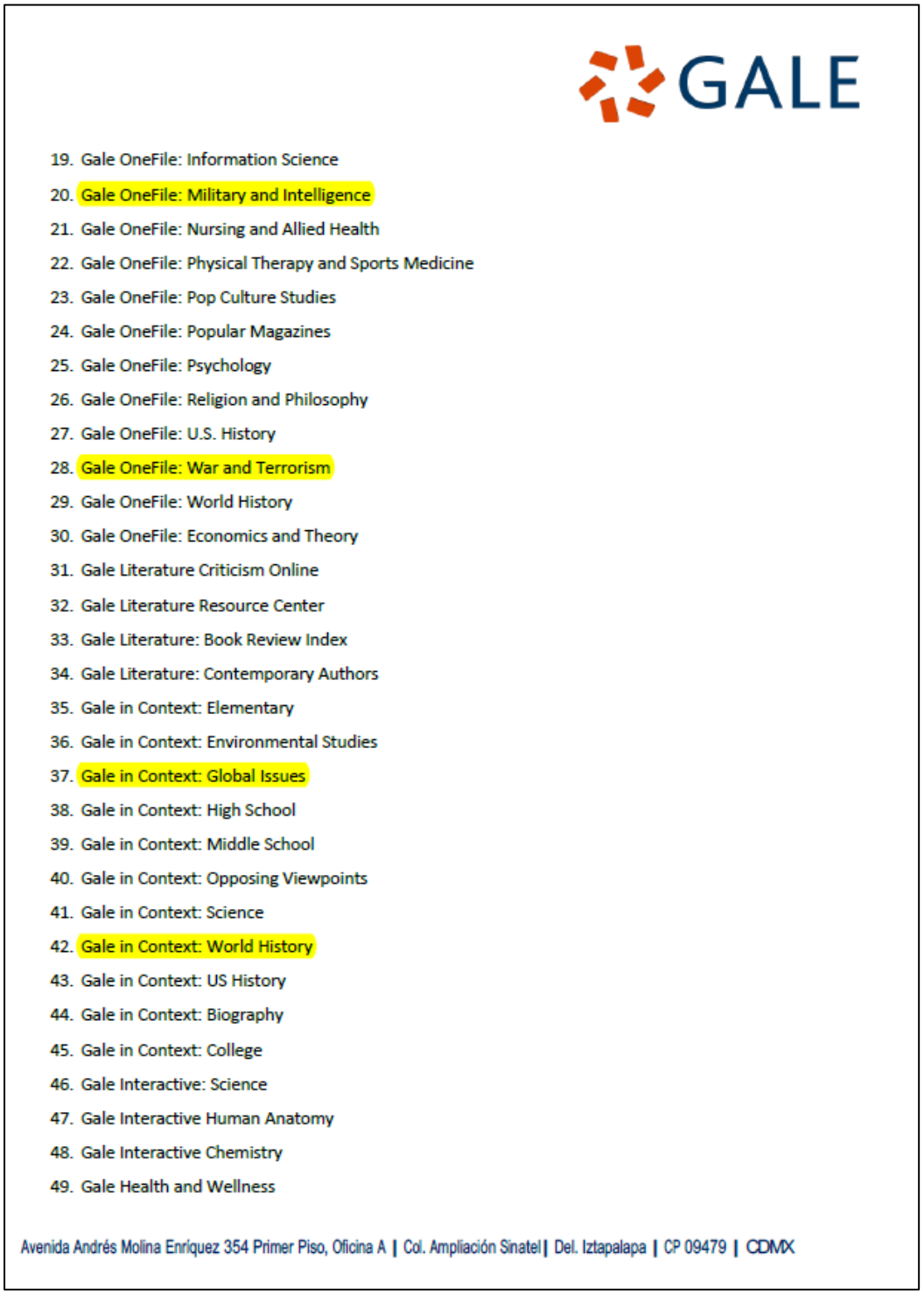
Por la presente, me permito enviar a continuación la lista de los productos de GALE autorizados para comercializar en América Latina y el Caribe:

BASES DE DATOS (SUSCRIPCIÓN ANUAL)

1. Gale Research Complete
2. Gale Academic OneFile
3. Gale OneFile: Informe Académico
4. Gale Onefile: News
5. Gale OneFile: Agriculture
6. Gale OneFile: Business
7. Gale OneFile: Communications And Mass Media
8. Gale OneFile: Computer Science
9. Gale OneFile: Criminal Justice Gale OneFile: Culinary Arts
10. Gale OneFile: Diversity Studies
11. Gale OneFile: Educator´S Reference Complete
12. Gale OneFile: Engineering Plus
13. Gale OnFile: Environmental Studies and Policy
14. Gale OneFile: Fine Arts
15. Gale OneFile: Gardering and Horticulture
16. Gale OneFile: Gender Studies
17. Gale OneFile: Home Improvement
18. Gale OneFile: Hospitality and Tourism

Avenida Andrés Molina Enríquez 354 Primer Piso, Oficina A | Col. Ampliación Sinatel | Del. Iztapalapa | CP 09479 | CDMX

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."



19. Gale OneFile: Information Science
20. Gale OneFile: Military and Intelligence
21. Gale OneFile: Nursing and Allied Health
22. Gale OneFile: Physical Therapy and Sports Medicine
23. Gale OneFile: Pop Culture Studies
24. Gale OneFile: Popular Magazines
25. Gale OneFile: Psychology
26. Gale OneFile: Religion and Philosophy
27. Gale OneFile: U.S. History
28. Gale OneFile: War and Terrorism
29. Gale OneFile: World History
30. Gale OneFile: Economics and Theory
31. Gale Literature Criticism Online
32. Gale Literature Resource Center
33. Gale Literature: Book Review Index
34. Gale Literature: Contemporary Authors
35. Gale in Context: Elementary
36. Gale in Context: Environmental Studies
37. Gale in Context: Global Issues
38. Gale in Context: High School
39. Gale in Context: Middle School
40. Gale in Context: Opposing Viewpoints
41. Gale in Context: Science
42. Gale in Context: World History
43. Gale in Context: US History
44. Gale in Context: Biography
45. Gale in Context: College
46. Gale Interactive: Science
47. Gale Interactive Human Anatomy
48. Gale Interactive Chemistry
49. Gale Health and Wellness

Avenida Andrés Molina Enríquez 354 Primer Piso, Oficina A | Col. Ampliación Sinatel | Del. Iztapalapa | CP 09479 | CDMX

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

GALE

COLECCIONES DE FUENTES PRIMARIAS (COMPRA A PERPETUIDAD)

1. National Geographic Virtual Library (3 módulos)
2. Archives of Sexuality and Gender (5 módulos)
3. Crime, Punishment and Popular Culture, 1790 – 1920
4. China and the Modern World
5. Declassified Documents Online
6. Eighteenth Century Collections Online
7. The Economist Historical Archive, 1843 – 2020
8. Financial Times Historical Archive, 1888-2021
9. Gale World Scholar: Latin America and the Caribbean
10. International Herald Tribune Historical Archive, 1887 – 2013
11. The Making of Modern Law (12 módulos)
12. The Making of the Modern World (4 módulos)
13. The Mirror Historical Archive, 1903 – 2000
14. Archives Unbound (447 archivos)
15. Nineteenth Century Collections Online
16. Nineteenth Century UK Periodicals
17. Political Extremis and Radicalism (3 módulos)
18. Public Health Archives (1890 – 1970)
19. Punch Historical Archive, 1841 – 1992
20. Refugees, Relief and Resettlement 1935 – 1950
21. Religions of America
22. Sabin Americana: History of the Americas, 1500 – 1926
23. Slavery and Antislavery: A transational Archive
24. Smithsonian Collections Online (4 módulos)
25. State Papers Online
26. Sunday Times Historical Archive
27. The Telegraph Historical Archive
28. The Times Digital Archive, 1785-2019
29. Times Educational Supplement Historical Archive, 1910 – 2000

Avenida Andrés Molina Enríquez 354 Primer Piso, Oficina A | Col. Ampliación Sinatel | Del. Iztapalapa | CP 09479 | CDMX

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

30. Times Literary Supplement, 1902 – 2019
31. US Declassified Documents Online
32. Women´s Studies Archive
33. Chatham House Online Archive (2 módulos)

LIBROS ELECTRÓNICOS (COMPRA A PERPETUIDAD)

1. Gale eBooks (Disponibles + de 30.000 eBooks para compra)

Permanezco a su disposición para cualquier información adicional.

Atentamente,

José Antonio Gonzalez
Director de Gale Latinoamérica
Cengage Learning Editores, S.A. de C.V.

Avenida Andrés Molina Enríquez 354 Primer Piso, Oficina A | Col. Ampliación Sinatel | Del. Iztapalapa | CP 09479 | CDMX

c. ANTECEDENTES CENGAGE LEARNING DE COLOMBIA S.A.S

La empresa CENGAGE LEARNING DE COLOMBIA S.A.S identificada con NIT No. 830.074.291 – 5 tiene matrícula mercantil No. 01029777 de fecha 31 de junio de 2000.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

CONSTITUCIÓN

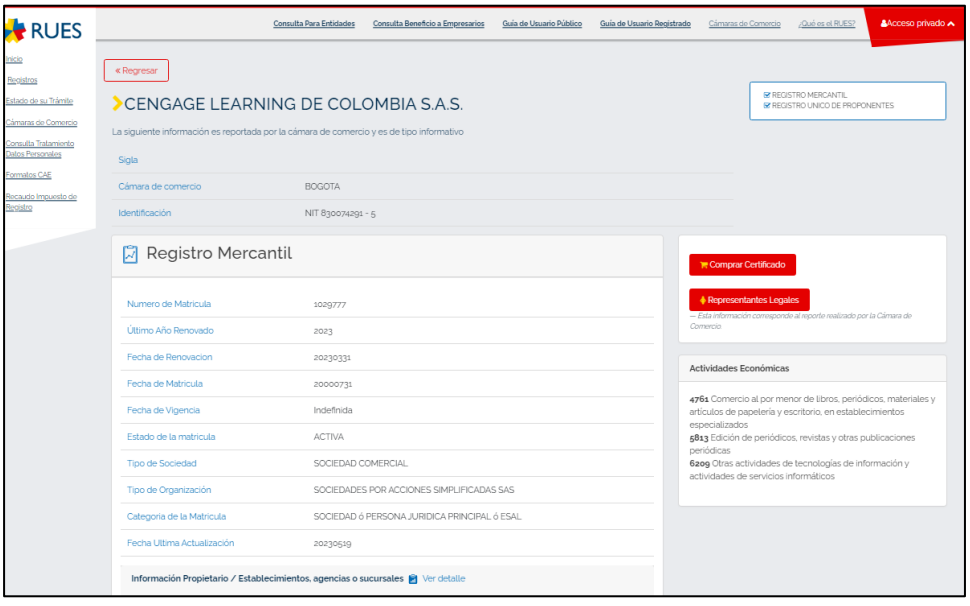
Por Escritura Pública No. 0001130 del 25 de julio de 2000 de Notaría 16 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de julio de 2000, con el No. 00738918 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada THOMSON LEARNING DE COLOMBIA S A SIN EMBARGO PODRA USAR EL NOMBRE CORTO DE THOMSON LEARNING.

Aclarada por E.P. No. 1158 del 28 de julio de 2.000 de la Notaría 15 de Santafé de Bogotá.

REFORMAS ESPECIALES

- Por Escritura Pública No. 0000098 del 29 de enero de 2001 de Notaría 16 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 1 de febrero de 2001, con el No. 00763011 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de THOMSON LEARNING DE COLOMBIA S A SIN EMBARGO PODRA USAR EL NOMBRE CORTO DE THOMSON LEARNING a THOMSON LEARNING DE COLOMBIA S A SIN EMBARGO PODRA USAR EL NOMBRE CORTO DE.
- Por Escritura Pública No. 0002205 del 2 de octubre de 2007 de Notaría 16 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 4 de octubre de 2007, con el No. 01162455 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de THOMSON LEARNING DE COLOMBIA S A SIN EMBARGO PODRA USAR EL NOMBRE CORTO DE a CENGAGE LEARNING DE COLOMBIA SA.
- Por Acta No. 45 del 29 de noviembre de 2016 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de diciembre de 2016, con el No. 02165121 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de CENGAGE LEARNING DE COLOMBIA S A a CENGAGE LEARNING DE COLOMBIA S.A.S.
- Por Acta No. 45 de la Asamblea de Accionistas del 29 de noviembre de 2016, inscrita el 12 de diciembre de 2016 bajo el número 02165121 del Libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Anónima a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: CENGAGE LEARNING DE COLOMBIA S.A.S.

ACTIVIDADES ECONÓMICAS



"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

CENGAGE LEARNING COLOMBIA S.A.S., identificado con NIT No. 830.074.291 - 5 tiene registrado en Cámara de Comercio de Bogotá, **CONTRATO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL Y DERECHOS EXCLUSIVOS DE DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS** con fecha 11 de noviembre de 2016 ***como agente exclusivo de CLI para distribuir los productos Gale – Cengage Learning (GALE) de CLI en para Colombia***, Ecuador y Venezuela y que está plenamente autorizada para desarrollar cualquier tipo de negociación en su nombre – en dicha área de operaciones-, ha sido firmado por CHARLES M. BONNEY Representante Legal de CENGAGE LEARNIGN INC y JASMIN ADRIANA BUSTOS PEREIRA Representante Legal de CENGAGE LEARNING DE COLOMBIA S.A, esto en cumplimiento de lo estipulado por el artículo 28 del Código de Comercio y la Circular única de la Superintendencia de Industria y Comercio, que señala entre los actos, libros y documentos sometidos por la Ley a la formalidad del registro "los contratos de agencia comercial".

CENGAGE LEARNING DE COLOMBIA S.A.S cuenta con contrato de AGENCIA COMERCIAL certificado a fecha 24 de enero de 2023 como distribuidor exclusivo, con potestad para promoción, venta y exploración comercial, así como para delegar a terceros los derechos de uso de las bases de datos en COLOMBIA y los productos desarrollados por GALE, esta certificación tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023

De acuerdo a lo anterior, y como quiera que la entidad requiere la SUSCRIPCIÓN A BASES DE DATOS INTERDISCIPLINARIAS Y ESPECIALIZADAS EN CIENCIAS MILITARES (CON ACCESO REMOTO E ILIMITADO PARA LA ESDEG), se hace necesario contratar el servicio de suscripción.

En esa medida, atendiendo a que la empresa CENGAGE LEARNING DE COLOMBIA S.A.S cuenta con contrato de AGENCIA COMERCIAL, como agente exclusivo de CLI para distribuir los productos Gale – Cengage Learning (GALE) de CLI en para Colombia, desde el 2016 y con certificación vigente presentada con fecha 24 de enero de 2023, el proceso que adelantará la ESDEG, será una Contratación Directa.

Comercialmente está permitido y regulado por el Código de Comercio, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del proceso de selección, y son bienes que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano.

El Ministerio de Defensa Nacional – Comando General Fuerzas Militares – Escuela Superior de Guerra "GR. Rafael Reyes Prieto" tiene la capacidad jurídica para contratar el servicio, así mismo, está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y poderlos hacer exigibles a los posibles oferentes, dentro del proceso.

7.1. ANÁLISIS DEL SECTOR- PERSPECTIVA JURÍDICA

Perspectiva Legal.

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el comité jurídico señala que el objeto del presente proceso conforme a lo establecido en el Código Civil artículos 1518 y 1519, es licito no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el comercio y se encuentra determinado en su género y la normatividad contractual, contribuye a la aplicación a los principios de transparencia, economía, selección objetiva, responsabilidad, ecuación contractual, buena fe, igualdad, y equilibrio entre prestaciones y derechos establecidos en la Ley 80 de 1993, pueden participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el proceso de selección, por ello se debe continuar con la contratación para el servicio objeto del presente proceso con el fin de poder suplir la necesidad de la **SUSCRIPCIÓN A BASES DE DATOS INTERDISCIPLINARIAS Y ESPECIALIZADAS EN CIENCIAS MILITARES CON ACCESO REMOTO, MULTIUSUARIO E ILIMITADO PARA LA ESDEG**, en la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto".

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Especialmente es importante recabar los principios de transparencia, selección objetiva, eficacia y eficiencia administrativa, igualdad, respeto, responsabilidad e imparcialidad como bien se han desarrollado por el Concejo de Estado en Sentencia 3 de diciembre de 2007, consejera Ponente: Ruth Stella Correa Palacio, así:

El principio de transparencia

El principio de transparencia persigue la garantía que, en la formación del contrato, con plena publicidad de las bases del proceso de selección y en igualdad de oportunidades de quienes en él participen, se escoja la oferta más favorable para los intereses de la administración, de suerte que la actuación administrativa de la contratación sea imparcial, alejada de todo favoritismo y, por ende, extraña a cualquier factor político, económico o familiar.

En palabras de la Corte Suprema de Justicia:

> "Mediante la transparencia se garantiza la igualdad y el ejercicio del poder con acatamiento de la imparcialidad y la publicidad. (…) Transparencia quiere decir claridad, diafanidad, nitidez, pureza, traslucidez. Significa que algo debe se visible, que puede verse, para evitar la oscuridad, la opacidad, lo turbio y lo nebuloso. Así, la actuación administrativa contractual, debe ser perspicua, tersa y cristalina (…). Se trata de un postulado que pretende combatir la corrupción en la contratación estatal, que en sus grandes líneas desarrolla también los principios constitucionales de igualdad, moralidad, eficiencia, imparcialidad y publicidad aplicados a la función administrativa (art. 209.C.N)."[1]

Por consiguiente, este principio aplicado a la contratación pública, excluye una actividad oculta, secreta, oscura y arbitraria en la actividad contractual y, al contrario, propende por una selección objetiva de la propuesta y del contratista del Estado para el logro de los fines de la contratación y la satisfacción de los intereses colectivos, en los términos del artículo 29 de la Ley 80 de 1993, en forma clara, limpia, pulcra, sana, ajena a consideraciones subjetivas, libre de presiones indebidas y en especial de cualquier sospecha de corrupción por parte de los administradores y de los particulares que participan en los procesos de selección contractual del Estado.

La Ley 80 de 1993 o Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, entroniza a este principio principalmente en los procedimientos de selección, en la definición de las bases de los mismos – elaboración de los pliegos y términos de referencia- y en la publicidad que debe darse a éstos y a la contratación pública en general.

Ha destacado la Sala en otras oportunidades que la intención del Legislador fue establecer, como regla general, procedimientos regulados de selección objetiva del contratista[2], con fundamento en "los conceptos de seguridad, corrección y moralidad administrativas, así como en el principio de igualdad de oportunidades para que cualquier persona que esté en posibilidad de contratar con la administración tenga acceso a ella".[3]

En tal virtud, en el artículo 24 del citado estatuto se desarrolla el principio de transparencia, en el sentido de disponer que la escogencia del contratista para la celebración de contratos con entidades estatales se efectuará siempre a través de licitación o concursos públicos, excepto en los casos en que por

[1] CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, Sala de Casación Penal, Sentencia de 19 de diciembre de 2000, Exp. 17088.

[2] CONSEJO DE ESTADO, Sección Tercera, Sentencia de 19 de julio de 2001, Exp. 12.037.

[3] BENDECK OLIVELLA, Jorge, Ministro de Obra Públicas, exposición de motivos al Proyecto de ley No. 149 Senado de 1992, en GACETA DEL CONGRESO, Año I, No. 75, 23 de septiembre de 1992, pág. 18.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

determinadas condiciones especiales que ameriten cierta rapidez o especificidad para satisfacer las necesidades de las mimas, se requiere acudir a formas de contratación directa (No. 1 *ibídem).*

> "… en virtud del principio de transparencia, se consagró por el legislador con el fin de garantizar la imparcialidad, que la escogencia del contratista siempre se efectuará a través de la licitación o concurso público, que no es otra cosa que el ejercicio de la función administrativa correspondiente a la actividad que en materia contractual le compete al Estado, la cual se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios ya mencionados en el párrafo precedente. (…)
>
> "Con todo, el legislador para facilitar al máxima la actuación de la administración en casos excepcionales que reclaman su pronta intervención y, teniendo en cuenta que no todos los contratos son susceptibles de aplicarles las reglas de la licitación pública o el concurso, bien porque la cuantía del mismo no justifiquen el procedimiento de la licitación o concurso, ya por la naturaleza misma del contrato, por su finalidad, por su objeto, en fin, por circunstancias especiales, contempló otra forma o manera de celebrar los contratas estatales, en busca de una mayor agilidad en la celebración de éstos a fin de dar plena efectividad a los fines que persigue la función administrativa. Siendo ello así, estableció como excepción a la licitación o concurso, la contratación directa, entendida como la facultad que tiene el jefe de una entidad del Estado para escoger a la persona que ha de celebrar el contrato con la entidad, prescindiendo del procedimiento de licitación pública o concurso, pero sujeto en todo caso al principio de transparencia y al ejercicio del control de esa forma o manera de contratar por parte de las autoridades competentes.
>
> No obstante, esa facultad de contratar directamente no es discrecional del jefe de la entidad, pues la ley identificó y definió los casos en que esa forma o manera de contratar por excepción era procedente. Determinó entonces el legislador, en trece literales los contratos en los cuales el Estado podrá contratar directamente; adicionalmente, consagró las reglas básicas de imperativo cumplimiento para dar plena aplicación al principio de la transparencia. Por otra parte, en el parágrafo 1º del artículo 24, dispuso que en los casos de contratación directa los servidores públicos que en ella intervengan se encuentran sujetos al principio de legalidad…"[4]

También establece el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, como expresiones de este principio, la publicidad y contradicción de los informes, conceptos y decisiones que se adopten en los procesos, a través de la oportunidad que debe dar la administración a los interesados de conocerlos y controvertirlos (art. 24 No. 2), para lo cual podrán examinar todas las actuaciones de las autoridades, las cuales será públicas, solicitar que la adjudicación se haga en audiencia pública (art. 24 No.3) y obtener copia, con las reservas de ley, de las actuaciones y de las propuestas recibidas (art. 24. No. 4).

Igualmente, el principio de transparencia obliga a la administración a indicar los requisitos objetivos necesarios para participar, así como a definir reglas objetivas, justas, claras y complejas que permitan la confección de los ofrecimientos, aseguren una escogencia objetiva y eviten la declaratoria de desierta de la licitación o concurso (art. 24 No. 5)[5]; señalar las reglas de adjudicación del contrato en los avisos de apertura de la licitación o concurso y en los pliegos de condiciones o términos de referencia (art. 24 No. 6); y motivar los actos administrativos que se expidan en la actividad contractual o con ocasión de ella,

[4] CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia C-508 de 2002.

[5] "…se prevé que en los pliegos de condiciones se definan reglas de juego claras y completas que sin duda conducirán a una selección objetiva y a la consecuente confección de ofrecimientos que se ajusten a los requerimientos de los entes públicos, evitando así que la entidad se vea abocada a declarar desiertos los procesos de selección…" Cfr. BENDECK OLIVELLA, Jorge, Ministro de obras Públicas, exposición de motivos al Proyecto de ley No. 149 Senado de 1992, en GACETA DEL CONGRESO, Año I, No. 75, 23 de septiembre de 1992, pág. 17.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

salvo los de mero trámite, y los informes de evaluación, el acto de adjudicación y la declaratoria de desierto del proceso de escogencia (art. 24 No. 7).

De otra parte, en desarrollo de este principio las autoridades deben ejercer sus competencias exclusivamente para los fines previstos en la ley y, por ende, no pueden actuar con desviación o abuso de poder y, adicionalmente, les está prohibido eludir los procedimientos de selección objetiva y los demás requisitos previstos en el estatuto de contratación (art. 24 No. 8).

En conclusión, el principio de transparencia, previsto en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 garantiza otros principios, entre los que se encuentran los de imparcialidad, igualdad, moralidad y selección objetiva en la contratación, para lo cual se instrumente procedimientos de selección, con actuaciones motivadas, públicas y controvertibles por los interesados, con el fin de elegir la mejor oferta, razón por la cual cabe remitirse para la debida comprensión de este principio a los comentarios efectuados en torno a aquellos.

El principio de selección objetiva (deber).

La selección objetiva es un deber –regla conducta- en la actividad contractual, un principio que orienta los procesos de selección tanto de licitación pública como de contratación directa, y un fin pues apunta a un resultado, cual es, la escogencia de la oferta más ventajosa para los intereses colectivos perseguidos con la contratación.

El deber de selección objetiva es desarrollado por el artículo 29 de la Ley 80 de 1993[6], norma que establece varios conceptos a saber:

a) Es objetiva la selección en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

b) Ofrecimiento más favorable es aquel que teniendo en cuenta los factores de escogencia, tales como cumplimiento, experiencia, organización, equipos, plazo, precio y la ponderación precisa, detallada y concreta de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o términos de referencia o en el análisis previo a la suscripción del contrato, si se trata de contratación directa, resulta ser el más ventajoso para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos o sólo alguno de ellos. El menor plazo que se ofrezca inferior al solicitado en los pliegos, no podrá ser objeto de evaluación; y

[6] Este artículo fue modificado por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en los siguientes términos: "Artículo 5º. *De la selección objetiva.* Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios: 1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación. 2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello. 3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido. 4. En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate. En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores. Parágrafo 1º. La ausencia de requisitos o la falta de documentos a la futura contratación o al proponente, no necesarios par la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación. No obstante lo anterior, en aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización. Parágrafo 2º. Las certificaciones de sistemas de calidad no serán objeto de calificación, ni podrán establecerse como documento habilitante para participar en licitaciones o concursos."

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

c) El administrador efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los diferentes ofrecimientos recibidos, la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

La Corte Constitucional sobre el particular, se ha pronunciado así:

> "El texto transcrito [artículo 289 de la Ley 80 de 1993] pone de manifiesto el interés del legislador en que el proceso de selección del contratista sea ajeno a cualquier consideración subjetiva o discriminatoria. Intención que resulta también explícita cuando se leen los antecedentes legislativos de la Ley 80. en la exposición de motivos con cual el Gobierno presentó el proyecto que después devino en la mencionada Ley, se expuso lo siguiente;
>
> > *"el principio contemplado en el artículo 3º del proyecto, según el cual tanto los servidores públicos como los particulares que contratan con la administración deben obrar bajo el claro e inequívoco entendimiento de que una de las finalidades esenciales de la contratación estatal la constituye, precisamente, el cabal cumplimiento de los cometidos estatales, impone partir del criterio de la buena fe de sus actuaciones e implica, por ello, la simplificación de trámites, requisitos y procedimientos en el ámbito de un estricto régimen de responsabilidad correlativo. Dicho principio encuentra un complemento de significativa importancia consistente en el deber de escoger al contratista mediante la selección objetiva, aspecto éste que el estatuto anterior no contemplaba de manera explícita.*
> >
> > *En ese sentido, los artículos 24 y 29 del proyecto consagran expresamente ese deber de aplicar tal criterio de escogencia del contratista, para resaltar cómo* ***la actividad contractual de la administración debe ser en un todo ajena a consideraciones caprichosas o subjetivas y que, por lo tanto, sus actos deben llevar siempre como única impronta la del interés público.*** *"* (negrilla de la corte y el subrayado de la Sala).[7]

Además, en la exposición de motivos del proyecto de ley 149 de 1992, que dio lugar a la expedición de la Ley 80 de 1993, se agregó lo siguiente:

> "A nadie escapa que la acertada escogencia del particular que colaborará en el logro de los cometidos estatales vinculados a una determinada actividad de la administración constituye un factor primordial cuya inobservancia puede comprometer virtualmente la eficaz ejecución del contrato y, por consiguiente la satisfacción misma del interés público que ha debido tenerse presente al tiempo de su celebración.
>
> "En orden, pues, a garantizar que la decisión de la administración sobre esta importante materia, se produzca en forma tal que apunte exclusivamente al cabal cumplimiento de tales propósitos, el proyecto precisa en su artículo 29 que la selección objetiva consiste en la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad, con locuaz recoge la esencia del artículo 33 del actual estatuto, haciendo énfasis en la improcedencia de considerar para tal efecto motivaciones de carácter subjetivo y estableciendo a título meramente enunciativo, los factores determinantes de la escogencia.
>
> "Adicionalmente el aludido artículo del proyecto exige que la ponderación de esos factores conste en forma clara, detallada y concreta en los respectivos pliegos de condiciones, cuadernos de requisitos o términos de referencia, o en el análisis previo a la suscripción del

[7] Cfr. CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia C-400 de 2 de junio de 1999.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

> contrato si se trata de contratación directa, buscando con ello cerrar la puerta a cualquier arbitrariedad en la decisión administrativa de selección. Con este mismo propósito la prenombrada disposición establece que la favorabilidad de la propuesta no puede obedecer a factores diferentes de los enunciados en los referidos documentos contentivos de requisitos y condiciones o fundamentada exclusivamente en alguno de ellos o en la sola y simple consideración del más bajo precio o menor plazo ofrecidos."[8]

En este sentido, la selección objetiva consiste en la escogencia de la oferta más favorable para la entidad, siendo improcedente considerar para ello motivaciones subjetivas. Para tal efecto, con carácter enunciativo, la norma consagra factores determinantes para esa elección, los cuales deben constar de manera clara, detallada y concreta en el respectivo pliego de condiciones o términos de referencia, o en el análisis previo a la suscripción del contrato si se trata de contratación directa, y que, sobre todo, deben apuntar al cumplimiento de los fines estatales perseguidos con la contratación pública.

Lo anterior significa que en la contratación, sea mediante licitación o concurso públicos o contratación directa[9], la administración está obligada a respetar los principios que la rigen –transparencia, economía y responsabilidad- y los criterios de selección objetiva establecidos en las bases del proceso para la escogencia del contratista al que se le adjudicará el contrato por haber presentado la mejor propuesta, tales como cumplimiento, experiencia, organización, equipos, plazo, precio, etc., los cuales deberán ser previamente analizados y evaluados por la entidad con arreglo a las condiciones del pliego que rigen el respectivo proceso, con el fin de determinar en forma motivada que la propuesta elegida resulta ser en realidad la más ventajosa, de suerte que el concepto jurídico indeterminado "oferta más ventajosa" del artículo 29 citado puede ser susceptible de concreción en sede de revisión de la legalidad y razonabilidad de la comparación de los ofrecimientos, por cuanto esta actividad no es discrecional ni arbitraria, sino reglada, en tanto pone a la administración en frente del inequívoco camino de elegir aquella oferta que se ajusta a dichas condiciones y adjudicar al proponente que supera los demás.[10]

En consecuencia, la intención del Legislador al definir legalmente este principio fue la de regular la escogencia de la mejor oferta mediante una selección en la que prime la transparencia, imparcialidad e igualdad de oportunidades, y ajena a consideraciones subjetivas[11], para lo cual juegan un papel preponderante los factores y criterios de selección que en función a la específica necesidad haya fijado la administración en los respectivos pliegos de condiciones o términos de referencia.

El principio de eficacia: en virtud de este principio se tendrá en cuenta que los procedimientos de selección contractual deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias. Al igual que los anteriores encuentra sustento en el principio de economía en la contratación pública, el cual propende por la obtención de los resultados que se buscan con esta actividad, es decir, el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con las entidades públicas en la consecución de dichos fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con las entidades públicas en la consecución de dichos fines (artículo 3 de la Ley 80 de 1993).

[8] BENDECK OLIVELLA, Jorge, Ministro de Obra Públicas, exposición de motivos al Proyecto de ley No. 149 Senado de 1992, en GACETA DEL CONGRESO, Año I, No. 75, 23 de septiembre de 1992, pág. 18.

[9] "…Dentro de los principios que deben ser garantizados en procesos de contratación directa la Administración como es el caso del que nos ocupa, se encuentra en la selección objetiva. De tal manera que aún cuando no se tramite una licitación pública, la selección que se haga debe ser a favor de la mejor propuesta, en los términos que se estipulen en el artículo 29 de la Ley 80 de 1993…" CONSEJO DE ESTADO, Sección Tercera, Sentencia de 10 de agosto de 2000, Exp. 12.964.

[10] Sobre la oferta más conveniente como concepto jurídico indeterminado, ver: CASSAGNE; Juan Carlos, El Contrato Administrativo, Edt Abeledo Perrot, pág. 57 y ss.

[11] Vid, CONSEJO DE ESTADO, Sección Tercera, Sentencia de 15 de julio de 2004, exp. AP 116402. "El referido deber de selección objetiva rige sin consideración al procedimiento o trámite que se utilice para elegir al contratista, de manera que están sometidos a él no sólo la licitación pública y el concurso de méritos, sino también la contratación directa. En efecto, por tratarse de uno de los mecanismos dispuestos en la ley para la celebración del contrato estatal, está sometida a todas las reglas y principios que el estatuto contiene, dentro de los cuales está el principio de selección objetiva."

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

El principio de eficiencia

Como corolario del debido proceso y del principio de economía, en los procesos de selección deben cumplirse únicamente las etapas estrictamente necesarias con el fin de asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable; además, con este mismo propósito los términos son preclusivos y perentorios y las autoridades están en la obligación de dar impulso oficioso a las actuaciones (art. 25 No.1)[12].Bajo este mismo criterio de eficiencia, son deberes de las entidades públicas adelantar los trámites con austeridad de tiempo, medios y gastos, impidiendo las dilataciones y los retardos (art. 25 No. 4); abstenerse de someter el acto de adjudicación del contrato a aprobaciones o revisiones administrativas posteriores, o a cualquier otra clase de exigencias o requisitos, diferentes de los previstos en el estatuto (No. 8 art. 25), y adoptar procedimientos que garanticen la pronta solución de las diferencias y controversias que con motivo del proceso de selección y celebración del contrato se presenten (No. 5 art. 25).

El principio de igualdad

El principio de igualdad se encuentra consagrado en la Constitución Política como pilar fundante del Estado (preámbulo), como derecho fundamental (art. 13) y como principio de la función administrativa (art.209). En el artículo 13 de la Carta se estableció, así:

> "ARTICULO 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.
>
> El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas a favor de grupos discriminados o marginados.
>
> El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan."

Este principio que se traduce en la expresión según la cual *"la ley es igual para todos",* involucra en los términos del precepto constitucional trascrito dos supuestos: el trato paritario e igualitario de las personas y el trato diferenciado a favor de grupos en condiciones diversas que lo justifican. De ello se desprende, de una parte, que cuando las condiciones de los destinatarios sean similares, y la norma o la actuación de la autoridad otorgan un tratamiento disímil a los mismos, se presentará una discriminación proscrita por la Constitución Política; y de otra parte, que cuando las condiciones de los destinatarios fueren diferentes, para dar cabal cumplimiento al derecho a la igualdad, la norma o la autoridad deberá dar un trato diferenciado que promueva una igualdad real y efectiva frente a los otros que no se encuentran en esa situación de desventaja.

Por consiguiente, como nadie es igual a otro en sus características, condiciones y calidades, el cumplimiento del derecho a la igualdad real en los términos del canon constitucional estriba en determinar cuándo efectivamente las condiciones distintas de las personas permiten o justifican razonablemente un tratamiento diferente o, al contrario, en identificar cuando se encuentran en condiciones similares, que impliquen un trato idéntico.[13]

[12] "… En el artículo 25 de la Ley 80 enseña que los términos para las diferentes etapas de selección son preclusivos y perentorios. Transcurrido el tiempo indicado en los pliegos o en la ley para realizar determinada actividad sin que esta se hubiere cumplido, se habrá perdido la oportunidad para efectuarla, por cuanto el término una vez vencido no puede revivirse, Con todo, los términos para la adjudicación y la firma del contrato eran prorrogables hasta por la mitad del inicialmente señalado, tal como sucedió en este caso…" Cfr. CONSEJO DE ESTADO, Sección Tercera, Sentencia de 20 de octubre de 2005, Exp. 14.579.

[13] "…la igualdad así concebida no significa que el legislador deba asignar a todas las personas idéntico tratamiento jurídico, porque todas ellas se encuentran colocadas dentro de situaciones fácticas similares ni en iguales condiciones personales. En tal virtud, admite la generalidad de la doctrina de [sic] que el legislador no puede estar sometido a la exigencia de que, a fin de no desconocer el principio de igualdad, debe tratar de la misma manera o reconocer que todos son iguales por todos los aspectos. En este orden de

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

El principio de igualdad en un proceso de contratación es desarrollo del derecho constitucional consagrado en el artículo 13 de la Constitución Política. Además, a él se hace alusión expresa en el concepto que de la licitación pública prevé el parágrafo del artículo 30 de la Ley 80 de 1993[14], y los principios de transparencia y el deber de selección objetiva de que tratan los artículos 24 y 29 de la citada ley, incorporan reglas que son claro desarrollo del mismo.

El principio de igualdad implica el derecho del particular de participar en un proceso de selección en idénticas oportunidades respecto de otros oferentes y de recibir el mismo tratamiento, por lo cual la administración no puede establecer cláusulas discriminatorias en las bases de los procesos de selección, o beneficiar con su comportamiento a uno de los interesados o participantes en perjuicio de los demás. En consecuencia, en virtud de este principio los interesados y participantes en un proceso de selección deben encontrarse en igual situación, obtener las mismas facilidades y estar en posibilidad de efectuar sus ofertas sobre las mismas bases y condiciones.

Por ende, este principio implica, entre otros aspectos[15],que las reglas deben ser generales e impersonales en el pliego de condiciones; otorgar un plazo razonable para que los interesados puedan preparar sus propuestas (No. 5 artículo 30 de la Ley 80 de 1993); la prohibición de modificar los pliegos de condiciones después del cierre de la licitación[16], y como contrapartida que los proponentes no puedan modificar, completar, adicionar o mejorar sus propuestas (No. 8 art. 30 ídem); dar a conocer a los interesados la información relacionada con el proceso (presupuesto oficial, criterios de selección, pliego de condiciones, etc.) de manera que estén en posibilidad real de ser tenidos en cuenta por la administración[17]; aplicar y evaluar las propuestas bajo las mismas reglas y criterios, verificando que todas las propuestas cumplan con los requisitos y condiciones establecidas en los pliegos, sin que puedan rechazarse ofertas por elementos u omisiones no sustanciales e irrelevantes; y, obviamente, la de culminar el proceso de selección con el respectivo acto de adjudicación del contrato ofrecido a quien haya presentado la mejor propuesta, sobre las mismas condiciones que rigieron el proceso.

En este contexto, la jurisprudencia de esta Corporación ha manifestado que la igualdad se traduce en la identidad de oportunidades dispuesta para los sujetos interesados en contratar con la administración, y gozar de las mismas oportunidades, lo cual se logra, siguiendo a la doctrina, cuando concurren los siguientes aspectos: 1) Las condiciones deber ser las mismas para todos los competidores. 2) Debe darse preferencia a quien hace las ofertas más ventajosas para la administración.[18]

ideas, para delimitar el alcance y aplicación del principio se ha acudido a la fórmula clásica de que "hay que tratar igual a lo igual y desigual a lo desigual". Tanto la igualdad, como el trato diferenciado dispensado a personas y a situaciones personales, están referidos a condiciones, circunstancias o propiedades específicos; por consiguiente, los juicios que se formulan en cada caso resultan ser, como el lógico, juicios sobre una igualdad o diferencia fáctica parcial. CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia C-154 de 18 de abril de 1996.

[14] Se recuerda que el parágrafo señala que "Para los efectos de la presente ley se entiende por licitación pública el procedimiento mediante el cual la entidad estatal formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades los interesados presenten sus ofertas y seleccione entre ellas la más favorable."

[15] Explica DROMI (José Roberto, La Licitación Pública, Edt. Astrea, 2002, págs. 99 y ss. 134 a 139) que el trato igualitario, se traduce en unos derechos a favor de los oferentes: "1) Consideración de su oferta en competencia con la de los demás concurrentes; 2) respeto de los plazos establecidos para el desarrollo del procedimiento; 3) cumplimiento por parte del Estado de las normas positivas que rigen el procedimiento de elección de cocontratate; 4) inalterabilidad de los pliegos de condiciones; 5) respeto del secreto de su oferta hasta el acto de apertura de los sobres; 6) acceso a las actuaciones administrativas en las que se tramita la licitación; 7) tomar conocimiento de las demás ofertas luego del acto de apertura; 8)que se le indiquen las deficiencias formales subsanables que pueda contener su oferta; 9) que se lo invite a participar en al licitación que se promueve ante el fracaso de otra anterior". Es decir, en su criterio la igualdad exige que desde el principio del procedimiento de la licitación hasta la adjudicación del contrato o hasta la formalización del éste, todos los licitadores o oferentes se encuentran en la misma situación; contando con las mismas facilidades y haciendo sus ofertas sobre bases idénticas; y advierte, además, que la adjudicación, no pudiendo después de ésta, modificar condición o modalidad alguna de la oferta aceptada ni el pliego de condiciones, sobre el que se efectúo la licitación, en dichas oportunidades.

[16] CONSEJO DE ESTADO, Sección Tercera, Sentencia de 11 de marzo e 2004, Exp. 13355.

[17] CONSEJO DE ESTADO, Sección Tercera, Sentencia de 19 de julio de 2001, Exp. 12037.

[18] CONSEJO DE ESTADO, Sección Tercera, Sentencia de 19 de julio de 2001, Exp. 12037. "…Como quedó señalado a propósito de la consagración legal del principio de trasparencia y del deber de selección objetiva, la Administración está obligada constitucional (art. 13 C.P.) y legalmente (art. 24, 29 y 30 Ley 80 de 1993) a garantizar el derecho a la igualdad de los oferentes o competidores. Por virtud de esta garantía, todos los sujetos interesados en el proceso de licitación han de estar en idénticas condiciones y gozar de las mismas oportunidades, lo cual se logra, según la doctrina cuando concurren los siguientes aspectos: 1) Las condiciones deben ser las mismas para todos los competidores 2) Debe darse preferencia a quien hace la oferta mas ventajosa para la administración…"

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

De acuerdo con lo anterior, la igualdad en la contratación pública[19] no limita el derecho de la entidad de dar preferencia a quien mejores calidades y condiciones tenga y acredite, toda vez que es el cometido de la selección objetiva que ordena la ley. En efecto, por regla general los interesados –aspirantes o participantes- en un proceso de selección tienen diferentes calidades derivadas de su experiencia, de su organización, de los equipos que pueden poner a disposición del contrato, etc.; sin embargo, el tratamiento diferente que puede establecer la entidad en sus pliegos de condiciones para satisfacer la específica necesidad tiene su fundamento en el interés general perseguido con el contrato y no vulnera el derecho a la igualdad.

Así lo explicó la Corte Constitucional:

> "El actor aboga por un trato que no tenga en cuenta la diferenciación básica y objetiva existente entre los sujetos, ni las finalidades de rango constitucional perseguidas, desconociendo con ello que el principio de igualdad, cuando debe ser aplicado en relación con individuos que no se encuentran en la misma situación, se presenta bajo su aspecto de igualdad proporcional, e impone la adecuación del comportamiento del operador jurídico en la asignación de responsabilidades colectivas a sujetos distintamente capacitados, y con méritos dispares, implica un desconocimiento de ese aspecto de igualdad que se llama proporcionalidad"[20]

De otra parte, el reconocimiento del principio de la igualdad de oportunidades implica que el Legislador al configurar el régimen de contratación estatal (art. 150 C.P.), establezca procedimientos o mecanismos que le permitan a la administración seleccionar en forma objetiva y libre a quien haya hecho la oferta más favorable, lo cual debe preservar y garantizar el reglamento cuando incursione en el desarrollo de la ley, en aquellos espacios que aquel le haya dejado al Gobierno Nacional para asegurar su cumplimiento.

En conclusión, el principio de la igualdad de trato entre todos los posibles oferentes, tiene una doble finalidad: de una parte, como garantía de imparcialidad para los administrativos y de protección de sus intereses y derechos, que se traduce en la prohibición para la Administración de imponer condiciones restrictivas, irrazonables y desproporcionadas para participar, de suerte que los interesados cuenten con idénticas oportunidades en un proceso de contratación; y de una parte, también como garantía para la administración, toda vez que su rigurosa observancia incrementa la posibilidad de obtención de una pluralidad de ofertas y, por ende, de una mejor selección del contratista y de la propuesta más favorable.

b) El respeto y el debido proceso

Encarnado dentro de los derechos al debido proceso y sus corolarios de defensa y de contradicción, según lo establecido en el artículo 29 de la Constitución Política, rigen en los procedimientos administrativos –sancionatorios o no-, mandato éste que constituye un avance significativo en la defensa del ciudadano y que en el ámbito de la contratación tiene específicas manifestaciones, como por ejemplo, cumplir y observar las formas propias de los procesos de selección, mediante el desarrollo de etapas taxativas que aseguran la selección objetiva de la propuesta más favorable; no dilatar injustificadamente el procedimiento y cumplir con los términos preclusivos y perentorios fijados; evaluar los ofrecimientos de acuerdo con reglas justas, claras y objetivas; motivar por la administración su actuación y darla a conocer; brindar la posibilidad de controvertir los informes y conceptos y de presentar observaciones a los mismos, etc., deberes todos estos que se involucran en los principios de transparencia, economía y selección objetiva que serán posteriormente explicados.

[19] "…se traduce en el derecho que tienen todos los sujetos interesados en una licitación a estar en idénticas condiciones y a gozar de las mismas oportunidades desde el comienzo del proceso licitatorio hasta la adjudicación o formalización del respectivo contrato. Correlativamente, este principio conlleva para la administración pública el deber de garantizar que las condiciones sean las mismas para todos los competidores, dando solamente preferencia a la oferta que sea más favorable para el interés público. En este sentido, la igualdad entre los licitantes indudablemente constituye una manifestación del principio constitucional de la buena fe (C.P art 83), pues les impone a todas las entidades públicas la obligación de obrar con lealtad y honestidad en la selección del contratista…". (se subraya). CORTE CONSITUCIONAL, Sentencia, C-887 de 22 de octubre de 2002.

[20] CONSEJO DE ESTADO, Sentencia C-400 de 2 de junio de 1999.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

En suma, este principio no sólo se trata del cumplimiento de las normas que establecen el procedimiento y el conjunto de principios que informan y orientan la actividad de la contratación pública –respeto de la legalidad objetiva-, sino de la salvaguarda de las garantías en que consiste este derecho y la protección contra la arbitrariedad de la administración.

El principio de responsabilidad

El principio fue consagrado como contrapartida al otorgamiento de una gran autonomía en cabeza de los administradores de la cosa pública y una contratación semejante a la de los particulares[21], que de suyo, conlleva, una mayor responsabilidad. Así, como contrapeso a esa mayor libertad en la gestión contractual –que no absoluta-, el Legislador estableció en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, precisos supuestos en los cuales se compromete la responsabilidad no sólo el Estado por los daños antijurídicos ocasionados con motivo de la actividad contractual (art. 90 C.P.[22]), sino de los servidores públicos y los contratistas que en ella intervienen, y en los Títulos V (50 a 59) y VII (arts. 62 y 67) desarrolló la responsabilidad contractual y el control de la gestión contractual, respectivamente.

La Corte Constitucional ha explicado que este principio:

> "…obedece a la necesaria articulación y armonía que debe existir para garantizar la efectividad y vigencia de los principios de transparencia, economía, mantenimiento del equilibrio económico del contrato y de selección objetiva que igualmente se establecen en el estatuto contractual, así selección objetiva que igualmente se establecen en el estatuto contractual, así como la necesidad de asegurar un mayor equilibrio o balance entre la mayor, autonomía de la gestión contractual que se otorga a las entidades estatales, las potestades, o privilegios que se le reconocen y la finalidad del interés público o social a que debe apuntar la gestión contractual de dichas entidades, cual es que ha de procurarse la satisfacción de los objetos contractuales (obras, bienes, servicios, etc.), bajo una gestión signada por la eficiencia, economía, celeridad y la moralidad en los términos del artículo 209 de la Constitución Política, que garantice no sólo los intereses de la administración sino de los contratistas que intervienen en la actividad contractual"[23]

Para garantizar el cumplimiento de este principio los servidores públicos que intervienen en la actividad contractual responderán civil, penal y disciplinariamente, razón por la cual están obligados a cumplir los fines de la contratación, vigilando la correcta ejecución de lo contratado y velando por la protección de los derechos de la entidad y del contratista (Nos. 1 y 8 art. 26); responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas (No. 2 ídem); verbigracia, cuando hubieren abierto licitaciones o concursos sin haber elaborado previamente los correspondientes pliegos de condiciones, términos de referencia, diseños, estudios, planos y evaluaciones que fueren necesarios, o cuando los pliegos de condiciones o términos de referencia hayan sido elaborados en forma incompleta, ambigua o confusa que conduzcan a interpretaciones o decisiones de carácter subjetivo por parte de aquéllos (No. 3 ídem).[24]

[21] BENDECK OLIVELLA, Jorge, Ministro de Obras Públicas, exposición de motivos al Proyecto de ley No. 149 Senado de 1992, en GACETA DEL CONGRESO, Año I, No. 72, 23 de septiembre de 1992.

[22] La citada disposición superior, como lo ha manifestado la jurisprudencia de la Sección, no sólo establece la responsabilidad patrimonial en el ámbito extracontractual, sino que consagra un régimen general, según el cual la noción de daño antijurídico, entendido como "el perjuicio que es provocado a una persona que no tiene el deber jurídico de soportarlo", es aplicable en materia pre-contractual y contractual del Estado y, por tanto, fundamenta la totalidad de la responsabilidad patrimonial del Estado, CONSEJO DE ESTADO, Sección Tercera, Sentencias de 8 de mayo de 1995, Exp. 8118, y 8163 de 13 de julio de 1993.

[23] CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia C-004 de 18 de enero de 1996.

[24] "…Entre otras conductas se harán al servidor público incurrir en las modalidades de responsabilidad anotadas y que justifican la aplicación de las sanciones pertinentes cabe citar, a título de ejemplo, las siguientes: la iniciación de procesos de selección de contratistas sin que exista la autorización necesaria para ello; contratar sin que en el presupuesto respectivo exista la apropiación para efectuar el gasto que se pretende contratar; contratar sin que se hayan realizado o completado los estudios, proyectos de factibilidad o diseños del bien o servicio objeto de la futura contratación; cuando no se adjudique el contrato sin que exista causa justificada para ello; por no tomar las medidas necesarias tendientes a restablecer la economía del contrato; cuando haga uso de los poderes o privilegios pactados en el contrato sin que existan motivos o razones que justifiquen su

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Dispuso también el Legislador que las actuaciones de los servidores públicos deberán estar presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia (No. 4 ídem), y que la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección se atribuye al jefe o representante de la entidad estatal y no a las juntas, consejos directivos, corporaciones administrativas de elección popular u órganos de control y vigilancia de la misma, ni a los comités asesores con lo cual "*…se busca evitar que la responsabilidad derivada de dichas actuaciones termine diluyéndose entre el representante o jefe de la entidad y las personas que integran dichos organismos…"*[25]

En cuanto a los particulares contratistas, así como de los asesores, consultores e interventores que participen en los procesos contractuales, también se dispone que deberán responder, incluso civil y penalmente, por las conductas dolosas o culposas en que incurran en su actuar contractual o precontractual, específicamente los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato (No. 6 ídem), o por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa (No. 7 ídem) y, por supuesto, por la buena calidad del objeto contratado (No. 8 ídem).

Como puede apreciarse este principio apunta a que los sujetos que intervienen en la actividad contractual (Estado, servidores y contratistas) actúen en el estricto marco de la legalidad, en cumplimiento de los deberes y obligaciones que le corresponde a cada cual, sin el ánimo y predisposición de inferir daños y con la diligencia y cuidado que es exigible en un ámbito que como la contratación pública se fundamenta en el interés general, so pena de incurrir en diferentes tipos de responsabilidad.

El principio de imparcialidad: en virtud de este principio las autoridades deberán actuar teniendo en cuenta que la finalidad de los procedimientos (para el caso los de selección contractual) consiste en asegurar y garantizar los derechos de todas las personas sin ningún género de discriminación; por consiguiente, deberán darles igualdad de tratamiento, respetando el orden en que actúen ante ellos. Como puede apreciarse la definición legal de este principio es desarrollo del derecho a la igualdad establecido en el artículo 13 de la C.P.

En tratándose de los mecanismos de selección, significa el deber de transparencia de la administración de actuar sin designio anticipado o prevención a favor o en contra de un posible oferente o participante por algún motivo o factor subjetivo de segregación irrazonable y desproporcionado, esto es, que no tengan una justificación objetiva y proporcional que fundamente el trato diferente.

Adicionalmente, se aclara que los interesados en participar en el presente proceso deberán dar aplicación a toda la normatividad aplicable propia del servicio de digitalización de libros y revistas, implementación del sistema repositorio, edición y publicación de revistas científicas y académicas en formatos DOI, OJS y OMP, que hacen parte del objeto contractual.

Se da aplicación a la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector G-EES-02 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente que expresamente señala:

"*La Entidad Estatal debe identificar la regulación aplicable al objeto del Proceso de Contratación, tanto la que influye en el mercado del bien, obra o servicio, como la que regula la actividad de los proveedores y*

utilización o cuando este se haga con abuso o desviación de poder…" BENDECK OLIVELLA, Jorge, Ministro de obras Públicas, exposición de motivos al Proyecto de ley No. 149 Senado 1992, en GACETA DEL CONGRESO, Año I, No. 75, 23 de septiembre de 1992.

[25] BENDECK OLIVELLA, Jorge, Ministro de obras Públicas, exposición de motivos al Proyecto de ley No. 149 Senado 1992, en GACETA DEL CONGRESO, Año I, No. 75, 23 de septiembre de 1992.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

compradores de manera particular, incluyendo regulaciones de mercado, de precios, ambientales, tributarias y de cualquier otro tipo, así como las modificaciones recientes a tales regulaciones y el impacto en su aplicación. También debe estudiar si en el sector hay Normas Técnicas Colombianas, acuerdos o normas internacionales aplicables y autoridades regulatorias o de vigilancia".

Desde el punto de vista jurídico, se encuentra viable la "SUSCRIPCIÓN A BASES DE DATOS INTERDISCIPLINARIAS Y ESPECIALIZADAS EN CIENCIAS MILITARES CON ACCESO REMOTO, MULTIUSUARIO E ILIMITADO PARA LA ESDEG", teniendo en cuenta lo siguiente:

- Que conforme el análisis técnico y económico realizado se logra concluir que la adquisición de este tipo de bienes y servicios, se encuentra desarrollada en condiciones normales en el comercio, cumple con los presupuestos generales de las obligaciones, objeto y causa lícitos, indicados en los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, el código de comercio, el código general del proceso, el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, determinando que los servicios están dentro de la normatividad como lícitos además este bien se encuentran amparados bajo un Certificado de Disponibilidad Presupuestal y dentro del Rubro presupuestal correspondiente, por ende la empresa y/o persona natural que ofrezcan esta clase de servicios, están sometidos a las regulaciones legales y comerciales, razón por la cual las condiciones de ejecución se cumplirán bajo estos parámetros; por consiguiente las empresas deberán cumplir con las exigencias técnicas, económicas y jurídicas específicas de acuerdo con la calidad de contratista que se requiere.

- Analizando el objeto del presente proceso de selección, legalmente es viable, contribuye a la aplicación del principio de transparencia y demás principios establecidos en la ley 80 de 1993, además el objeto se encuentra conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma eficiente el cumplimiento de la misión institucional, en satisfacción del interés general. La ESDEG, tiene la capacidad jurídica para adquirir el presente objeto contractual y está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso.

- Se establece que la modalidad de selección mediante la cual se adelantará el proceso contractual para la adquisición de los bienes y servicios requeridos será la modalidad de Contratación Directa Ley 1150 de 2007 artículo 2, Numeral 4 literal g, en concordancia con las disposiciones del Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

- En tal sentido el procedimiento a adoptar para la escogencia del contratista se hará de acuerdo a aquel proponente que haya cumplido con todos y cada uno de los criterios habilitantes exigidos por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos y solicitud de oferta), y teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y detallada de los mismos, contenida en la solicitud de oferta o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad.

- La Entidad procedió a revisar las condiciones del mercado para la "SUSCRIPCIÓN A BASES DE DATOS INTERDISCIPLINARIAS Y ESPECIALIZADAS EN CIENCIAS MILITARES CON ACCESO REMOTO, MULTIUSUARIO E ILIMITADO PARA LA ESDEG" y se evidencia que CENGAGE LEARNING DE COLOMBIA S.A.S cuenta con contrato de AGENCIA COMERCIAL certificado a fecha 24 de enero de 2023 como distribuidor exclusivo, identificado con NIT No. 830.074.291 - 5.

 Por lo tanto, podrá participar en este proceso CENGAGE LEARNING DE COLOMBIA S.A.S identificada con NIT No. 830.074.291 - 5, persona jurídica considerada legalmente capaz en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentre inhabilitada para contratar con el estado.

- En este sentido, se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato, en cuanto al objeto de la empresa proponente y la aptitud jurídica de su

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

representante, y la inexistencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado.

- Es importante traer a colación que el desarrollo del objeto del presente contrato permite satisfacer el interés general en cumplimiento del Estatuto General de la Contratación - Ley 80 de 1993, Art. 3 "De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan - el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución del cumplimiento de tales fines.

- En lo que respecta sobre la responsabilidad del personal a contratar para ejecutar con futuro contrato, esta será atribuida exclusivamente a la empresa contratista, quien deberá responder por los aportes parafiscales, seguros, EPS, ARP, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal en Colombia, (Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes) para llevar a cabo las tareas encomendadas en el caso de las empresas nacionales.

- El contratista asumirá todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo de los servicios objeto del presente proceso, es decir que no existirá vínculo laboral alguno entre el Ministerio de Defensa Nacional – Comando General de las Fuerzas Militares – Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto” y el personal que desarrollará los trabajos.

- En cuanto a la normatividad ambiental, existen criterios ambientales y/o de sostenibilidad que se deben tener en cuenta durante la ejecución del contrato, preceptos que serán señalados en el acápite de análisis técnico.

- Adicionalmente, se aclara al interesado en participar en el presente proceso deberá dar aplicación a toda la normatividad aplicable propia de base de datos.

7.2. ASPECTOS JURÍDICOS

Normas aplicables.

1 Constitución Política de Colombia.
2 Código de Comercio de Colombia.
3 Código Civil de Colombia.
4 Código General del Proceso.
5 Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
6 Ley 100 de 1993 “Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones”
7 Ley 361 de 1997 “Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones”.
8 Ley 816 de 2003 “Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública”.
9 Ley 1150 de 2007 Se introducen medidas de eficacia y trasparencia en la Ley 80 de 1993.
10 Ley 1437 del 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

“Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado.”

11 Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.

12 Ley 1480 de 2011 “Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones.”

13 Ley 1882 del 15 de enero 2018 “Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones”.

14 Ley 2024 del 23 de julio de 2020 “Por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación”

15 Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, “por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”.

16 Ley 2080 de 2021 “por medio de la cual se reforma el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo -ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción”.

17 Decreto 4836 de 2011 “por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto y se modifican los Decretos 115 de 1996, 4730 de 2005, 1957 de 2007 y 2844 de 2010, y se dictan otras disposiciones en la materia”.

18 Decreto-Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.

19 Decreto 1450 de 2012 “Por el cual se reglamenta el Decreto-ley 019 de 2012.”

20 Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional”.

21 Decreto 1072 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”*.

22 Decreto 171 de 2016 “Por medio del cual se modifica el artículo 2.2.4.6.37 del Capítulo 6 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, sobre la transición para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)”.

23 Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, por el cual se reglamenta el artículo 41 de la ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Planeación Nacional*”.*

24 Decreto 399 del 13 de abril de 2021, por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.1.3.2 y 2.2.1.2.3.1.14 y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6., y 2.2.1.1.1.6.2., del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.

25 Decreto 374 de 2021 “Por el cual se adiciona el parágrafo 4 al artículo 1.6.1.13.2.12. de la Sección 2 del Capítulo 13 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria”.

26 Decreto 375 de 2021 “Por el cual se adicionan los parágrafos 3 al artículo 1.6.1.13.2.11., 5 al artículo 1.6.1.13.2.12. y 2 al artículo 1.6.1.13.2.15., a la Sección 2 del Capítulo 13 del Título 1 de la Parle 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria”.

27 Decreto No. 1860 del 24 de diciembre de 2021 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”.

28 Decreto No. 2590 del 23 de diciembre de 2022 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2023, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

29 Decreto No. 142 del 1 de febrero de 2023 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el

“Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado.”

acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones".

30 Resolución 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST".

31 Resolución 376 de 2021 "Por el cual se adiciona el Capítulo 5 al Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1833 de 2016, a efectos de implementar medidas para realizar el pago de las cotizaciones al Sistema General de Pensiones por los periodos correspondientes a abril y mayo de 2020, de los que fueron exonerados los empleadores y trabajadores independientes a través del Decreto Legislativo 558 de 2020 y en cumplimiento de lo ordenado en la Sentencia C-258 de 2020 de la Honorable Corte Constitucional."

32 Resolución 0304 del 23 de febrero de 2022 "Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el Coronavirus COVI-19, declarada, mediante Resolución 385 del 2020, prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020 y 222, 738, 1315 y 1913 de 2021".

33 Protocolo de bioseguridad Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" Versión 4 del 8 de abril de 2021.

34 Resolución Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones" y las demás normas concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección y en todo lo demás no regulado expresamente se aplicarán las normas comerciales y civiles.

35 Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional.

36 Guía para la elaboración de Estudios del Sector (GEES-02) Colombia Compra Eficiente.

37 Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (MDVRHPC-05) Colombia Compra Eficiente.

38 Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.

39 Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente

40 Y demás normas que sean concordantes, aplicables y vigentes sobre la materia.

7.3 ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

En cumplimiento del parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 41 de la ley 1955 de 2019, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.7, modificado por el artículo 1 del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, establecen la procedencia de los acuerdos marco de precios a las Entidades del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, obligando a adquirir los bienes de características técnicas uniformes de común utilización a través de los acuerdos de marco previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente.

En esa medida, en cumplimiento de las disposiciones previstas en el numeral 6.2.2.2.1.3 "Compra por Acuerdo Marco de Precios" de la resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 " Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional", igualmente el numeral 3.5 "Acuerdos Marco de Precios Suscritos por Colombia Compra Eficiente" de la Resolución Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones", establecen que las Unidades Ejecutoras o Dependencias del Ministerio de Defensa Nacional estarán obligadas a adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes, a través de los Acuerdos Marco de Precios Vigentes, es así que una vez realizada la verificación de los

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

acuerdos marcos celebrados para la presente vigencia, **se deja constancia que existe NO existe Acuerdo de Marco vigente que guarden relación con el objeto y especificaciones técnicas descritas en la presente necesidad**.

Acuerdos marco vigentes y próximos:

1. Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II
2. Uniformes para Labor y Usos Varios
3. Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV
4. Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III
5. Acuerdo Marco para la adquisición de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza
6. Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de Nube Privada IV
7. Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de apoyo al Modelo de Gestión Territorial
8. Acuerdo Marco para el suministro, adquisición y dispensación de medicamentos
9. Acuerdo Marco de Sistemas Fotovoltaicos de Generación y Almacenamiento
10. Acuerdo Marco para la adquisición de Ayudas Humanitarias
11. Adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola
12. Adquisición de Elementos para la Primera Infancia y Educación
13. Compraventa y/o Suministro de Alimentos y Medicamentos para Animales.
14. Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III
15. Acuerdo Marco para la adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima
16. Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería
17. Adquisición de Equipos Biomédicos
18. Acuerdo Marco para la adquisición de imágenes por plataformas satelitales y aerotransportadas
19. Servicios de Nube Pública IV
20. Tratamiento de Pacientes con Enfermedad Renal Crónica II
21. Suministro de Servicios de Impresión II
22. Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos
23. Material de intendencia II
24. Catálogo Servicio de Desinfección – IAD Emergencia COVID-19
25. SOAT III
26. Soluciones de Videovigilancia y sus Mantenimientos
27. Tratamiento de la Hemofilia II y otros Trastornos de Coagulación
28. Dotaciones de vestuario de Calle III
29. Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias
30. Suministro de elementos de Material Pedagógico y la entrega de los mismos a nivel nacional
31. Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes
32. Consumibles de Impresión II
33. Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros
34. Servicios de BPO II
35. Software Empresarial
36. Servicios de Conectividad III
37. Suministro de Combustible de Aviación
38. Contratación de Mesa de Servicio II
39. Vehículos III
40. Nube Privada III
41. Aseo y cafetería III
42. Nube pública III
43. Dotaciones escolares II
44. Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos II
45. Seguros de vehículos II

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

46. Motocicletas, cuatrimotos y motocarros II
47. Adquisición de productos derivados del papel, cartón y corrugado
48. Adquisición de panela
49. Tiquetes aéreos II
50. Nube pública II
51. Combustible Nacional
52. Servicios BPO
53. Microsoft II
54. Adquisición de equipos biomédicos
55. Google II
56. Elementos para emergencias
57. Vehículos blindados II
58. Adquisición de computadores y periféricos
59. Tratamiento de VIH
60. Refrigerios PAE Bogotá
61. Tratamiento de enfermedad renal crónica
62. Consumibles de impresión
63. Dotaciones de vestuario II
64. Servicios de impresión
65. Aseo y cafetería II
66. Tratamiento de hemofilia
67. Servicios de distribución
68. Intermediarios de seguros
69. Nube privada II
70. Conectividad II
71. Motocicletas, cuatrimotos y motocarros
72. Dotaciones escolares
73. Papelería II
74. Material de intendencia
75. Dotaciones de vestuario
76. Aseo y cafetería
77. Arriendo ETP
78. Google
79. Microsoft
80. Centro de contacto
81. Nube pública
82. Centro de datos / Nube privada
83. Conectividad
84. Tiquetes aéreos
85. Seguros de vehículos
86. Acuerdo Marco de SOAT
87. Blindaje
88. Vehículos blindados
89. Vehículos II
90. Combustible

OTROS INSTRUMENTOS DE AGREGACIÓN DE DEMANDA

Conforme a la revisión efectuada en el link https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/agregacion-de-demanda-específica la fecha de proyección del presente Plan de Necesidades NO existe un Instrumentos de Agregación de Demanda que puedan suplir con el objeto y especificaciones técnicas descritas en la presente necesidad**,** así:

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

1. Instrumento de Agregación de Demanda para contratar el Servicio de Transporte por Vuelos Chárter.
2. Catálogo ayudas humanitarias – IAD Emergencia COVID-19
3. Instrumento de Agregación de Demanda Emergencia COVID-19
4. Adquisición de Medicamentos de Control Especial de Monopolio del Estado II
5. Catálogo Cadena de Frío – IAD Emergencia COVID-19
6. IAD Servicio de Recepción Almacenamiento Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares para la Operación del PAE III
7. IAD para el suministro de alimentos para la operación del PAE por parte de Secretaría de Educación del Distrito III
8. IAD de Servicios Postales de Pago
9. Catálogo para elementos de emergencia y material pedagógico para entidades del sector educativo – IAD Emergencia COVID-19
10. Software por catálogo
11. IAD Servicios financieros II
12. IAD para el suministro de alimentos para la operación del PAE por parte de la SED
13. Servicios Renata
14. Almacenamiento, ensamble y distribución de refrigerios escolares en Bogotá II
15. Video-vigilancia ciudadana
16. Servicio de almacenamiento, ensamble y distribución de refrigerios escolares en Bogotá PAE
17. Edición y distribución de material pedagógico
18. Acceso a banda ancha en municipios
19. PAE
20. Servicios financieros
21. ArcGIS
22. Servicios Oracle

GRANDES SUPERFICIES

Conforme a la revisión efectuada en el link https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/grandes-superficies, a la fecha de proyección del presente Estudio Previo NO existen grandes almacenes que puedan suplir con el objeto y especificaciones técnicas descritas en la presente necesidad, así:

1. Alimentos.
2. Aseo y limpieza.
3. Automotores.
4. Cuidado personal.
5. Electrodomésticos y tecnología.
6. Ferretería.
7. Juguetería y artículos deportivos.
8. Muebles y lencería.
9. Papelería.

7.4. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

No aplica por cuanto el presente proceso es un proceso de contratación directa.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

"La Ley 80 de 1993 o Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en el artículo 24, define y desarrolla el principio de transparencia, en virtud del cual se dispone que la escogencia del contratista, en la celebración de contratos con entidades estatales se efectuará siempre a través de licitación o concurso público, excepto en los casos, en que, por ciertas condiciones especiales que ameritan cierta rapidez o especificidad, es necesario acudir a formas de contratación directa. (…) No obstante, si bien la administración tiene la posibilidad de celebrar este tipo de contratos, sin acudir a licitación o concurso público, tal libertad no es absoluta, toda vez que en la selección del contratista se "deberá garantizar el cumplimiento de los principios de economía, transparencia y en especial el deber de selección objetiva, establecidos en la Ley 80 de 1993".

Respecto a la contratación directa, el Consejo de Estado advierte sobre la necesidad de verificar los criterios de selección objetiva, que para el presente proceso en razón a la cuantía solo serán aspectos jurídicos, técnicos y económicos, más no financieros.

8.1. REQUISITOS HABILITANTES

La ley no exige establecer requisitos habilitantes en la modalidad de selección de contratación directa pues la Entidad Estatal escoge directamente a la persona natural o jurídica que debe ejecutar el objeto del Proceso de Contratación.

No obstante, de lo anterior sin perjuicio del deber de la Entidad Estatal de revisar la idoneidad del contratista y verificar su capacidad jurídica para obligarse y cumplir con el objeto del contrato, a continuación, se señalan los requisitos a verificarse de las condiciones jurídicas, técnicas y económicas, teniendo en cuenta los documentos y anexos requeridos, así:

8.1.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.
3. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES.
4. CONSULTA EN EL BOLETÍN RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
5. VERIFICACIÓN DEL SIRI (SISTEMA DE REGISTRO DE SANCIONES E INHABILIDADES).
6. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES
7. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
8. FOTOCOPIA DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN.
9. COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD.
10. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES DURANTE LOS ÚLTIMOS CINCO (5) AÑOS.
11. MANIFESTACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.
12. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS
13. PACTO DE INTEGRIDAD
14. COMPROMISO ANTISOBORNO

8.1.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

La verificación Técnica versará sobre los siguientes aspectos:

(i) Cumplimiento especificaciones técnicas mínimas

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

(ii) Experiencia
(iii) Garantía técnica
(iv) Término de respuesta garantía técnica
(v) Documentos (cuando aplique):
- Requisitos ambientales propios del proceso (cuando aplique)
- Formulario MANIFESTACIÓN DEL OFERENTE SOBRE EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)".

8.1.3. DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y ECONÓMICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

Se efectuará sobre la oferta económica presentada por el oferente SOBRE -LISTA DE PRECIOS del SECOP II debidamente cargada en la plataforma. Adicionalmente los evaluadores económicos deberán tener en cuenta lo siguiente:

- FORMULARIO No. 2 DATOS BENEFICIARIO CUENTA.
- CERTIFICACIÓN BANCARIA.
- REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT ACTUALIZADO.
- RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN.
- FORMULARIO ELECTRÓNICO.

8.1.3.1 PONDERACIÓN ECONÓMICA

No aplica por cuanto el presente proceso es un proceso de contratación directa.

9. ANÁLISIS DEL RIESGO

Marco legal.

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente, reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Definición

El artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato.

Administración de Riesgos

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, la distribución de riesgos se le asigna a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, conforme a los

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

parámetros fijados en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación diseñado por Colombia Compra Eficiente y Publicada en el Portal Único de Contratación:

RIESGOS TÉCNICOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna	Tratamiento / Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Fluctuación de los precios producido por emergencias económicas, social, ecológica y sanitarias.	Afectación del presupuesto asignado, lo cual representa reducción de las cantidades de servicios y/o bienes requeridos para el proceso	4	5	9	ALTO	Comité Técnico Estructurador	Análisis y verificación del mercado y su situación actual con el fin de comprobar que está conforme a la normatividad vigente	2	3	5	MEDIO	No	Comité Estructurador	Al inicio de elaboración estudio técnico	Publicación del Estudio Previo	Revisión por parte del equipo estructurador	Permanente
2	General	Interno	Planeación	Operacional	Que los estudios previos (técnicos, económicos y legales) queden mal formulados	Iniciar nuevamente el proceso de contratación. Atraso en los planes, programas que se estén ejecutando.	2	2	4	BAJO	ESDEGUE	Definir claramente la necesidad y el presupuesto adecuado a esta. Definir claramente las características que apliquen al producto y/o servicio a contratar, con la asesoría de profesionales del sector.	1	2	3	BAJO	No	ESDEGUE	Al inicio de elaboración estudio técnico	Publicación del Estudio Previo	Revisión por parte del equipo estructurador	Permanente
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de los requisitos exigidos a los contratistas	Incumplimiento de los contratos por parte de los contratistas	2	4	6	ALTO	CONTRATISTA	Seguimiento y control permanente por parte del supervisor del contrato	1	3	4	BAJO	SI	ESDEGUE	Firma del contrato	Acta recibo satisfacción	Control y revisión de cada actividad realizada	Permanente
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Mala calidad de los bienes y/o servicios entregados	Fallas prematuras Insatisfacción del usuario Accidentes Pérdidas económicas Detrimento	2	3	5	MEDIO	CONTRATISTA	Verificación de cumplimiento de los productos y/o servicios respecto a los requisitos establecidos en e contrato	1	3	4	BAJO	SI	ESDEGUE	Apenas se identifique la novedad	Acta de recibo a satisfacción	Control y revisión de cada actividad realizada	Permanente
5	Específica	Interno	Ejecución	Operacional	Que el contratista no tenga la capacidad de suministrar los bienes y/o servicios definidos	Retrasos o incumplimiento en la ejecución del contrato. Inicio del debido proceso. Insatisfacción de los usuarios	3	3	6	ALTO	CONTRATISTA	Exigir póliza de cumplimiento y calidad.	1	3	4	BAJO	SI	ESDEGUE	Etapa de evaluación del proceso	Acta de aprobación de póliza	Revisión y aprobación de pólizas	A la firma del contrato
6	Específica	Interno	Ejecución	Operacional	Desabastecimiento de material o productos requeridos para la ejecución de las actividades del objeto contractual producido por emergencia sanitaria.	Demoras en la ejecución de las actividades. Insatisfacción del usuario. Retraso en la prestación del servicio Incumplimiento del contrato	4	4	8	ALTO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	Acuerdo entre las actividades para renovar las actividades bajo parámetros establecidos entre las partes y/o estándares emitidos por el Gobierno Nacional. Extender los plazos de ejecución.	2	3	5	MEDIO	SI	ESDEGUE CONTRATISTA	Al inicio de la contingencia	Acta recibo a satisfacción	Control y revisión de la situación y medidas adoptadas	Permanente

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

7	Específica	Interno	Ejecución	Operacional	Paro de actividades producido por emergencias económicas, sociales, ecológicas y sanitarias	Desabastecimiento de bienes requeridos para el servicio acorde a las especificaciones técnicas, entre otros. Insatisfacción del usuario.	5	4	9	ALTO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	Acuerdo entre las actividades para renovar las actividades bajo parámetros establecidos entre las partes y/o estándares emitidos por el Gobierno Nacional. Extender los plazos de ejecución.	2	2	4	MEDIO	SI	ESDEGUE CONTRATISTA	Al inicio de la contingencia	Acta recibo a satisfacción	Control y revisión de la situación y medidas adoptadas	Permanente
8	Específica	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de los requisitos exigidos a los contratistas. Incumplimiento a la normatividad vigente aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo.	Incumplimiento del contrato por parte de los contratistas	2	4	6	ALTO	CONTRATISTA	Seguimiento y control permanente por parte del supervisor del contrato. Realizar informe tendiente a iniciar debido proceso por incumplimiento del contratista	1	3	4	BAJO	NO	ESDEGUE	Apenas se identifique la novedad	Acta recibo a satisfacción	Revisión	Semanal
9	Específica	Interno	Ejecución	Operacional	Que el contratista no cuente con los equipos necesarios para cumplir con el servicio definido en las especificaciones técnicas.	Incumplimiento del contrato por parte de los contratistas	5	4	9	ALTO	ESDEGUE	Supervisión y monitoreo de las actividades desarrolladas	2	2	4	MEDIO	SI	ESDEGUE	Apenas se identifique la novedad	Acta recibo a satisfacción	Revisión	Constante

RIESGOS JURÍDICOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna	Tratamiento / Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Regulatorios	Ocurrencia de situaciones de orden público, paros o huelgas, o los efectos derivados y ocasionados por los mismos.	Suspensión o prórroga en la ejecución del contrato	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA Y ENTIDAD	Buscar acuerdos entre las partes en conflicto, acudir a medidas gubernamentales.	2	2	4	BAJO	SI	Comité Estructurador y Gerente de Proyecto	Planeación	Suscripción acta de recibo a satisfacción	Mantener actualizada la normatividad	Mensual
2	General	Externo	Ejecución	Regulatorios	Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la administración durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato, con excepción de las normas.	Nuevas obligaciones para las partes	1	3	4	BAJO	ESDEGUE	La entidad debe mantenerse actualizada en los cambios normativos	1	1	2	BAJO	SI	Comité estructurador y gerente de proyecto	Planeación - ejecución	Con la suscripción del acta recibo a satisfacción	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y	Mensual / Como indique el cronograma.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

3	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Reformas legales o reglamentarias durante la ejecución del contrato	Afectación de la ecuación económica del contrato	2	3	5	MEDIO	CONTRATISTA / ESDEGUE	Establecer junto con el contratista el mecanismo de ajuste frente a la ocurrencia del riesgo	1	3	4	BAJO	SI	CONTRATISTA / ESDEGUE	Desde las suscripción del contrato, emisión del certificado de registro presupuestal y aprobación de póliza de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	Hasta la terminación del contrato	Seguimiento al cambio de regulación	En la ocurrencia del hecho
4	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Actos de autoridad o cualquier medida legal que afecte los bienes del contratista y que afecten el contrato	Afectación en la ejecución del contrato	2	3	5	MEDIO	CONTRATISTA	El contratista deberá tomar las medidas para controlar y minimizar su impacto	1	3	4	BAJO	SI	CONTRATISTA	Desde las suscripción del contrato, emisión del certificado de registro presupuestal y aprobación de póliza de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	Hasta la terminación del contrato	El contratista deberá informar al supervisor del contrato, indicando las medidas que tomará al respecto	Dentro de los 3 días siguientes a la ocurrencia del hecho
5	General	Externo	Ejecución	Legal	Incumplimientos de los ofrecimientos que se hacen dentro del proceso de contratación	Que no se cumplan con los aspectos que contempla la garantía ofrecida por el contratista durante la vigencia de la misma	2	4	6	ALTO	CONTRATISTA	El Contratista deberá tomar las medias para controlar y minimizar su impacto	1	3	4	BAJO	SI	CONTRATISTA	Desde las suscripción del contrato, emisión del certificado de registro presupuestal y aprobación de póliza de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	Hasta la terminación del contrato	Seguimiento por parte del supervisor del contrato al cumplimiento del término y las condiciones de garantía ofrecidas	Durante el plazo de ejecución y el término de vigencia de la garantía técnica ofrecida.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

6	General	Externo	Ejecución	Riesgos de la naturaleza	Riesgos de fuerza mayor asegurables referidos al impacto adverso sobre la ejecución y/o operación del contrato por causas derivables de desastres naturales.	Incumplimiento o suspensión del contrato	3	3	6	ALTO	CONTRATISTA Y ENTIDAD	Seguimiento en la ejecución, control por parte del supervisor y contratista – debido proceso	4	2	6	ALTO	SI	Comité Estructurador y Gerente de Proyecto	Ejecución del contrato	Con acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando el cronograma de ejecución	Mensual / Como indique el cronograma.
7	General	Externo	Ejecución	Riesgos Ambientales	Se aplicará de acuerdo al objeto contractual	Incumplimiento de la normatividad ambiental	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA	En la planeación exigir licencias ambientales cuando aplique	1	1	2	BAJO	SI	Comité estructurador y gerente de proyecto	Planeación	Con acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación	Mantener actualizada la normatividad	Mensual
8	General	Externo	Selección	Sociales o Políticos	Falta de oferentes para el proceso de selección	Declaratoria de desierto al proceso de selección	3	1	4	BAJO	ESDEGUE	Generar buena promoción al proceso contractual, invitar a los posibles oferentes y gestionar su presentación	1	1	2	BAJO	SI	ESDEGUE	En la ocurrencia del evento	En el cierre del proceso	Se debe efectuar un seguimiento a la documentación publicada en la página, además de verificar las observaciones dadas por externos.	En la etapa precontractual
9	General	Externo	Ejecución	Naturaleza	Catástrofes fuera del control de las partes	La ocurrencia de estos fenómenos naturales otorga el derecho de solicitar la suspensión o terminación de las obras	1	5	6	ALTO	ESDEGUE – Contratista	Son asumidos por las dos partes, mediante la suspensión o terminación del contrato.	1	5	6	ALTO	SI	ESDEGUE	En la ocurrencia del evento	En la ejecución del contrato	Las partes verifican el nivel de afectación para determinar la suspensión o terminación del contrato.	Eventual

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

10	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	No sean entregadas en su totalidad el número de actividades requeridas durante la ejecución del contrato	Incumplimiento del contrato y de las metas establecidas por la ESDEGUE.	1	4	5	MEDIO	Contratista	Se reduce el impacto del riesgo. El contratista deberá cumplir con un cronograma con tiempos de elaboración y entregas establecido por el mismo y verificado y aprobado por el supervisor. También se solicita garantía de cumplimiento del contrato.	1	1	2	BAJO	SI	ESDEGUE	En la ocurrencia del evento	En la ejecución del contrato	Verificación del avance del contrato mediante los informes semanales por parte del supervisor	Semanal	

RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

NUMERO	1	2	3	4	5	6
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO	GENERAL	ESPECIFICO
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R. OPERACIONAL Y FINANCIERO	R. FINANCIERO	R. ECONÓMICO	OPERACIONAL/, R. ECONÓMICO	ECONÓMICO	ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	FALTA DE CONSECUCIÓN DE RECURSOS QUE SOPORTEN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOME EL CONTRATISTA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL.	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN.	VARIACIÓN DE PRECIOS POR NO TENER EN CUENTA TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN	RIESGO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS.	VARIACIÓN EN LA TASA DE CAMBIO POR DÓLAR (TRM) AL ALZA
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DESEQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO	LA ADMINISTRACIÓN ANTES DE ADJUDICAR UN CONTRATO USA EL PROTOCOLO DE IDENTIFICACIÓN DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS	DESEQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	3	1	1	4	2	4
IMPACTO	4	5	1	4	4	4
VALORACIÓN DEL RIESGO	7	6	2	8	6	8
CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE AGINA?	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% OFERENTE	100% OFERENTE
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	LA ADMINISTRACIÓN EXIGE INDICADORES FINANCIEROS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL	DEBIDO PROCESO	EL CONTRATISTA DEBERÁ VERIFICAR LOS ESTATUTOS, LEYES Y NORMAS TRIBUTARIAS QUE RIJAN LAS CONDICIONES EXISTENTES AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.	POR PARTE DEL PROPONENTE, REALIZAR UNA REAL PROYECCIÓN DE PRECIOS, ANALIZANDO COSTOS, GASTOS, UTILIDAD RAZONABLE Y DEMÁS VARIABLES. POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, REALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS DE LOS PROPONENTES Y EN CASO DE	SUPERVICIÓN CONSTANTE EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y BÚSQUEDA DE COBERTURA CAMBIARIA POR PARTE DEL CONTRATISTA

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

NUMERO		1	2	3	4	5	6
						DETECTARSE UN PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO HACER EL REQUERIMIENTO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN CONTRACTUAL.	
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO / COMITÉ DE ADQUISICIONES	COMITÉ EVALUADOR – OFERENTE	PROPONENTE Y COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR	SUPERVISOR Y CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	EVALUACIÓN	EVALUACIÓN	DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	SUSCRIPCIÓN ACTA DE LIQUIDACIÓN	AL TERMINO DE LAS EVALUACIONES EVALUACIONES	DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA VERIFICACIÓN DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE.	MEDIANTE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA REALIZADA POR EL COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR	VERIFICACIÓN PERMANENTE DEL COMPORTAMIENTO DE LA TASA DE CAMBIO POR DÓLAR (TRM)
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	COMO INDIQUE CRONOGRAMA	COMO INDIQUE CRONOGRAMA	COMO INDIQUE CRONOGRAMA	EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	CUANDO SE EFECTÚA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	PERMANENTEMENTE

Una vez identificados los Riesgos del Proceso de Contratación, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO los clasificó según su clase, su fuente, la etapa del Proceso de Contratación en la que se encuentra el Riesgo, y su Tipo, así:

- **Clase**:

- **General**: es un Riesgo de todos los Procesos de Contratación adelantados por la Entidad Estatal, por lo cual está presente en toda su actividad contractual.
- **Específico**: es un Riesgo propio del Proceso de Contratación objeto de análisis.

- **Fuente:**

 Interno: es un Riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de la Entidad Estatal (reputacional, tecnológico).

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Externo: es un Riesgo del sector del objeto del Proceso de Contratación, o asociado a asuntos no referidos a la Entidad Estatal (desastres económicos, existencia de monopolios, circunstancias electorales).

- **Etapa:**

(i) **Planeación**: la etapa de planeación está comprendida entre la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones y la fecha en la cual se decide continuar o no con el Proceso de Contratación. Durante esta etapa, la Entidad Estatal elabora los estudios previos y el proyecto de pliegos de condiciones o sus equivalentes.

(ii) **Selección**: la etapa de selección está comprendida entre el acto de Apertura del Proceso de Contratación y la Adjudicación o la declaración de desierto del Proceso de Contratación. En la etapa de selección la Entidad Estatal selecciona al contratista.

(iii) **Contratación**: Una vez adjudicado el contrato objeto del Proceso de Contratación, inicia la etapa de contratación en la cual se debe cumplir con el cronograma previsto para la celebración del contrato, el registro presupuestal, la publicación en el SECOP II y el cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y pago.

(iv) **Ejecución**: la etapa de ejecución inicia una vez cumplidos los requisitos previstos para iniciar la ejecución del contrato respectivo y termina con el vencimiento del plazo del contrato o la fecha de liquidación si hay lugar a ella. Esta etapa puede extenderse cuando hay lugar a garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o a condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes.

- **Tipo**

El Documento Conpes 3714 de 2011 clasifica los Riesgos de acuerdo con los siguientes tipos:

Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

Riesgos Financieros: son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.

Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO evaluó los Riesgos combinando la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento para:

(a) Asignar una categoría a cada Riesgo de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia así: raro, improbable, posible, probable y casi cierto y valorarlos de 1 a 5 siendo raro el de valor más bajo y casi cierto el de valor más alto, como se indica en la Tabla 2.

Tabla 2 - Probabilidad del Riesgo

	CATEGORÍA	**VALORACIÓN**
PROBABILIDAD	**Raro** (puede ocurrir excepcionalmente).	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente).	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento).	3
	Probable (probablemente va a ocurrir).	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias).	5

(b) Determinar el impacto del Riesgo, utilizando la Tabla 3, analizando los siguientes criterios: (i) la calificación cualitativa del efecto del Riesgo, y (ii) la calificación monetaria del Riesgo, la cual corresponde a la estimación de los sobrecostos ocasionados por la ocurrencia del Riesgo como un porcentaje del valor total del presupuesto del contrato. EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO escogió la mayor valoración resultante de los criterios (i) y (ii) para determinar el impacto del Riesgo.

Tabla 3 - Impacto del Riesgo

IMPACTO						
CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto del contrato.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta (30%) por ciento.	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
CATEGORÍA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
		1	2	3	4	5

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

(c) Para cada Riesgo se suman las valoraciones de probabilidad e impacto, para obtener la valoración total del Riesgo.

Tabla 4 - Valoración del Riesgo

IMPACTO						
CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto del contrato.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta (30%) por ciento.	Impacto sobre el valor del contrato en más de treinta por ciento (30%)
CATEGORÍA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
		1	2	3	4	5
Raro (puede ocurrir excepcionalmente).	1	2	3	4	5	6
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente).	2	3	4	5	6	7
Posible (puede ocurrir en cualquier momento).	3	4	5	6	7	8
Probable (probablemente va a ocurrir).	4	5	6	7	8	9
Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias).	5	6	7	8	9	10

(d) Finalmente, la valoración completa del Riesgo permitió establecer una categoría a cada uno de ellos para su correcta gestión:

Tabla 5 - Categoría del Riesgo

VALORACIÓN DEL RIESGO	**CATEGORÍA**
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

10. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO

10.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Conforme lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.5. "***No obligatoriedad de garantías.*** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."

Conforme lo anterior para la presente adquisición del servicio no se requerirá la garantía de seriedad del ofrecimiento.

10.2. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

Conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, estos mecanismos de cobertura son requeridos por EL MINISTERIO DE DEFENSA- COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el Decreto No. 1082 de 2015.

AMPARO	COBERTURA Y VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más y de las prórrogas si las hubiere, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento.
Calidad del servicio	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y nueve (9) meses más y de las prórrogas si las hubiere. Para efectos de la vigencia de las garantías, esta irá desde el perfeccionamiento del contrato.
Pago salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato.

Beneficiario: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO NIT. 830.002.634-1.

EL CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente la garantía o seguros a que se refiere esta cláusula. Estará a cargo del CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada. Sin embargo, EL CONTRATISTA autoriza a la Entidad para que con cargo a las sumas que éste le adeude, se descuente el valor de la prima del seguro cuando por cualquier circunstancia EL CONTRATISTA no las constituyere.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, en caso de que el presente contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar el plazo, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, so pena de tipificar un incumplimiento a las obligaciones del contrato.

Una vez perfeccionado el contrato, **dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del mismo**, el contratista para la ejecución del contrato deberá constituir garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, para lo cual constituirá un mecanismo de cobertura de

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

riesgo expedido por una entidad legalmente autorizada para funcionar en Colombia a favor del MINISTERIO DE DEFENSA- COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO.

Las vigencias de los amparos de la garantía única iniciarán con la fecha de la firma del comunicado de aceptación de la oferta. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO.

EL CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO” y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO” - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO” , asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO” – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA 1: el artículo 2.2.1.2.3.1.4 dispone Garantía del oferente plural. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

NOTA 2: En el caso que se constituya una garantía bancaria, para respaldar el contrato como garantía única, se deberá aportar correo electrónico institucional del banco emisor en el que se pueda constatar la siguiente información: beneficiario, valor, fecha de expedición, vigencia. En caso de que el banco no suministre la información de los datos o la suministre de forma parcial, la ESDEG, dará inicio al correspondiente debido proceso.

NOTA 3: Para el caso de garantías bancarias, contratos de seguro de cumplimiento (Pólizas de seguros) y los patrimonios autónomos otorgados como garantías, estas deberán permitir la verificación en línea o por Internet, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos, y/o un punto de contacto telefónico o virtual (en idioma castellano) para solicitar cualquier requerimiento orientado a

“Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado.”

absolver las consultas que sobre el particular sean pertinentes. Lo anterior por disposición de la Circular conjunta No. 001 del 20 de agosto de 2021, sobre los mecanismos para fortalecer la debida diligencia de los beneficiarios de pólizas de seguros, garantías y avales bancarios y patrimonios autónomos

NOTA 4: Dando aplicación del artículo 2.2.1.2.3.4.1. del Decreto 1082 de 2015, en el caso de garantía bancaria, y las cartas de crédito STAND BY, solo se aceptarán siempre y cuando la garantía conste en documento expedido por una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera o quien haga sus veces otorgado de acuerdo con las normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. En el documento debe constar expresamente que:

1. La garantía será efectiva a primer requerimiento o primera demanda de la Entidad Estatal.
2. La garantía bancaria será irrevocable
3. Se indique la suficiencia (amparos y vigencia establecidos)
4. Que se renuncia al beneficio de excusión
5. Que “la garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente”
6. Indicar la dirección electrónica para notificaciones

10.3. GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

GARANTÍA TÉCNICA

La cobertura de la garantía es por el plazo de ejecución del contrato hasta el 29 de julio de 2024, donde el contratista deberá:

Responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de las bases de datos por el año de suscripción de conformidad con las especificaciones técnicas exigidas en el proceso de selección. En caso de que la plataforma presente fallas se deberán dar respuesta a la solución en un tiempo no mayor a 24 horas.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

TERMINO DE RESPUESA DE LA GARANTIA

Se deberá dar soporte técnico remoto las veinticuatro (24) horas los siete (7) días de la semana de forma remota con un tiempo de respuesta no mayor a 24 horas de presentada la solicitud al correo electrónico o línea telefónica suministrados junto con la oferta, durante el tiempo de la garantía técnica.

11. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

La presente contratación está excluida de aplicabilidad, teniendo en cuenta lo establecido por Colombia Compra Eficiente en su manual “*Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Proceso de Contratación*”, literal D, parágrafo primero que nos expresa (…) Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. **Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía**. (…) (Negrilla y subrayado fuera del texto original).

12. CONDICIONES DEL CONTRATO

“Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado.”

12.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de servicio.

12.2. OBJETO DEL CONTRATO

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”, REQUIERE CONTRATAR LA “SUSCRIPCIÓN A BASES DE DATOS INTERDISCIPLINARIAS Y ESPECIALIZADAS EN CIENCIAS MILITARES CON ACCESO REMOTO, MULTIUSUARIO E ILIMITADO PARA LA ESDEG”.

12.3. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

PLAZO DE EJECUCIÓN

De conformidad con la necesidad planteada el plazo de ejecución será a partir del 30 de julio de 2023 hasta el 22 de noviembre de 2023, previo al cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición de registro presupuestal, aprobación de garantías).

LUGAR DE EJECUCIÓN

Las bases de datos interdisciplinarias estarán alojadas en los servidores del contratista y el acceso será autorizado a los usuarios a través de la blackboard.

12.4. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será el establecido en la resolución de adjudicación de acuerdo con la necesidad y oferta seleccionada.

12.5. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El valor total del contrato se cancelará en **UN SOLO PAGO** equivalente al servicio de suscripción objeto del contrato, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato y el contratista o su delegado y presentación de la respectiva factura, entrada al almacén (cuando aplique); previa disponibilidad de PAC (disponibilidad de recursos); y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar, de conformidad con la ley 2024 del 23 de julio de 2020 “Por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación”.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada, no cumple con las normas aplicables o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de interés o compensación de naturaleza alguna.

Las PERSONAS JURÍDICAS al momento de presentar la factura deben acreditar el pago de los Aportes Parafiscales (si están obligados a ello), el de Seguridad Social Integral (salud y pensión) de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 modificatorio del inciso 2 y Parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y riesgos laborales de los empleados a cargo, en los términos y porcentajes establecidos en la Ley (artículo 2 de la Ley 1562 de 2012), mediante certificación expedida y soportada (planillas de pago) por el Revisor Fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley o en su defecto por el Representante Legal.

“Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado.”

Las PERSONAS NATURALES, al momento de presentar la factura deberán acreditar el pago de los Aportes Parafiscales mediante certificación suscrita por el contratista, soportada con la copia de la planilla de pago de aportes a salud, pensión y riesgos laborales como trabajador independiente, con el respectivo comprobante de pago. El ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor mensualizado de sus ingresos, sin incluir el valor total del Impuesto al Valor Agregado (IVA), conforme a lo establecido en el Artículo 244 de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019.

PARAGRAFO 1: El contratista deberá tener en cuenta que deberá enviar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN, conforme a lo estipulado en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, la resolución 000042 del 05 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 9 de 2020 y la Resolución 042 del 05 de mayo de 2020, al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, y cumplir con los lineamientos de elaboración de la facturación emitidos por SIIF Nación para la recepción de facturación electrónica, así:

Recepción centralizada por parte de la entidad PGN: Es responsabilidad del Proveedor o Contratista (Emisor FE, ND, NC) registrar en la factura, según sea el caso, los siguientes datos en los campos solicitados:

a) Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre #$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura, los datos del contrato o identificación de la caja menor y correo del supervisor o cuentadante o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según los siguientes ejemplos:

 Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: #$15-01-02-001; Contrato No XXX;facturacionelectronica@esdeg.edu.co#$,

b) Si el proveedor o contratista al elaborar y emitir la factura electrónica (FE), nota debito (ND), nota crédito (NC) mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, tiene la posibilidad de definir el asunto del correo remisorio de los documentos electrónicos al adquiriente, debe registrar los siguientes datos: PCI; Identificación del contrato o caja menor; Correo del supervisor o cuentadante de caja menor que adquiera bienes y servicios o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, así:

 Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: 15-01-02-001; Contrato No XXX; facturacionelectronica@esdeg.edu.co

Es obligatorio diligenciar en la sección de la factura datos del emisor, en el campo “correo” la dirección electrónica del proveedor o contratista, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo, se recuerda que si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración.

NOTA 1: La certificación suscrita por (revisor fiscal o representante legal) el contratista (persona natural o jurídica) deberá contener como mínimo la siguiente información: Si cuenta o no con personal a cargo y que el personal que prestó el servicio se encuentra al día con los aportes al sistema de seguridad social.

NOTA 2: La facturación debe ser presentada redondeando todos los valores a dos (2) decimales.

“Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado.”

12.6. VIGENCIA DEL CONTRATO Y LIQUIDACIÓN

La vigencia del contrato a suscribir es de seis (6) meses, contados desde la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato.

La liquidación del contrato se efectuará en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 (modificó artículo 60 Ley 80 de 1993) y del artículo 217 del Decreto 019 de 2012, que al tenor disponen en su orden:

"La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C.C.A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C.C.A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo".

"ARTÍCULO 217. DE LA OCURRENCIA Y CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS ESTATALES.

El artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 quedará así:

"Artículo 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión."

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

12.7. MONEDA DEL CONTRATO

Los servicios se pagarán con la moneda peso colombiano.

13. SUPERVISOR DEL CONTRATO

La vigilancia, supervisión y verificación administrativa del contrato a suscribirse estará a cargo del OFICIAL GESTIÓN ACADÉMICO DEPARTAMENTO ARMADA de la Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”, funcionario que tiene conocimiento en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato, con el fin de garantizar la ejecución satisfactoria del contrato de conformidad con la Ley 1474 de 2011.

14. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

14.1. OBLIGACIONES GENERALES

El contratista se obliga con el Ministerio de Defensa Nacional-COGFM-ESDEG a:

1) Mantener la debida reserva frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato, de conformidad con el compromiso de confidencialidad presentado junto con la oferta y que hace parte integral del contrato.

2) Informar oportunamente al supervisor del contrato, sobre la imposibilidad o dificultades que se presenten en la ejecución de este y ofrecer alternativas para garantizar su correcta ejecución.

3) Mantener los precios presentados junto con la oferta durante el plazo de ejecución del contrato.

4) Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor.

5) Proveer a su costo todos los bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.

6) Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del presente contrato.

7) Asistir a las reuniones programadas por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES- ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”.

8) Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte de la Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”.

9) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES- ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”.

“Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado.”

10) Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y entrabamientos que afecten el debido desarrollo, responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, sus Decretos Reglamentarios y demás normatividad aplicable.

11) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES-ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO” en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.

12) Guardar confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de este contrato llegue a conocer.

13) Realizar el servicio objeto del presente contrato al Comando General de las Fuerzas Militares - Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”, de conformidad con las especificaciones Técnicas contratadas y dentro del plazo establecido para la ejecución.

14) Rendir los informes relacionados con las actividades desarrolladas en relación con el objeto contratado, que le sean solicitados por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES- ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”, a través del supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.

15) Presentar oportunamente la factura correspondiente adjuntando el certificado de cumplimiento de Aportes Parafiscales (si está obligado a ello), el de Seguridad Social Integral (salud y pensión) de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 modificatorio del inciso 2 y Parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y riesgos laborales de los empleados destinados para la ejecución del contrato, en los términos y porcentajes establecidos en la ley (artículo 2 de la Ley 1562 de 2012).

16) Contratar al personal necesario para la perfecta ejecución del contrato.

17) Cumplir con la garantía técnica y el término de respuesta a la garantía técnica

14.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1) Observar y cumplir con las disposiciones legales en general del ordenamiento jurídico colombiano y en todo caso tener especial cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 en su artículo 2.2.4.6.28. Contratación, la cual prescribe: “El empleador debe adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de su empresa, por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato. Para este propósito, el empleador debe considerar como mínimo, los siguientes aspectos en materia de seguridad y salud el trabajo: 1. Incluir los aspectos de seguridad y salud en el trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas; 2. Procurar canales de comunicación para la gestión de seguridad y salud en el trabajo con los proveedores, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas; 3. Verificar antes del inicio del trabajo y periódicamente, el cumplimiento de la obligación de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, considerando la rotación del personal por parte de los proveedores contratistas y subcontratistas, de conformidad con la normatividad vigente; 4. Informar a los proveedores y contratistas al igual que a los trabajadores de este último, previo al inicio del contrato,

“Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado.”

los peligros y riesgos generales y específicos de su zona de trabajo incluidas las actividades o tareas de alto riesgo, rutinarias y no rutinarias, así como la forma de controlarlos y las medidas de prevención y atención de emergencias. En este propósito, se debe revisar periódicamente durante cada año, la rotación de personal y asegurar que dentro del alcance de este numeral, el nuevo personal reciba la misma información; 5. Instruir a los proveedores, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, sobre el deber de informarle, acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato para que el empleador o contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad; y 6. Verificar periódicamente y durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los trabajadores cooperados, trabajadores en misión, proveedores, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas. PARÁGRAFO. Para los efectos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, los proveedores y contratistas deben cumplir frente a sus trabajadores o subcontratistas, con las responsabilidades del presente capítulo".

2) Emitir certificación de vida útil si aplica (cuando se contraten bienes, cuando se realicen mantenimientos, renovaciones y/o mejoras a los bienes que amplíen su vida productiva, su utilidad y/o su eficiencia operativa) conforme al rango de la Política Contable establecida por el MDN (Propiedades, planta y equipo).
3) Cumplir con todas las obligaciones previstas en el presente documento y las relacionadas con la naturaleza del servicio de alquiler, para lo cual empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual.
4) Colaborar con la ESDEG en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla, conforme a las características y especificaciones consignadas en la propuesta, la cual hace parte integral del presente documento.
5) Acatar las instrucciones que imparta la ESDEG durante el desarrollo del contrato, atendiendo las observaciones y requerimientos que formule por conducto del supervisor del Contrato.
6) El contratista deberá velar por la protección y conservación del medio ambiente durante la ejecución de contrato y el cumplimiento de la normativa ambiental vigente.
7) Dentro del primer (1) mes de la ejecución del contrato el contratista presentará el Certificado emitido por la ARL con valoración moderadamente aceptable de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, correspondiente a la autoevaluación de los estándares mínimos del año 2022.

Nota 1: En caso de existir un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá adjuntar el certificado emitido por la ARL.
Nota 2: La documentación anteriormente indicada, deberá expresar de manera clara que la evaluación se realizó en el mes de diciembre, independiente de la fecha de expedición de la certificación, de acuerdo con la Circular No. 082 del 23 de diciembre de 2022.
Nota 3: Si la empresa o entidad es creada durante la respectiva anualidad, se admitirá que la aplicación de la evaluación se realice en cualquier fracción del año.

15. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1) Pagar al Contratista los compromisos adquiridos en la forma pactada con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto.
2) Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios, cuando este cumpla con las condiciones establecidas en el presente contrato.
3) Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normativa legal vigente.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

4) Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista realice el cargue oportuno en la plataforma SECOP II, de toda la documentación relacionada en el numeral No. 12.5 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO durante la ejecución del contrato.

16. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

No aplica.

17. RELACIÓN DE ANEXOS

1. Aprobación plan Anual de Adquisiciones (certificado Plan Adquisición, bienes y/o Servicios de Planeación Estratégica)
2. CDP
3. Cotización
4. Aval Técnico cotización.

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."